

Casas Civiles instrumentando las normas adecuadas al efecto, al mencionarlos individualizadamente en su artículo único, excluía al no enumerarlo al Patronato Oficial de Viviendas del Patronato Nacional, conviene a la buena gestión de las operaciones de liquidación de este Patronato que se recoja en este Real Decreto el carácter supletorio de la normativa general establecida para la liquidación de los demás Patronatos de Viviendas, en todas aquellas actuaciones para las que no sean de aplicación directa las normas reguladoras del Patronato del Estado.

En su virtud, a iniciativa del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, para las Administraciones Públicas y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se suprime el Organismo Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, el cual quedará extinguido desde la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º La Administración del Estado se subroga en la titularidad de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que corresponden al Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, ahora suprimido.

Art. 3.º Se atribuye a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda el ejercicio de las funciones y facultades comprendidas en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre, en relación con el Patronato suprimido por el presente Real Decreto.

Art. 4.º Desafectados los inmuebles del Patrimonio Nacional sobre los que el Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional ha edificado los bloques de viviendas y locales que se relacionan en el anexo de este Decreto.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en la titularidad de los derechos, acciones y obligaciones que puedan corresponder al Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, relativos a las viviendas y locales construidos sobre bienes de valor histórico-artístico del Patrimonio Nacional y sobre los de las Fundaciones a que se refiere la Ley 23/1982, de 16 de junio, se subroga el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre, se aplicará con carácter supletorio a la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado.

Segunda.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Tercera.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Viviendas propiedad del Patronato Oficial de Viviendas

Denominación del inmueble	Número de viviendas	Dirección y localidad
Los Alijares.	96	Puerta de la Reina (San Ildefonso, Segovia).
Nuevo Poblado de Valsain.	108	Madera de Hito (San Ildefonso, Segovia).
Bloque Valera.	84	Valera c/v a Buen Gobernador (Aranjuez, Madrid).
Bloque Florida.	105	San Antonio, 6 (Aranjuez, Madrid).
Bloque F	120	Ampliación El Tejar. Brunete, San Lázaro, San Antonio y San Pancracio (El Pardo, Madrid).
-	16	Caballeros c/v a Eugenio Pérez (El Pardo, Madrid).
-	35	Plaza del Caudillo c/v a Mira el Río y Carboneros (El Pardo, Madrid).

Denominación del inmueble	Número de viviendas	Dirección y localidad
Bloque H.	28	1 de Octubre, San Paciano, Guardia Civil (El Pardo, Madrid).
Bloque I.	96	1 de Octubre, San Gelasio, Guardia Civil y San Quirico (El Pardo, Madrid).
-	16	Plaza de Rogelio Enriquez y calle del Soldado (El Pardo, Madrid).
Bloque G.	32	1 de Octubre, sin número, San Frutos, Guardia Civil y San Gelasio (El Pardo, Madrid).
Bloque J.	96	San Pancracio c/v a San Adolfo (El Pardo, Madrid).
Mingorrubio.	28	Almenas, Armas, Escuadrón y Batallón (El Pardo, Madrid).
-	12	Reales Alcázares, Sevilla.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

25183 LEY 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Sea notorio a todos los ciudadanos, que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

El medio natural de las islas Canarias, sus ecosistemas y los paisajes volcánicos que en ella se encuentran suponen, sin lugar a dudas, un hito singular en las versiones que la naturaleza cobra en el planeta. Las peculiaridades geográficas del Archipiélago permiten albergar numerosos ecosistemas, en donde la variedad florística adquiere un valor de primer orden, lo que configura a nuestra Comunidad como la cuarta región natural a nivel mundial en cuanto a endemismos florísticos se refiere, contando igualmente con un buen número de centros biogénéticos de alta relevancia científica y natural, donde perviven plantas de la Era Terciaria, hoy desaparecidas en la mayor parte del planeta. En estos ecosistemas tan peculiares están presentes además, diversas especies faunísticas (aves, reptiles, insectos, etc.) muchas de ellas endémicas, que aumentan la valía y diversidad de nuestro medio natural.

Al tener la flora de las islas Canarias una combinación de características geográficas, climáticas y geológicas, que pueden tener una amplia gama de ecosistemas, que se aportan al patrimonio científico mundial, es por lo que se pretende una protección de una serie de lugares y extensiones de terrenos cuya importancia, por su abundante riqueza genética, así como un enorme potencial de recursos se ha de proteger, reacondicionar y fomentar para su defensa.

Asimismo, al ser Canarias una región volcánica activa, su territorio presenta una amplia gama de diferentes fenómenos volcánicos, que conforman, conjuntamente con otros elementos y factores naturales, una gran variedad de estructuras de paisajes.

El hombre ha actuado sobre este soporte de sus actividades, modelando el paisaje e incorporando a su contenido elementos de indudable valor cultural y patrimonial originando nuevas formas de paisaje enriquecidas con la aportación de esos elementos de identidad territorial.

Sin embargo, en ocasiones, y fundamentalmente por nuestro desconocimiento de los efectos de acciones insuficientemente meditadas el resultado de la acción humana sobre el medio no ha sido tan halagüeño.

La acreditada fragilidad de los ecosistemas insulares, el valor del patrimonio natural y científico presente en el Archipiélago, la presión demográfica, el constante aumento de la corriente turística hacia las islas, la presión que todo ello conlleva para el medio

natural, entre otros muchos elementos y factores, aconsejan la preservación de aquellos espacios naturales que por sus características y valores específicos lo requieran.

Desde todos los estamentos de la sociedad canaria se viene reclamando el establecimiento de una cadena de espacios naturales protegidos que contengan lo más valioso de nuestro patrimonio natural y, todo ello tanto desde la perspectiva conservacionista, como desde el prisma de la certeza en la identificación y delimitación de los espacios que deben ser preservados para no coartar injustificadamente las actividades públicas y privadas.

Existen algunos antecedentes administrativos que muestran la voluntad de acometer la solución a esta carencia, destacando, en este sentido, la labor de los Cabildos Insulares, promoviendo la formación de Planes Especiales y Catálogos, de acuerdo con la legislación urbanística, sobre cuya viabilidad jurídica han surgido frecuentes dudas, lo que ha frenado su desarrollo.

La reciente transferencia de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza permite acometer la gestión de nuestro medio natural, para lo que el ordenamiento jurídico ofrece diversos instrumentos.

La competencia de la Comunidad Autónoma para actuar en este campo deviene del Estatuto de Autonomía y legislación complementaria. Sobre estas bases, procede impulsar el establecimiento de una cadena de espacios naturales protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante los mecanismos que ofrece la legislación básica del Estado, fiando a los instrumentos de planeamiento que ordenen las zonas afectadas, la articulación de las medidas y acciones precisas para la efectividad de los fines de protección, así como la participación e intervención de corporaciones, asociaciones, particulares y demás agentes sociales e institucionales en las tareas de protección de la naturaleza que, por obviedad, no pueden circunscribirse a los espacios protegidos, sino a todos aquellos valores naturales y culturales que dan identidad a nuestro territorio, le hacen habitable y enriquecen la calidad de nuestra oferta turística, ya que, es la calidad de vida la razón de ser del deber de protección del medio ambiente, definido en el artículo 45 de la Constitución.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos se declaran Parajes Naturales de Interés Nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma los siguientes espacios:

Isla de Fuerteventura

1. Montaña Tindaya.
2. Ladera de Vallebrón.
3. Montaña Cardón.
4. Malpais de la Arena.
5. El Saladar.
6. Caldera de Gairía.

Isla de Gran Canaria

1. Tufía.
2. Dunas de Maspalomas.
3. Jinámar.
4. Amagro.
5. Roque de Gando.
6. Temisas.
7. Arinaga.
8. Juncaillo del Sur.
9. Barranco de los Cernicalos.
10. Montaña de Agüimes.
11. Roque de Aguayro.
12. Macizo de Tauro.

Isla de Tenerife

1. Acantilado de la Hondura.
2. Tabaibal del Porís.
3. Montaña de la Centinela.
4. Los Derriscaderos.
5. Montaña de Ifara y montaña de los Riscos.
6. Montaña Pelada.
7. Montaña Roja.
8. Roque de Jama.
9. Montaña Amarilla.
10. Montaña de Guaza.
11. Caldera del Rey.
12. Acantilados de Adeje.
13. Acantilados de El Sauzal y Tacoronte.
14. Roque de Garachico.
15. Malpais de Güímar.
16. Barranco de Herques.
17. Salto de las Hiedras.
18. Barranco del Río.

19. Montaña de las Coloradas.
20. Malpais de la Rasca.
21. Montaña Tejina.
22. Barranco de Erques y Acantilado.
23. Acantilado de Los Silos, El Tanque, Garachico e Icod.
24. Rambla de Castro.
25. Montaña de los Frailes.

Isla de Lanzarote

1. Los Ajaches.
2. Janubio.
3. Barranco de Teneguime.

Isla de la Gomera

1. Roque Cano.
2. Roque Blanco.
3. Acantilados de Alajeró.
4. La Caldera.
5. Acantilados y Lomos del Carretón.
6. Puntallana.
7. Los Organos.
8. Los Roques.
9. Charco del Conde.

Isla de La Palma

1. Cuchilletas de Sanjuán.
2. Cardonal de Martín Luis.
3. Barranco de Juan Mayor y Los Pájaros.
4. Riscos de la Concepción.
5. Montaña del Azufre.
6. Coladas del volcán de Martín.
7. Tubo volcánico de Todoque.
8. Costa de Puntagorda.
9. Pinar de Garafía.
10. Barranco del Jorado.
11. Conos volcánicos de Los Llanos.

Isla de El Hierro

1. Garoé.
2. Gorreta y Salmor.
3. Timijiraque.
4. Riscos de las Playas.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos se declaran Parques Naturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma los siguientes espacios:

Isla de Lanzarote

1. Islotes y Famara.
2. Volcán de la Corona y el Malpais de La Corona.
3. La Geria.

Isla de Fuerteventura

1. Dunas de Corralejo y Lobos.
2. Pozo Negro.
3. Jandia.
4. Betancuria.

Isla de Gran Canaria

1. Monte Doramas.
2. Monte Lentiscal.
3. Bandama.
4. Cumbres.
5. Guayadeque.
6. Ayagaures y Pílancones.
7. Inagua, Ojeda y Pajonales.
8. Macizo del Suroeste.
9. Tamadaba.
10. Cuenca de Tejeda.
11. La Isleta.

Isla de Tenerife

1. Anaga.
2. Corona forestal de Tenerife.
3. Ladera de Santa Ursula, Los Organos, Altos del valle de Güímar y monte de La Esperanza.
4. Teno.
5. Tigaiga.
6. Macizo de Adeje y barranco del Infierno.

Isla de La Gomera

1. Majona.
2. Vaila Gran Rey.

3. Barranco de La Rajita y Roque de La Fortaleza.
4. Barranco del Cabrito.

Isla de La Palma

1. Barrancos de los Hombres y Fagundo y acantilados de Barlovento.
2. Montes de Los Sauces y Punta Liana.
3. Cumbre Vieja y Teneguía.
4. Barranco de Las Angustias.
5. Barranco Quintero, el Río, La Madera y Dorador.

Isla de El Hierro

1. El Hierro.

Art. 3.º El ámbito territorial que queda afecto a régimen jurídico especial es el que se fija, para cada espacio, en la delimitación cartográfica que se incluye como anexo de la presente Ley.

Los instrumentos del planeamiento que desarrollen la protección establecida por esta Ley podrán, no obstante, y en los términos de su legislación específica, introducir prohibiciones y limitaciones de usos en el entorno de los espacios protegidos, si ello resultara necesario para los fines de protección.

Art. 4.º De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, se declaran de utilidad pública e interés social los bienes y derechos afectados, a efectos de ejercitar, cuando proceda y resulte necesario para los fines de protección, las facultades expropiatorias.

Art. 5.º La administración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponderá al órgano competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la coordinación interadministrativa precisa y de la colaboración de otros Organismos, Entidades y particulares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La declaración de espacio natural protegido, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen transitorio, no conlleva por sí misma, limitación de derechos o restricciones de usos, que deberán ser instrumentados en su caso, en los Planes Rectores de Uso y Gestión que desarrollen la protección establecida por esta Ley.

El Gobierno de Canarias potenciará el planeamiento de desarrollo con las debidas garantías de publicidad, participación de propietarios y usuarios, y audiencia de Corporaciones Locales y otros representativos.

Si de la ejecución de los Planes de Uso resultaran privaciones singulares de derechos o aprovechamiento legalmente patrimonializados, se aplicarán las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa, si no fuere posible el acuerdo entre la Administración y los titulares afectados sobre otras formas de indemnización, compensación o participación en los productos y servicios explotables según los Planes de Uso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Los Planes Especiales de Protección de Espacios Naturales, actualmente en formación, promovidos por los Cabildos Insulares en colaboración con el Gobierno de Canarias, continuarán su tramitación hasta recibir su aprobación definitiva por el Órgano urbanístico competente, incluyendo en todo caso los espacios contemplados en la presente Ley y constituyendo a partir del inicio de su vigencia, la ordenación urbanística a que se refiere el artículo 13, b), de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.

Segunda.-Los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás instrumentos de planeamiento deberán ser modificados en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para adaptar sus determinaciones a los fines de protección que está persiguiendo.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, promoverá la modificación y adaptación del planeamiento, de acuerdo con la legislación urbanística.

Tercera.-Los espacios naturales declarados por esta Ley, hasta tanto se procede a la elaboración de los planes de uso y gestión correspondiente, quedarán sujetos a las siguientes normas:

1. Los montes y terrenos forestales, pertenecientes a Entidades públicas, quedarán en todo caso incluidos en el Catálogo de Montes

de Utilidad Pública, y los de propiedad particular tendrán la condición de montes protectores, rigiéndose su aprovechamiento por la legislación forestal, por las directrices e instrucciones emanadas de los Organismos competentes en materia de conservación de la naturaleza y, en su defecto, por los usos y costumbres que no resulten incompatibles con los fines de protección.

2. Salvo lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, el uso urbanístico de los terrenos será hasta la aprobación de los respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión, el correspondiente al de clasificación de suelo que ostenten, con las siguientes particularidades:

a) En los terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable, se aplicarán si existieran, las determinaciones de planeamiento municipal referentes al suelo no urbanizable especialmente protegido.

Si no existiera planeamiento municipal, el uso urbanístico se sujetará al régimen y procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, no pudiendo ser dedicados los terrenos a utilidades que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen el valor específico que se pretenda proteger, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Territorial 3/1985, de 29 de julio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y protección de la naturaleza.

b) En los terrenos actualmente clasificados como suelo urbanizable, si existiere planeamiento parcial aprobado, se revisará o se modificará para adaptarlo, en la mayor medida posible, a los objetivos de esta Ley, aplicándose, si el Gobierno lo considera necesario, la vía del artículo 51 de la Ley del Suelo.

En ambos tipos de suelo, el otorgamiento de licencia municipal para la realización de actividades de uso del suelo y edificación requerirá informe preceptivo de los órganos competentes en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, relativo a la compatibilidad de las actividades proyectadas con los fines de protección.

3. La actividad de la caza se sujetará a su legislación específica, a las directrices e instrucciones dictadas por los órganos competentes en materia medioambiental y a las determinaciones de los planes rectores de uso y gestión.

Hasta la aprobación de los referidos planes, los terrenos comprendidos en espacios naturales podrán sujetarse, mediante Decreto del Gobierno de Canarias, al régimen de los Refugios de Caza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Los Parques Nacionales continuarán rigiéndose por su legislación específica y por lo dispuesto en el apartado C.10 del anexo del Real Decreto 2614/1985, de 18 de diciembre.

Segunda.-El Gobierno de Canarias elaborará, tramitará y aprobará, en desarrollo de esta Ley, el Catálogo de Espacios Naturales Protegidos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Suelo.

Tercera.-En todo aquello no regulado por la presente Ley, regirán la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos y su Reglamento, así como aquellas otras leyes y disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

En todo caso, serán de aplicación a los espacios declarados, las disposiciones de la Ley Territorial 3/1985, de Medidas Urgentes en materia de urbanismo y protección de la naturaleza.

Cuarta.-Hasta tanto no se apruebe el Catálogo a que hace referencia la disposición final segunda se procederá por el órgano urbanístico competente a la anotación preventiva de los espacios según el procedimiento del artículo 87.3 del Reglamento de Planeamiento.

Quinta.-La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Al presente texto le sigue el anexo cartográfico referido en el artículo 3.º de la Ley, integrado por 34 planos numerados correlativamente desde el 1 al 34.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 1987.

JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO,
Presidente del Gobierno en funciones

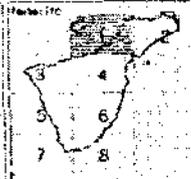


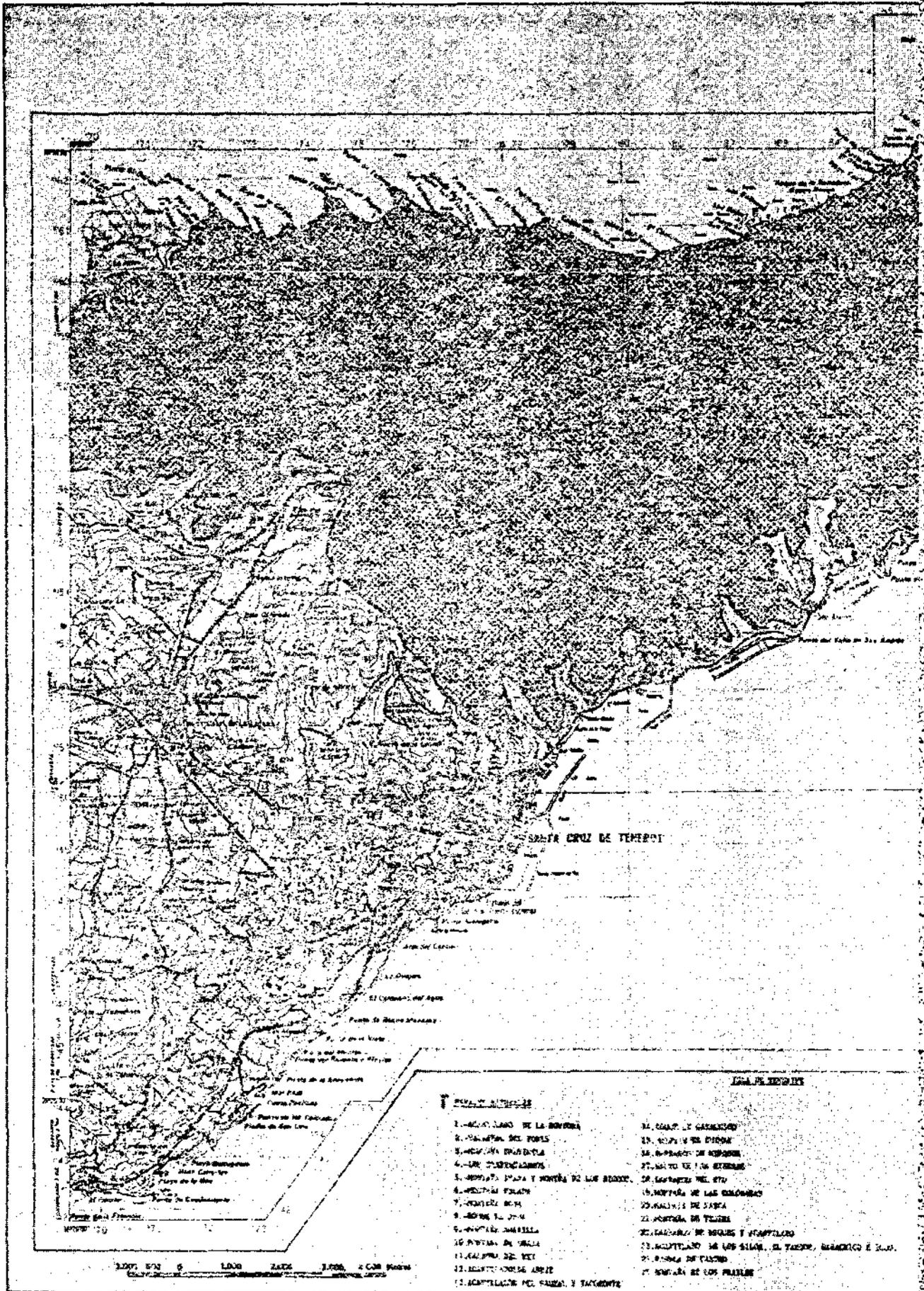
ley de declaración de espacios naturales de canarias

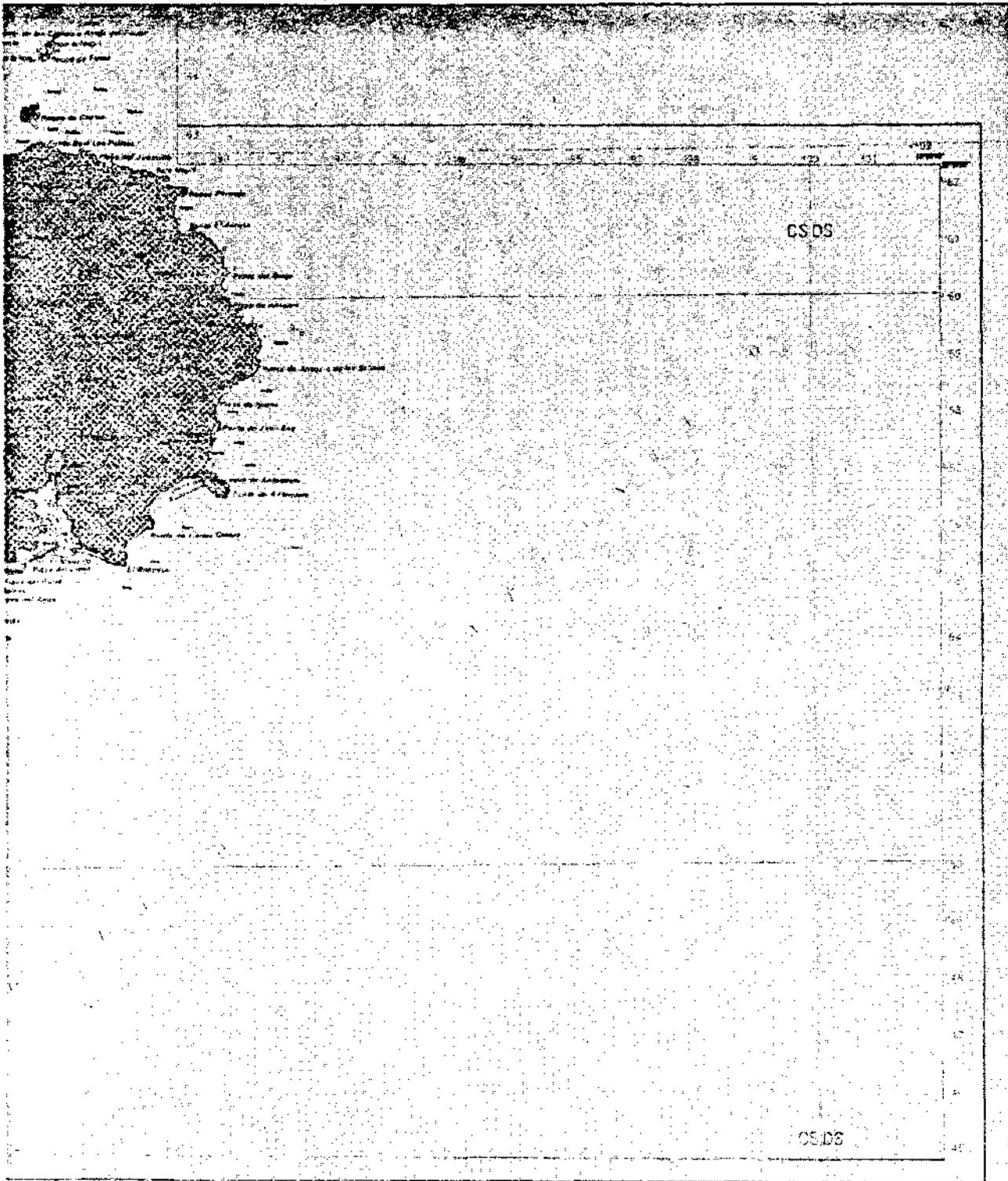
anexo cartografico



1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 metros







ENCUADRE ADMINISTRATIVO

- 1.- ANGA
- 2.- COMUNA FACETAL DE TENERIFE
- 3.- CLASERA DE SANTA CRISTINA, LOS ORDENES, ALTOS DEL VALLE DE GUDIA Y MONTE DE LA ROVERAL
- 4.- TENO
- 5.- TIGALDE
- 6.- PANTO DE AGUA Y MONTE DEL EMPLEDO

ENCUADRE REGIONAL
LAS CANARIAS DEL NOROCCIDENTE

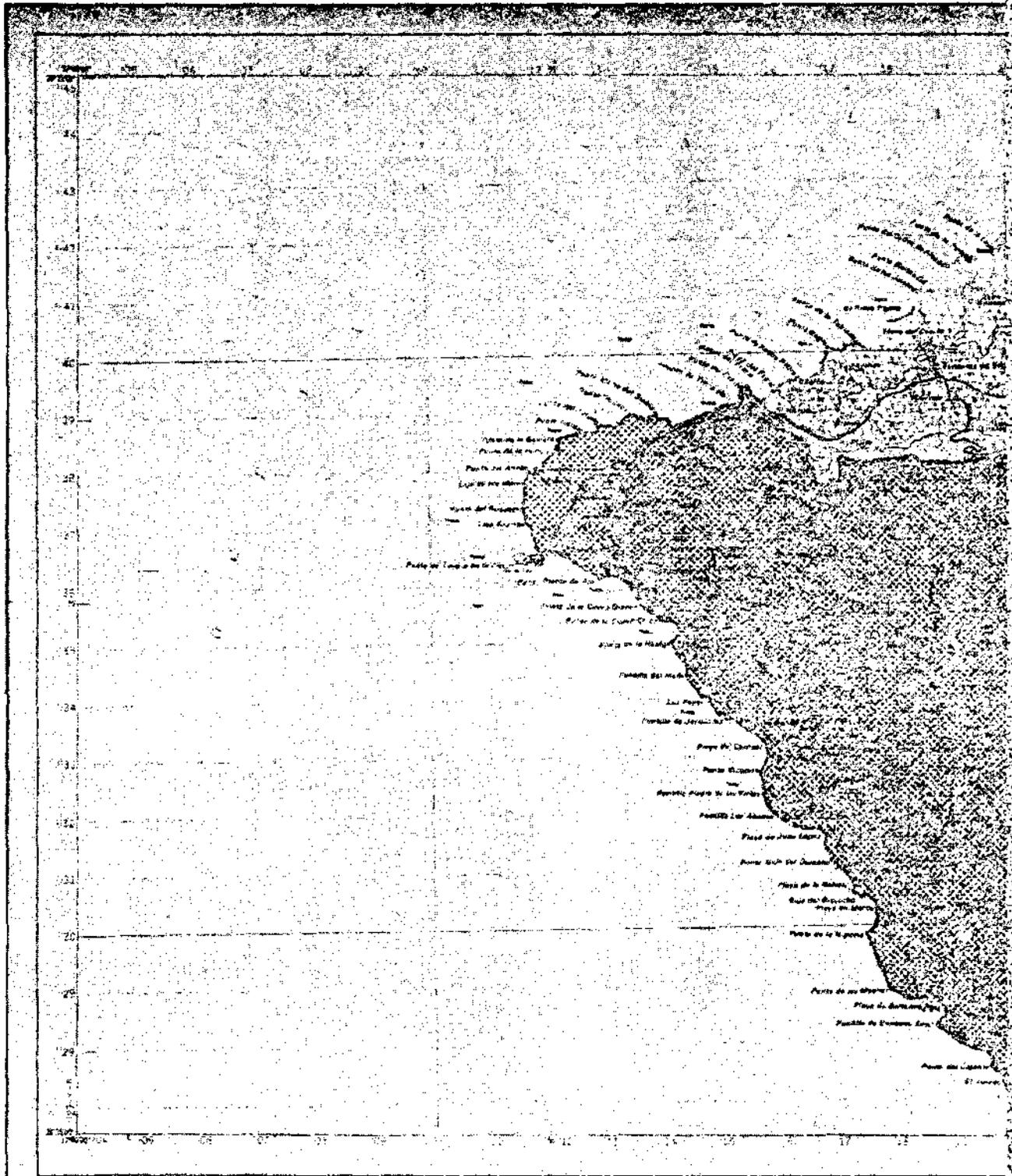


[Handwritten signature]

Ley de declaración de espacios naturales de canarias



anexo cartográfico



ISLA DE TENERIFE

F TORRES DE MONTAÑA

- 1.-MONTAÑA DE LA FORMOSA
- 2.-MONTAÑA DEL PORTO
- 3.-MONTAÑA ANTONIETA
- 4.-LOS BARRANCOSES
- 5.-MONTAÑA DE LA YERBA Y MONTAÑA DE LOS PICHOS
- 6.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 7.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 8.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 9.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 10.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 11.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 12.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 13.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 14.-MONTAÑA DE LA VIEJA

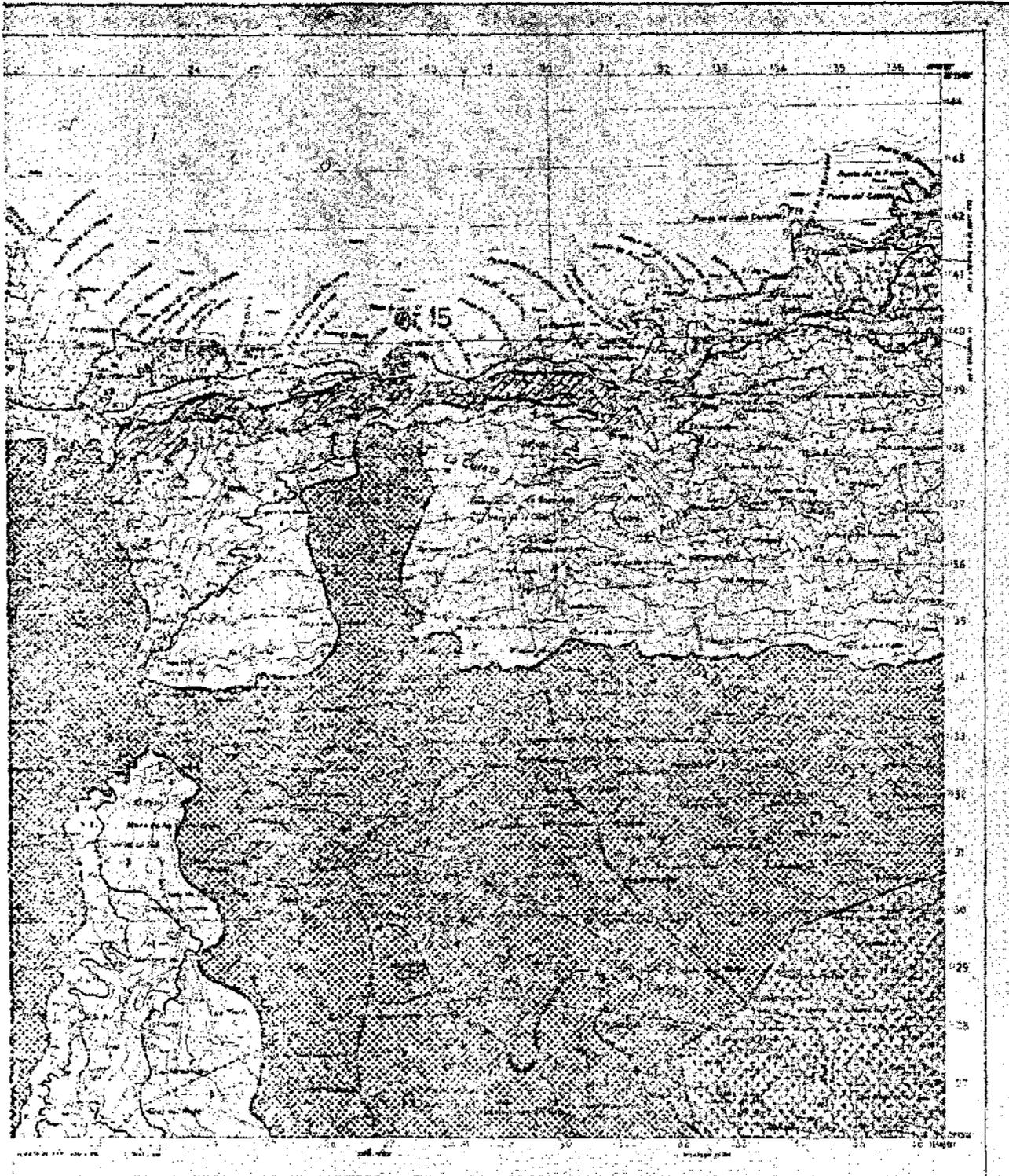
- 15.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 16.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 17.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 18.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 19.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 20.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 21.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 22.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 23.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 24.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 25.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 26.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 27.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 28.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 29.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 30.-MONTAÑA DE LA VIEJA

N TORRES DE MONTAÑA

- 1.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 2.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 3.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 4.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 5.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 6.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 7.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 8.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 9.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 10.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 11.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 12.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 13.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 14.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 15.-MONTAÑA DE LA VIEJA

N TORRES DE MONTAÑA

- 16.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 17.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 18.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 19.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 20.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 21.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 22.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 23.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 24.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 25.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 26.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 27.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 28.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 29.-MONTAÑA DE LA VIEJA
- 30.-MONTAÑA DE LA VIEJA

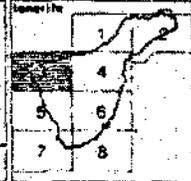


ley de declaración de espacios naturales de canarias

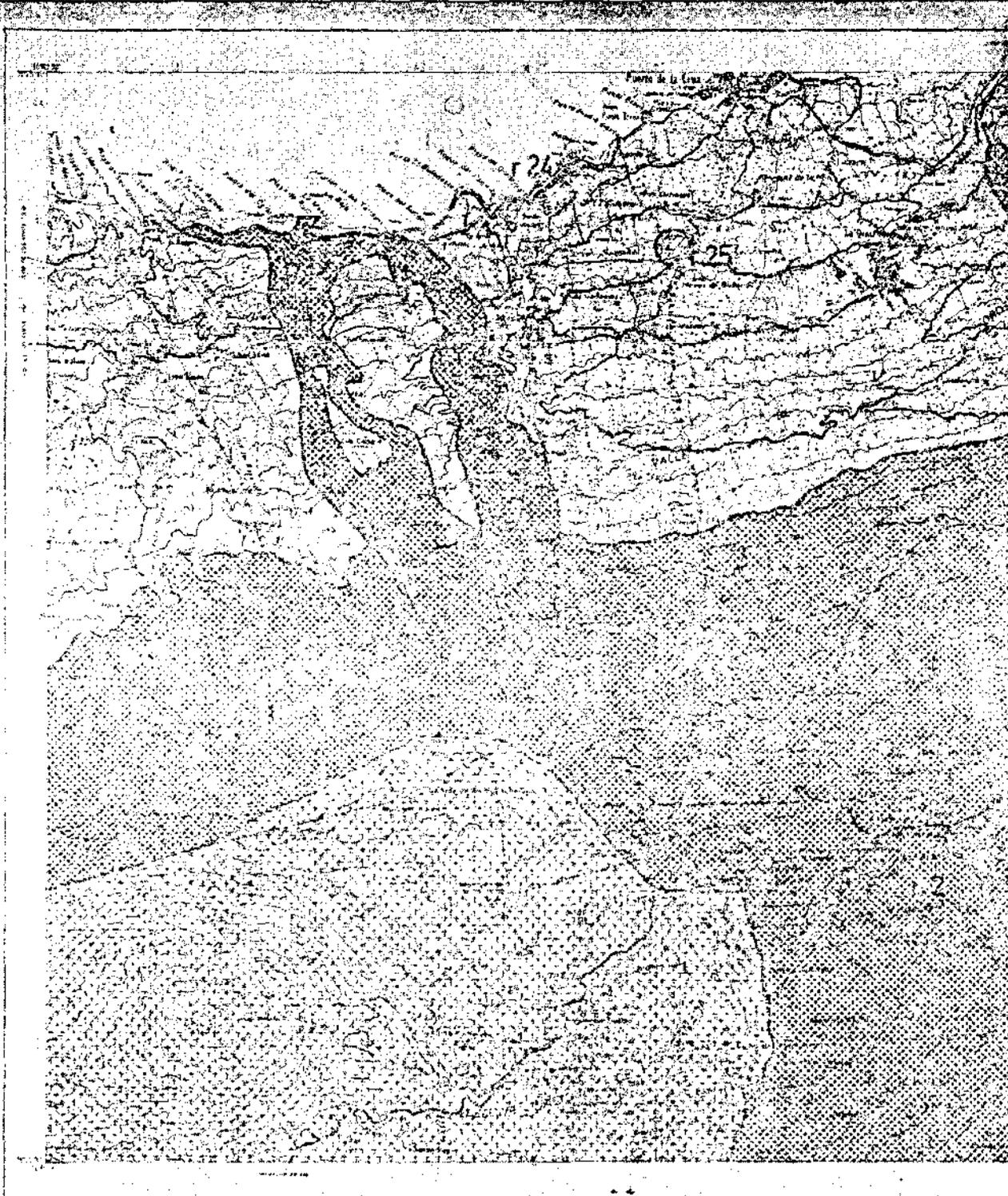


Chiquero

1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico



MONTAÑA DE LA ESPERANZA

P PARQUES NATURALES

- 1.-ACANTILLADO DE LA MADRUGA
- 2.-PARQUE DEL MORIS
- 3.-MONTAÑA CENZUELA
- 4.-LOS PERRISCLABROS
- 5.-MONTAÑA IPARRA Y MONTE DE LOS RIGOROS
- 6.-MONTAÑA PELADA
- 7.-MONTAÑA BUIJA
- 8.-BOSQUE DE JANA
- 9.-MONTAÑA AMARILLA
- 10.-MONTAÑA DE GI-ZA
- 11.-CALPIRA DEL AET
- 12.-ACANTILLADO DE APOZE
- 13.-ACANTILLADO DEL BARRAL Y TARDONTE

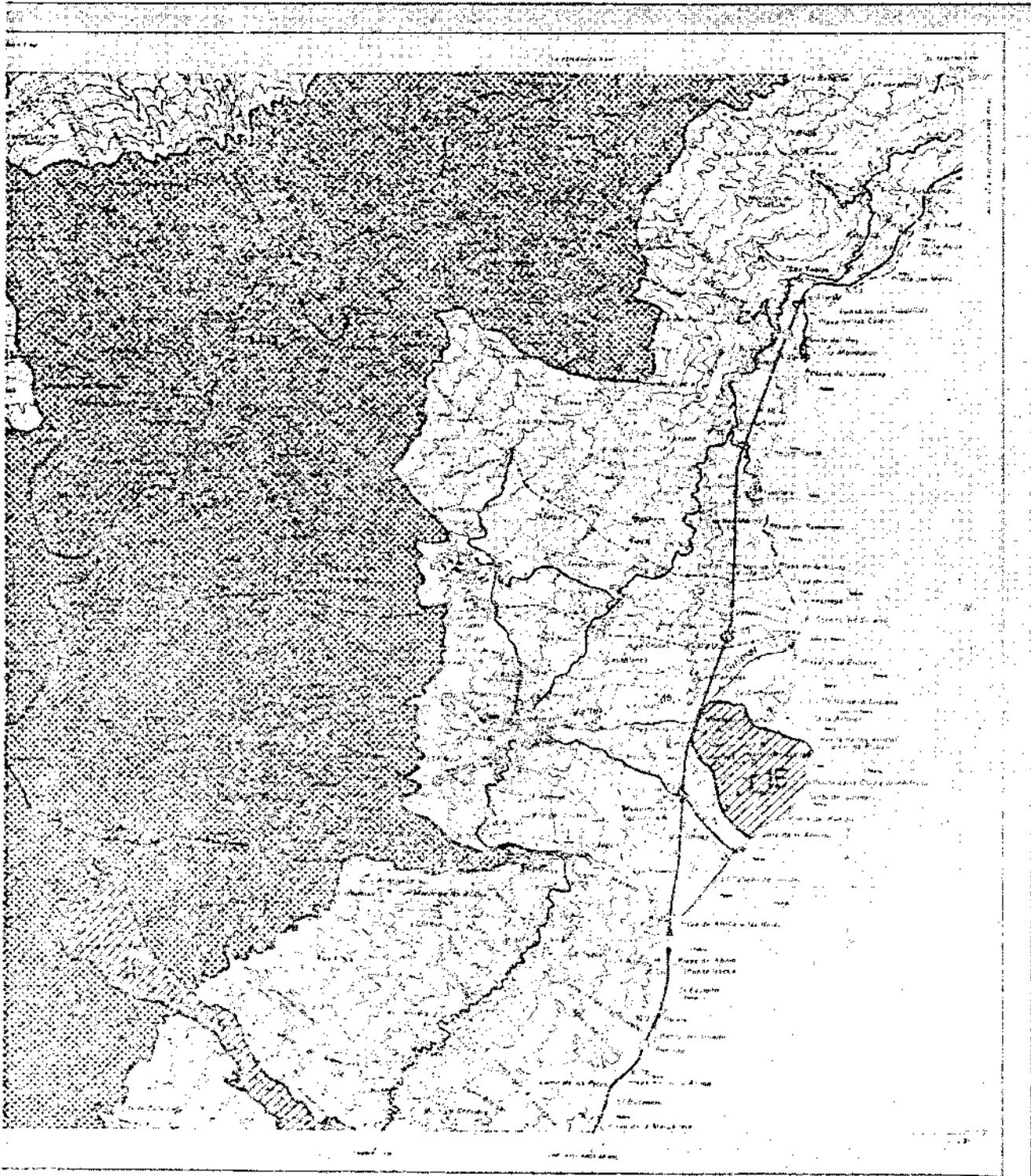
- 14.-MONTE DE CASAPUQUO
- 15.-MONTAÑA DE OLINDAS
- 16.-BARRANCO DE URRUTU
- 17.-SALTO DE LAS PIEDRAS
- 18.-BARRANCO DEL RIO
- 19.-MONTAÑA DE LAS CORDILLAS
- 20.-MONTAÑA DE MASCO
- 21.-MONTAÑA DE SELTRA
- 22.-BARRANCO DE ENQUES Y ACOMILLADO
- 23.-ACANTILLADO DE LOS SILEOS, EL TANQUE, GALLINOS Y IZOR
- 24.-PENCA DE CASTRI
- 25.-MONTAÑA DE LOS PRALLES

N PARQUES NATURALES

- 1.-MANGA
- 2.-CANTINA SURENTEAL DE TENDIPE
- 3.-CANTINA DE SANTA URSULA, LOS ORDANOS, ALTO DEL VALLE DE GUTIERRE Y MONTE DE LA ESPERANZA
- 4.-TOMO
- 5.-TIRASCA
- 6.-PARQUE DE AIZUE I BOS. DEL INTERNO

N PARQUE NACIONAL

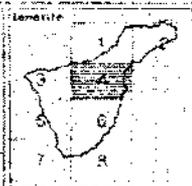
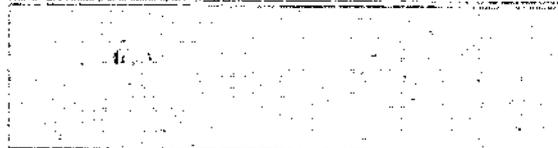
- LAS CAÑAS DEL TIEMPO



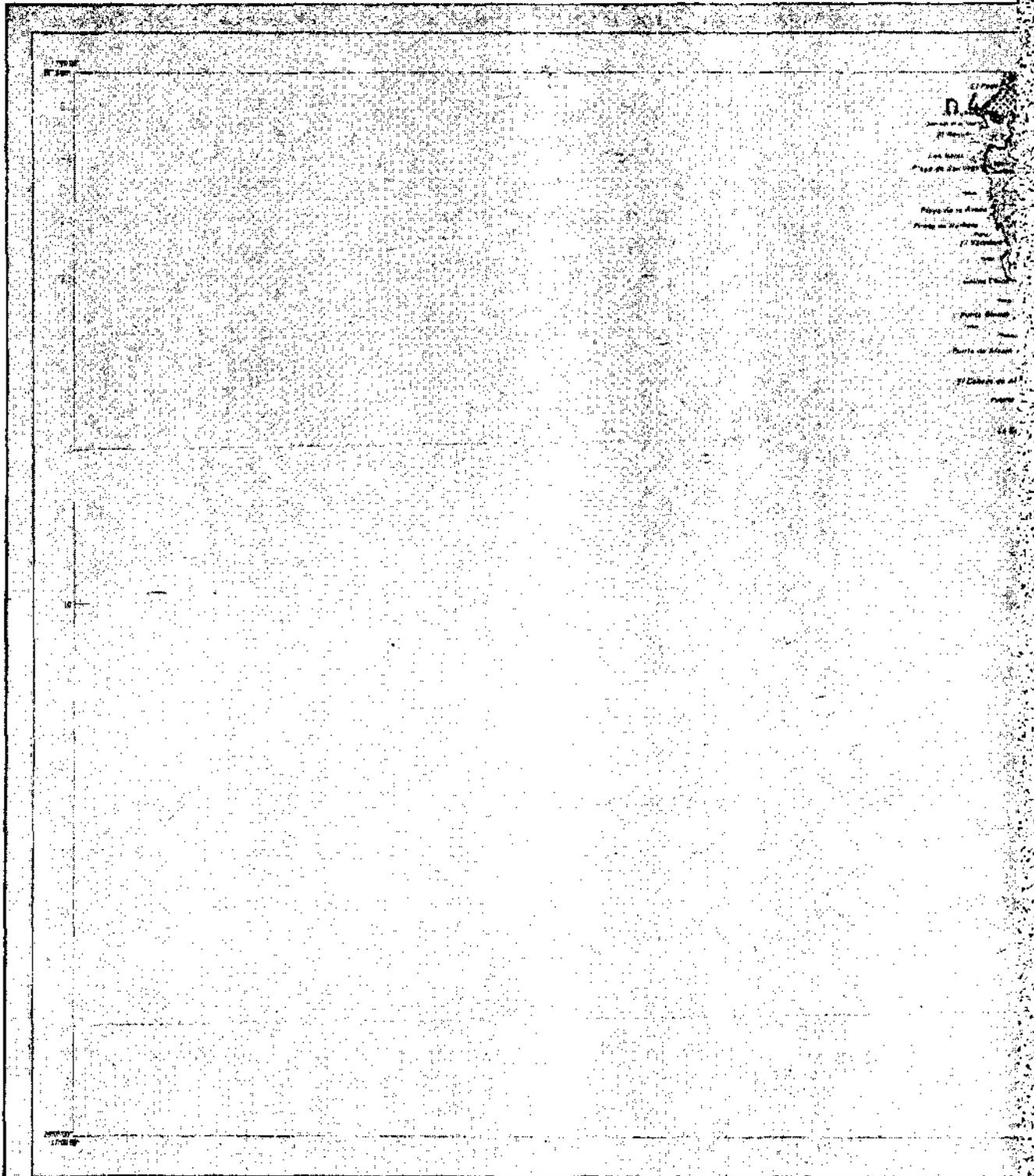
ley de declaración de espacios naturales de canarias

[Handwritten signature]

1:500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico



MAPA DE TERRENO

F PARQUES NATURALES

- 1.- ACANTILLADO DE LA POMPONA
- 2.- ESCALON DEL PORTO
- 3.- MONTAÑA CRISTINA
- 4.- LOS DESOLUCIONADOS
- 5.- MONTAÑA SPARA Y MONTAÑA DE LOS VIRIDIS
- 6.- MONTAÑA PELONA
- 7.- MONTAÑA NEGA
- 8.- MONTE DE JANI
- 9.- MONTAÑA ANTRILLA
- 10.- MONTAÑA DE GATA
- 11.- CALERA DEL REY
- 12.- MONTAÑA DE JACAR
- 13.- MONTAÑA DEL QUIMAL Y TACINOTE

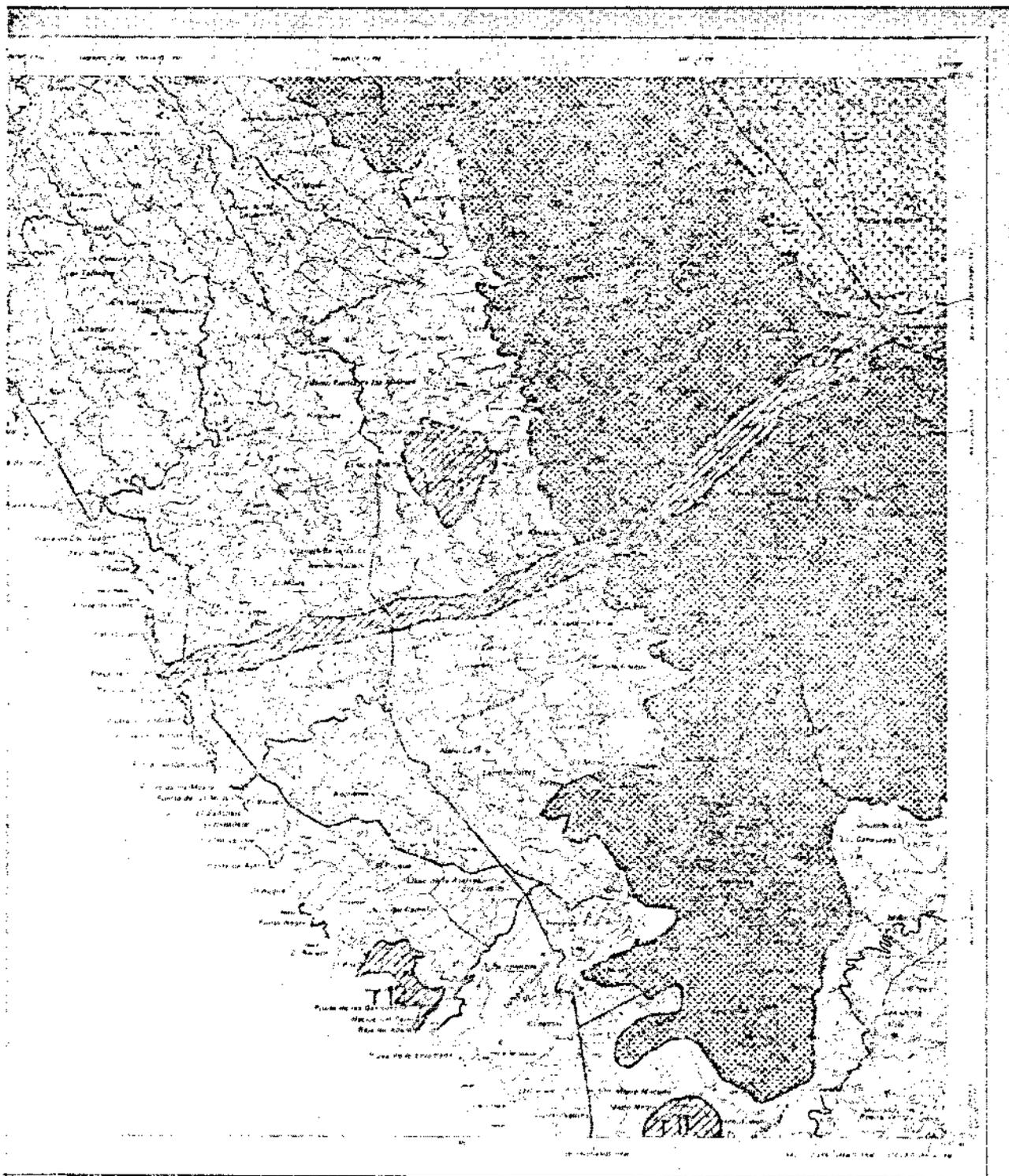
- 14.- MONTE DE GARACHICO
- 15.- PALMERA DE GUINER
- 16.- BARRANCO DE BANCOS
- 17.- SALTO DE LOS SIENNES
- 18.- BARRANCO DEL PISO
- 19.- MONTAÑA DE LAS ESCALANAS
- 20.- MONTAÑA DE BARCA
- 21.- MONTAÑA DE TAJIMA
- 22.- BARRANCO DE BANCOS Y ACANTILLADO
- 23.- ACANTILLADO DE LOS SIENNES, EL TANCOR, GARACHICO E IFOO.
- 24.- BARRERA DE CORTIJO
- 25.- MONTAÑA DE LOS PRAXLES

N PARQUES NATURALES

- 1.- ANGA
- 2.- COMARCA OCCIDENTAL DE TENERIFE
- 3.- LARGERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SIENNES DEL VALLE DE GUTIERRE Y MONTE DE LA DEPRIMIDA
- 4.- TENO
- 5.- TIBICAZO
- 6.- NACIZO DE ANGLIS Y DEL DEL TENERIFE

N PARQUE NACIONAL

- 1.- LAS CAÑADAS DEL TENO

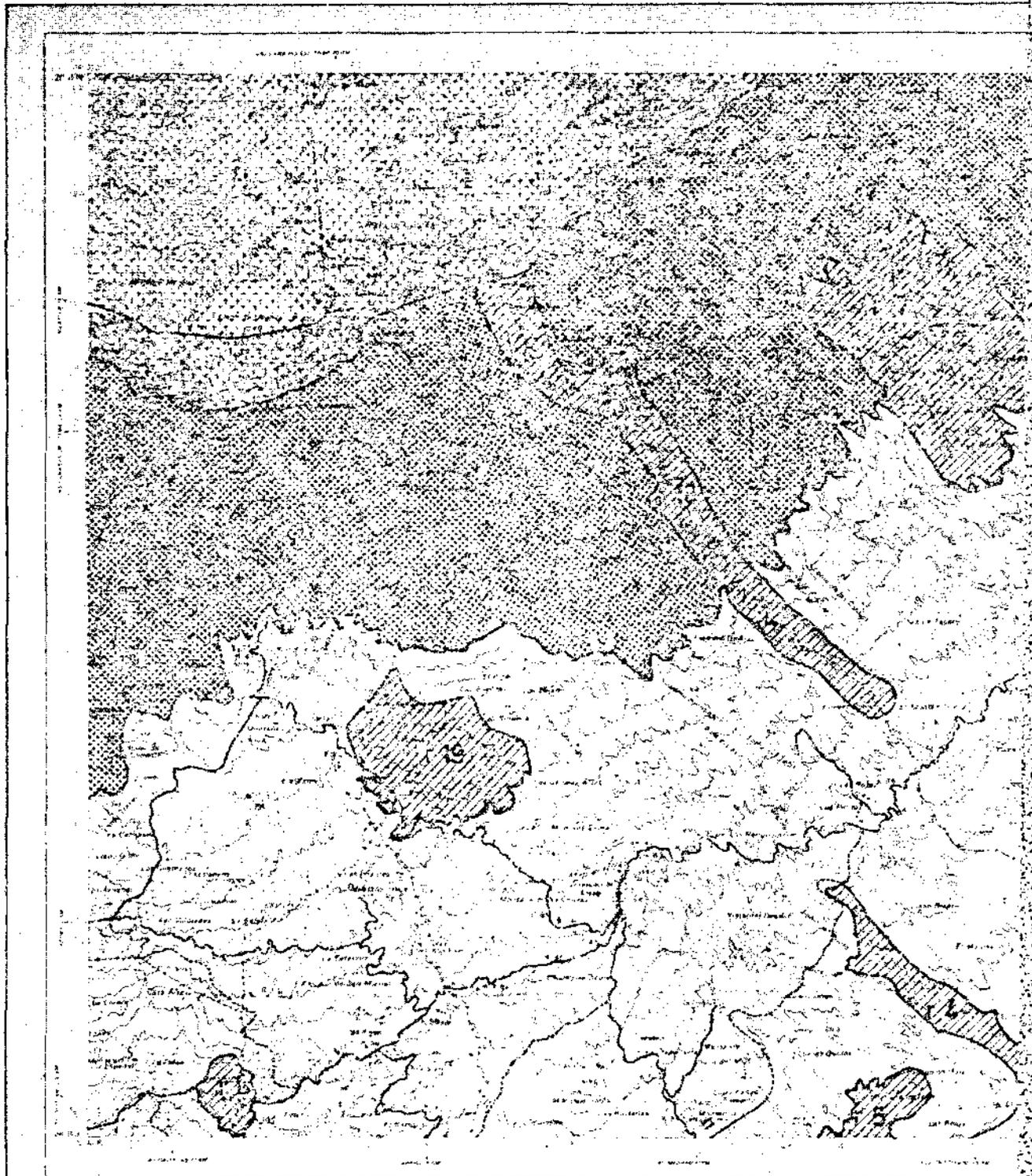


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros
Escala horizontal

anexo cartográfico





ISLA DE TENERIFE

F PARQUES NATURALES

1. CAÑONAL DE LA MONTAÑA
2. TORREJAL DEL PINO
3. MONTAÑA CENTINELA
4. SAN DIEGO-ADEROS
5. MONTAÑA LAMA Y MONTAÑA DE LOS REYES
6. MONTAÑA PELADA
7. MONTAÑA ROSA
8. PUNTA DE LAMA
9. MONTAÑA ANAZILLA
10. MONTAÑA DE SANTA
11. CALDERA DEL SUR
12. CAÑONAL DEL ALBA
13. CAÑONAL DEL NARCAO Y LA SIERRA

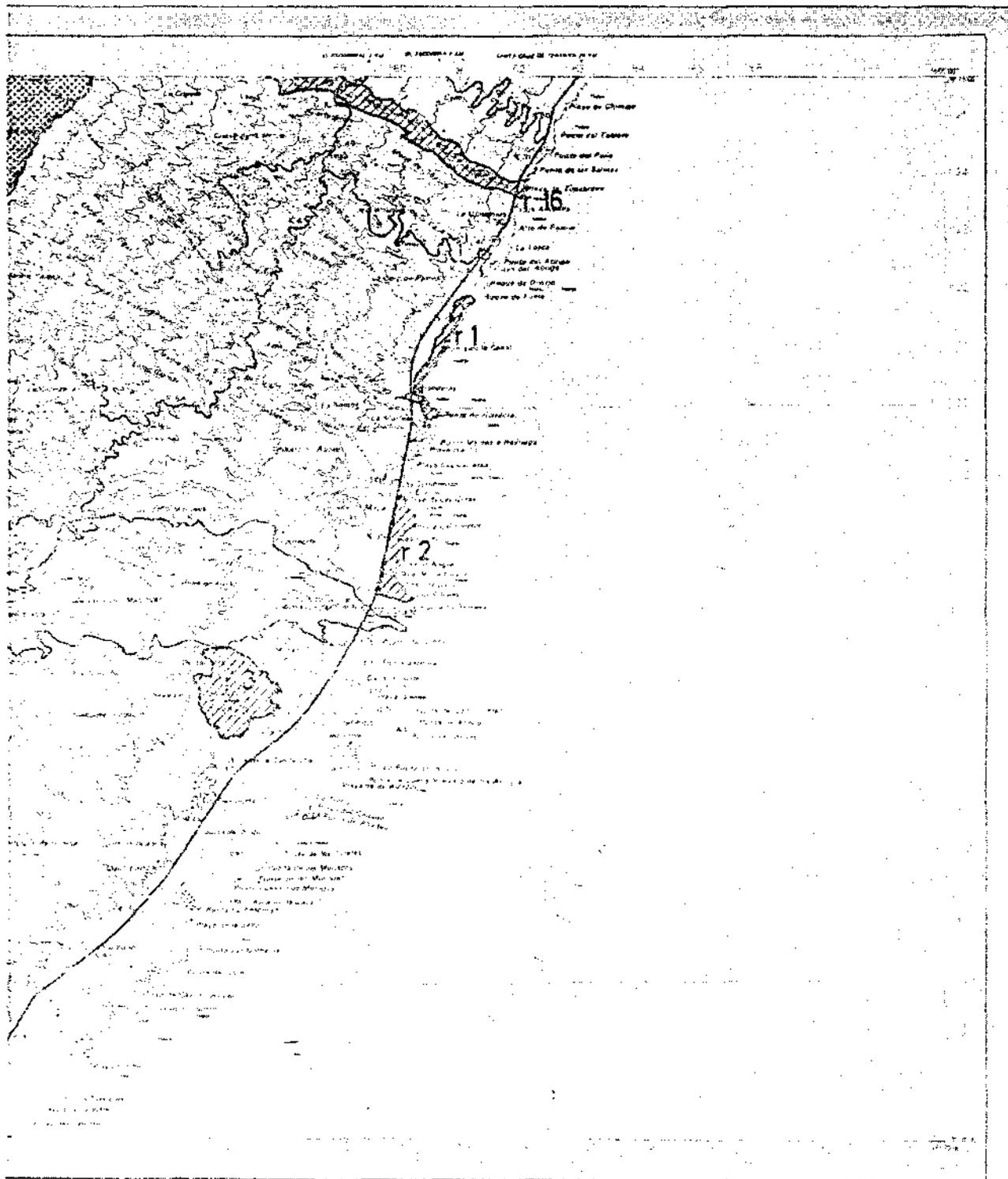
14. MACEO DE SAN PEDRO
15. MACEO DE SAN JUAN
16. MACEO DE HERNANDEZ
17. CAÑO DE LAS HUELLAS
18. BARRANCO DEL ESTO
19. MONTAÑA DE LAS COLOMADAS
20. MACEO DE LA LUNA
21. MONTAÑA DE TULTECA
22. LOS CAMOS DE SAN JUAN Y LA SIERRA
23. CAÑONAL DEL LOS SEIS
24. MACEO DE SAN JUAN Y EL PINO
25. BARRANCO DE LA CROSA
26. MACEO DE SAN PEDRO

N PARQUES NATURALES

1. ANAGA
2. CUERPO FORESTAL DE TENERIFE
3. LADERA DE SANTA LUCÍA, LOS OJUALES, SANTS DEL VALLE DE GUINAO Y PUNTA DE LA ESPERANZA
4. TENO
5. TEFILA
6. MACEO DE LAMA Y MACEO DE LA SIERRA

N PARQUE NACIONAL

1. LAS CAÑADAS DEL TEIDE

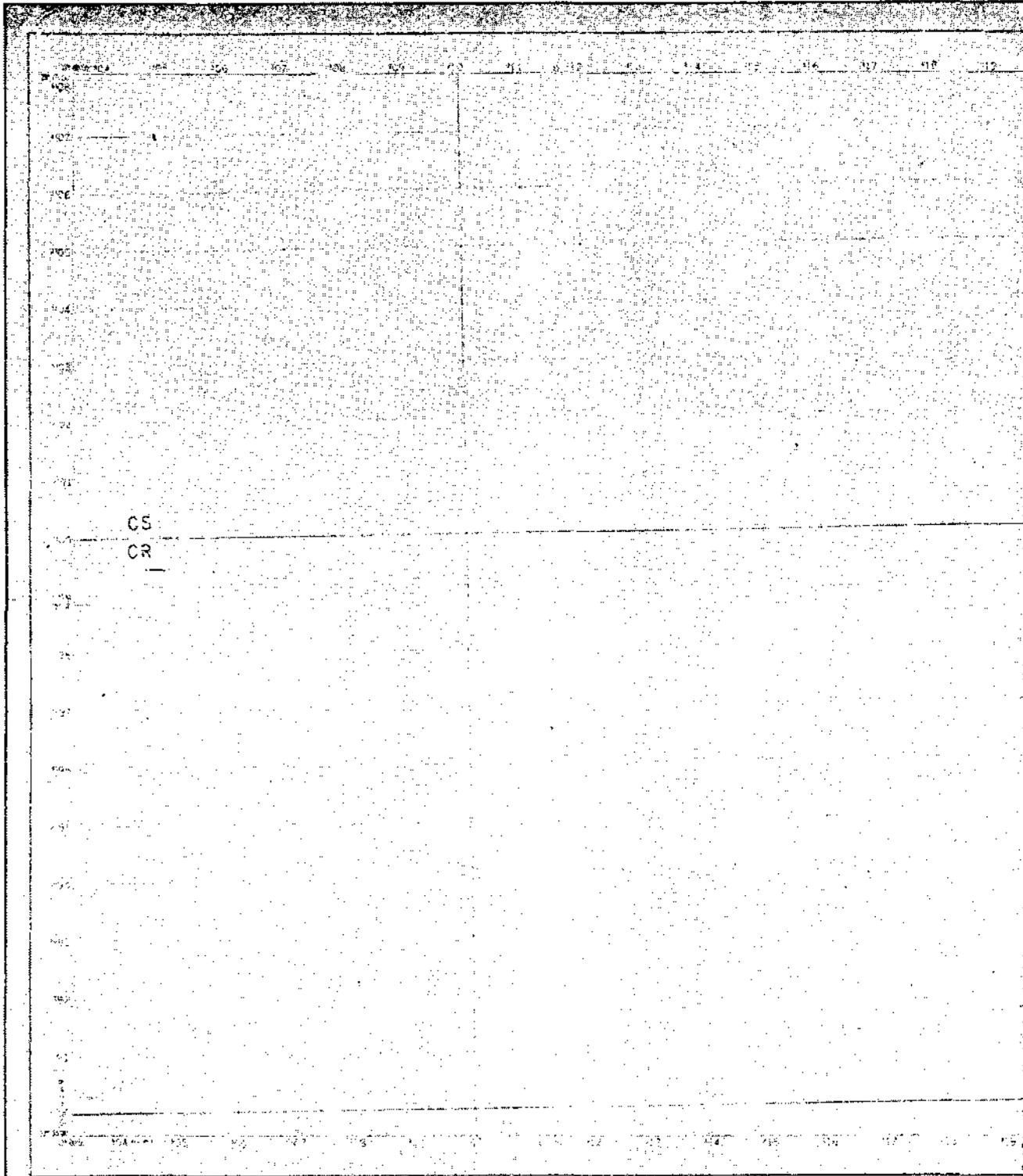


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico



CS
CR

ISLA DE TENERIFE

P PARQUES NATURALES

- 1.- ACANTILLADO DE LA MONJA
- 2.- ZABALBA DEL PORTO
- 3.- MONTAÑA CENTINELA
- 4.- LOS DESCUCHAREROS
- 5.- MONTAÑA SPANA Y PUNTA DE LOS VIEJOS
- 6.- MONTAÑA PELADA
- 7.- MONTAÑA BELLA
- 8.- CODO DE JANA
- 9.- MONTAÑA ANAGUA
- 10.- MONTAÑA DE DANZA
- 11.- CALDERA DEL ESTE
- 12.- ACANTILLADO DE ARAJE
- 13.- ACANTILLADO DEL SURAL Y TAJINORO

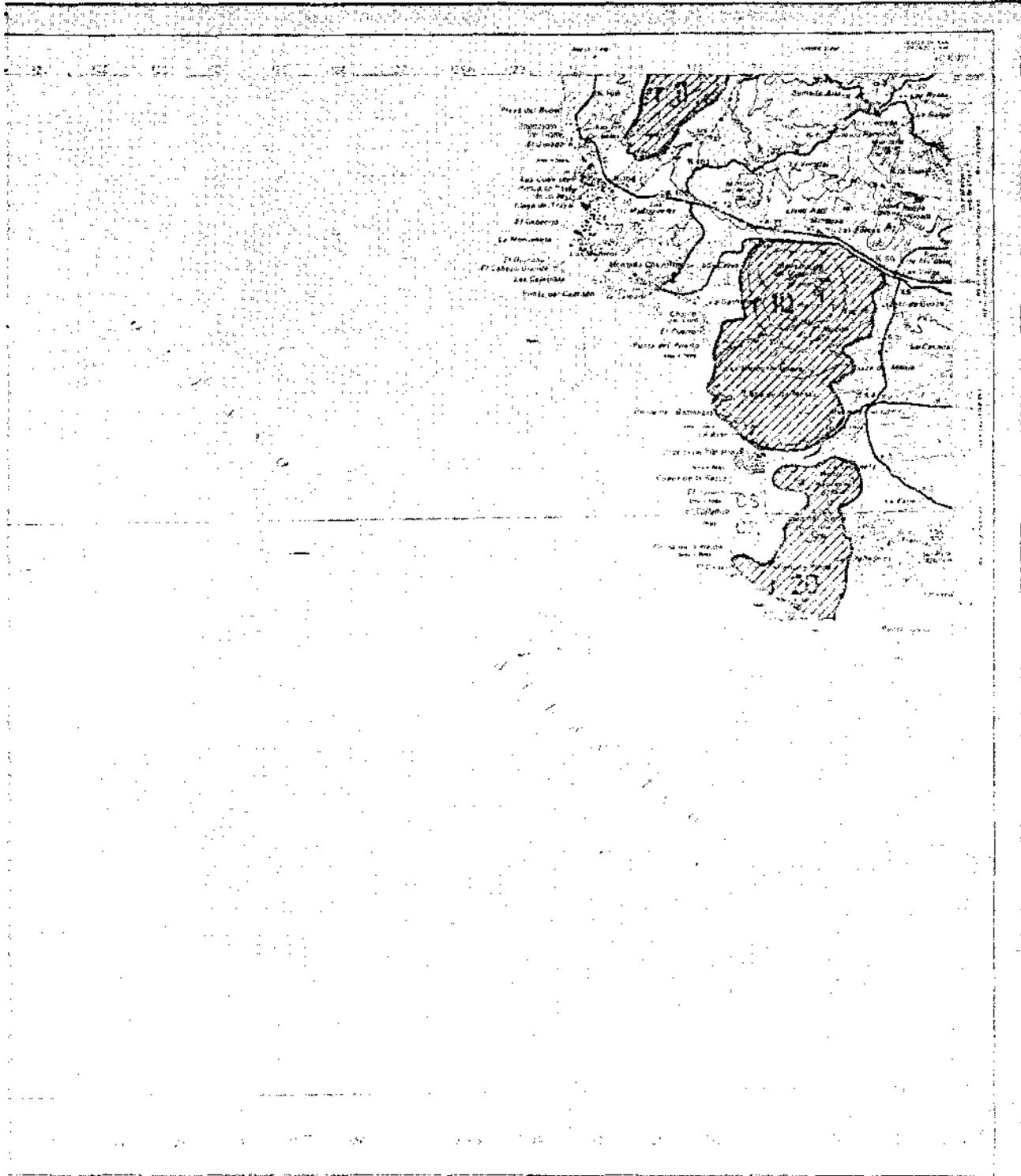
- 14.- ROQUE DE CASARICO
- 15.- MALPAIS DE CUDAR
- 16.- BARRANCO DE BIEQUES
- 17.- SALTO DE LAS NIÑERAS
- 18.- BARRANCO DEL RIO
- 19.- MONTAÑA DE LAS COLMADAS
- 20.- MALPAIS DE RASCA
- 21.- MONTAÑA DE FELISA
- 22.- BARRANCO DE YEGUOS Y ACANTILLADO
- 23.- ACANTILLADO DE LOS SILOS, EL PARQUE, CASARICO Y TAJINORO
- 24.- RAMBLA DE CASERO
- 25.- MONTAÑA DE LOS FRALLES

N PARQUES HISTÓRICOS

- 1.- ANAGA
- 2.- CORMERA FORESTAL DE TENERIFE
- 3.- LAMBA DE SANTA BRINDA, LOS ORJANOS, ALTOS DEL VALLE DE GILINAS Y MONTE DE LA ESPERANZA
- 4.- TIENO
- 5.- TIGALTA
- 6.- MADRID DE ARAJE Y SAN JUAN DEL TAJINORO

N PARQUE HISTÓRICO

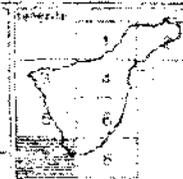
- LAS CAÑAS DEL TIENO

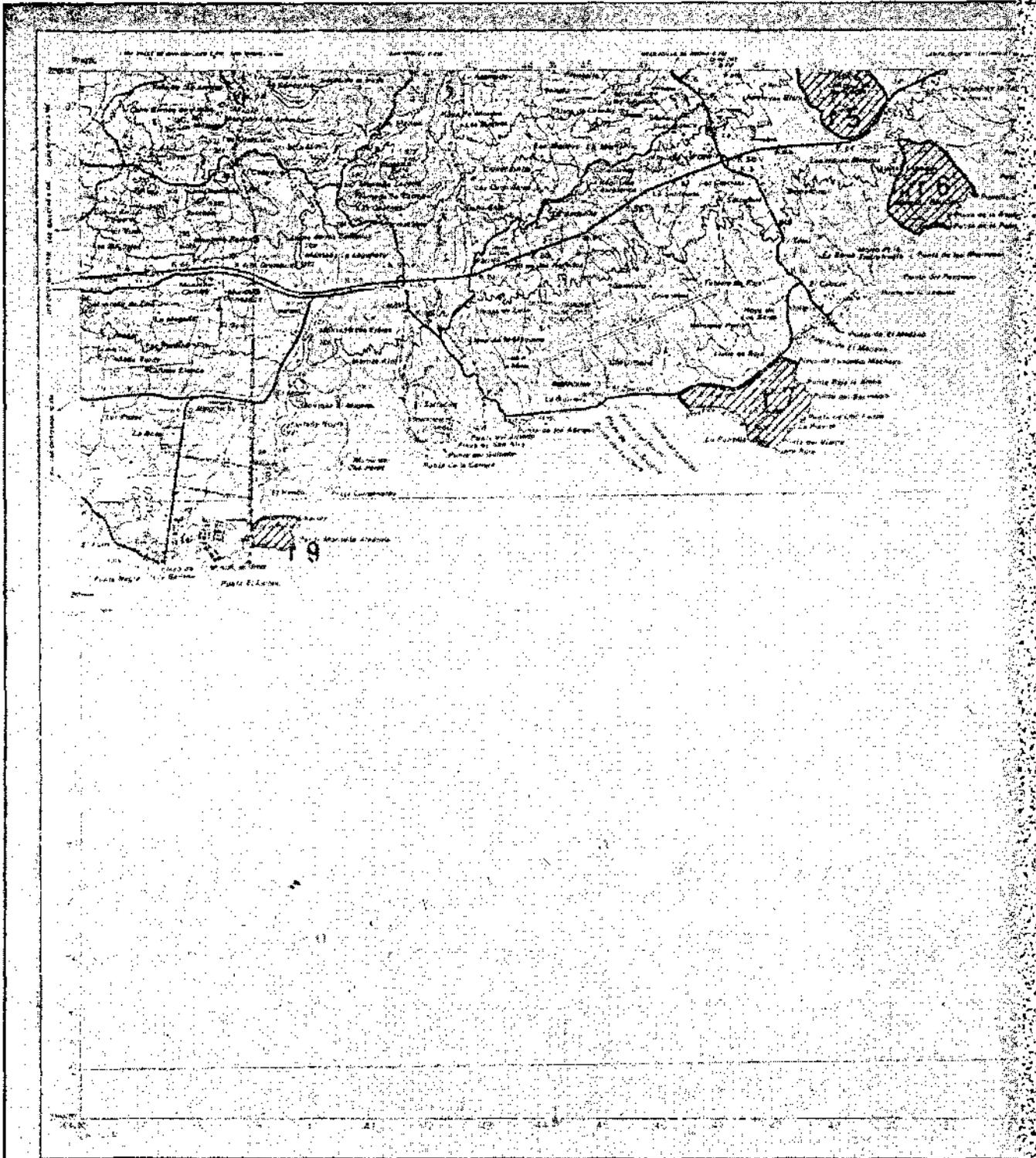


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





SIERRA DE GUADALUPE

P PARQUES ESTATALES

- 1.-ACANTILADO DE LA GONNARA
- 2.-JARDINES DEL PODIC
- 3.-MONTAÑA COSTERILLA
- 4.-LOS DESFILADEROS
- 5.-MONTAÑA TAPAL Y MONTAÑA DE LOS REYES
- 6.-MONTAÑA PALMA
- 7.-MONTAÑA SOLA
- 8.-ROQUE DE JAMA
- 9.-MONTAÑA BOWTILLA
- 10.MONTAÑA DE CUAMA
11. CAÑON DEL TUP
12. ACANTILADO DE ADLER
13. ACANTILADO DEL ESCAL Y TACONOMA

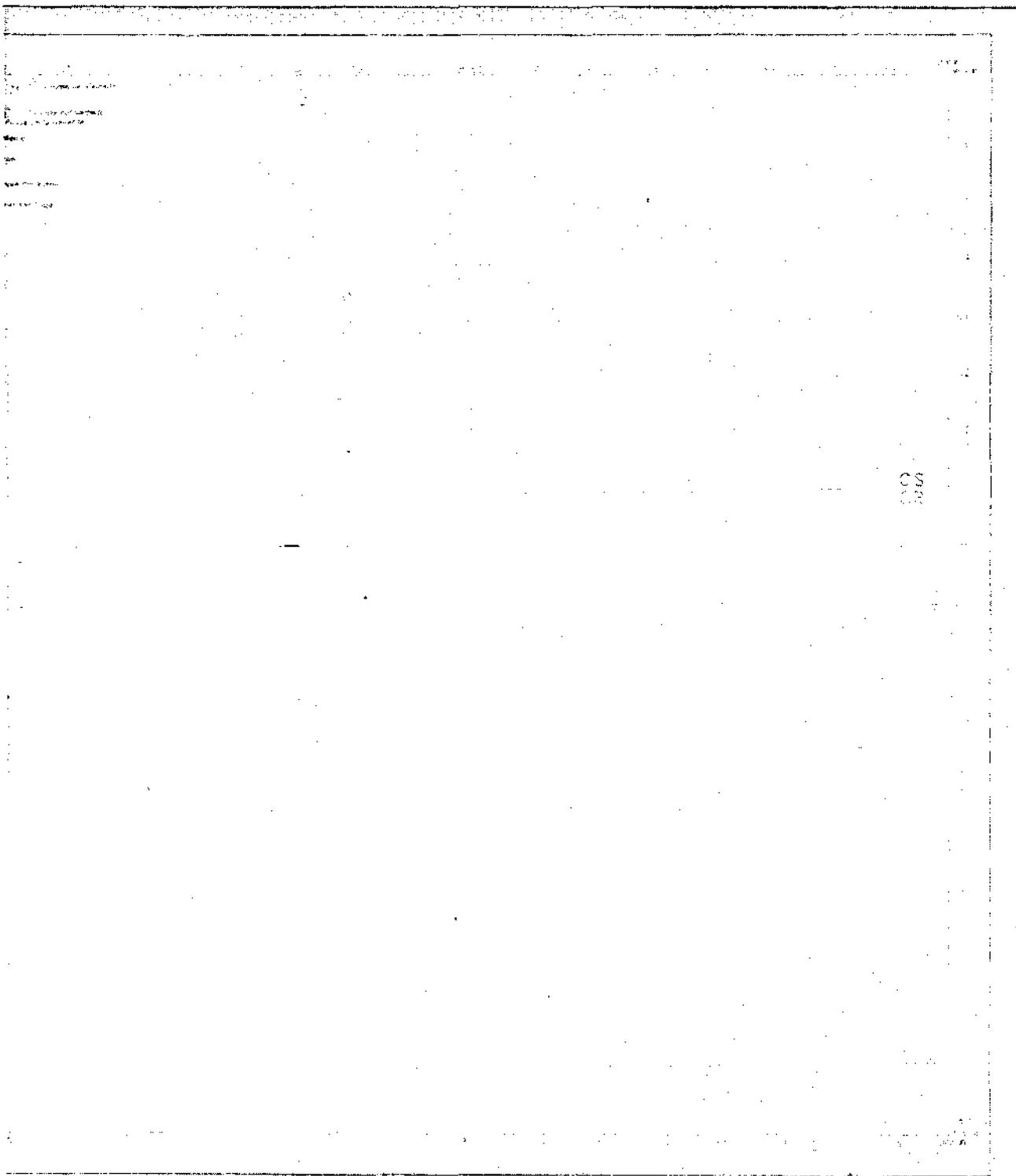
14. SIERRA DE SARAGATOC
15. VOLCANES DE OTEPELI
16. MANTARCO DE BOMBINO
17. SALDO DE LAS SIERRAS
18. SARRANCO DEL PIG
19. MONTAÑA DE LAS COLONIAS
20. MONTAÑA DE BONGA
21. MONTAÑA DE TETIN
22. SANTIANO DE BARRIO Y ACANTILADO
23. ACANTILADO DE LOS SILOS, EL TANCOR, GUACHICO Y TICO.
24. RAMPA DE CASTRO
25. MONTAÑA DE LOS PRATON

N RESERVA NATURAL

- 1.-ANAGA
- 2.-CERRA NOROCCIDENTAL DE TENERIFE
- 3.-LAGUNA DE SAVERO EN LA LAGUNA DE SAVERO, ALTO DEL VALLE DE OJEDA Y MONTE DE LA ESPERANZA.
- 4.- TENO
- 5.- YAGUAJA
- 6.- MONTE DE ANITE Y MONTE DEL TUBERO

N PARQUE NACIONAL

- LOS CAÑONES DEL TENERIFE

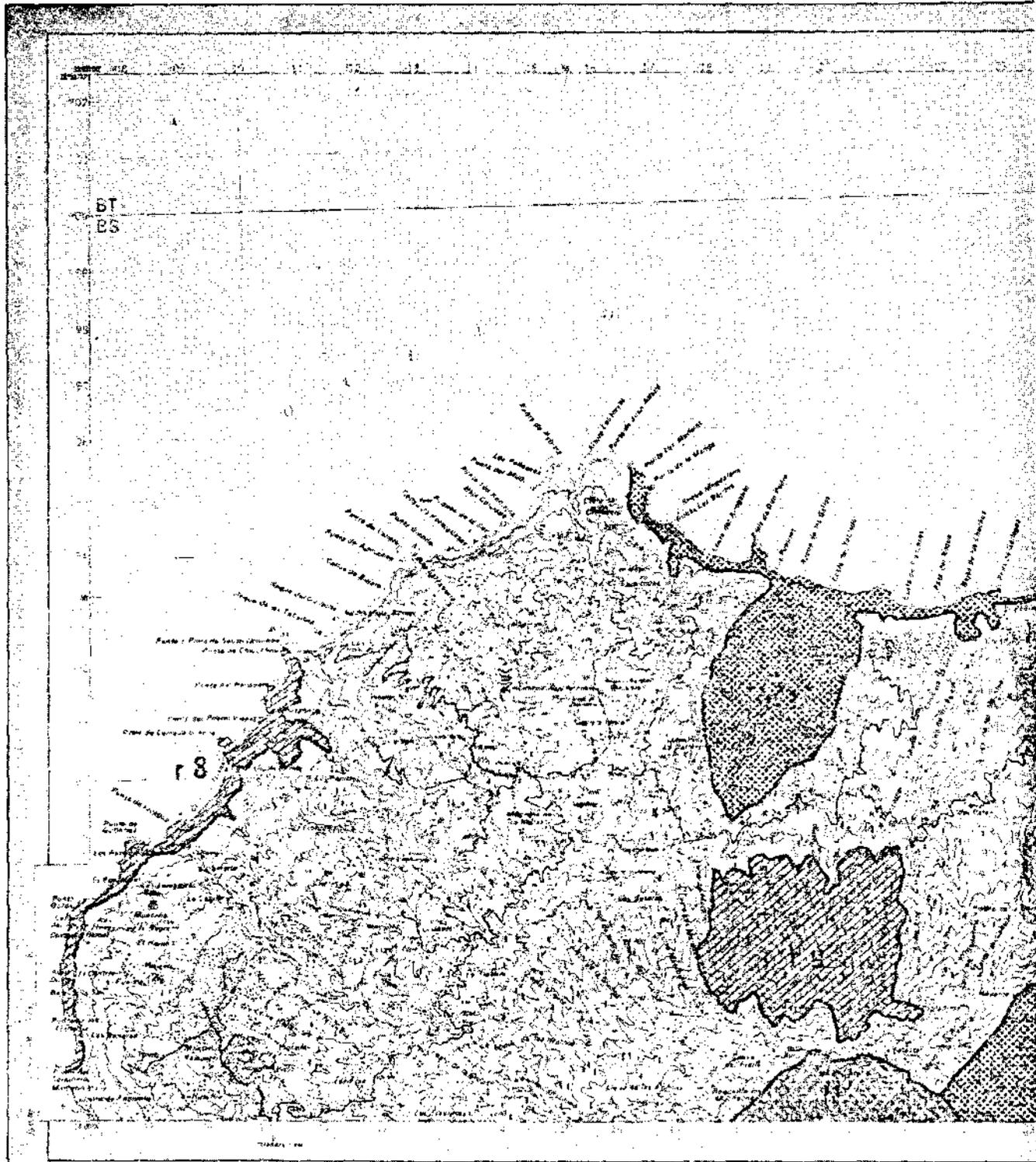


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 200 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





ISLA DE LA PALMA

P PARQUES NATURALES

- 1.- CAÑALISTE DE SAN JUAN
- 2.- CAÑONAL DE MARTÍN LEIS
- 3.- SACRAMO DE SAN NAYE Y LAS PALMERAS
- 4.- ESCON DE LA DIGNIFICACION
- 5.- MONTAÑA DEL AGUIFE
- 6.- COLADAS DEL VOLCAN DE MARTIN
- 7.- TUBO VOLCANICO DE TUDQUE
- 8.- COSTA DE SANTA GORDA
- 9.- PIRAR DE CASAFIA
- 10.- SACRAMO DEL JOYUDO
- 11.- CONDO VOLCANICO DE LOS LLANOS

D PARQUES NATURALES

- 1.- SACRAMO DE LOS HOMBRES SACRAMO Y SACRAMO DE SACRAMO
- 2.- MONTES DE LOS SACRES Y PONTALLANA
- 3.- CONDO VIGA Y TERNITA
- 4.- SACRAMO DE LAS ANGIAS
- 5.- SACRAMO QUIERO, EL SIG. LA SACRAMO SACRAMO

N PARQUES NATURALES

CALERA DE SACRAMO

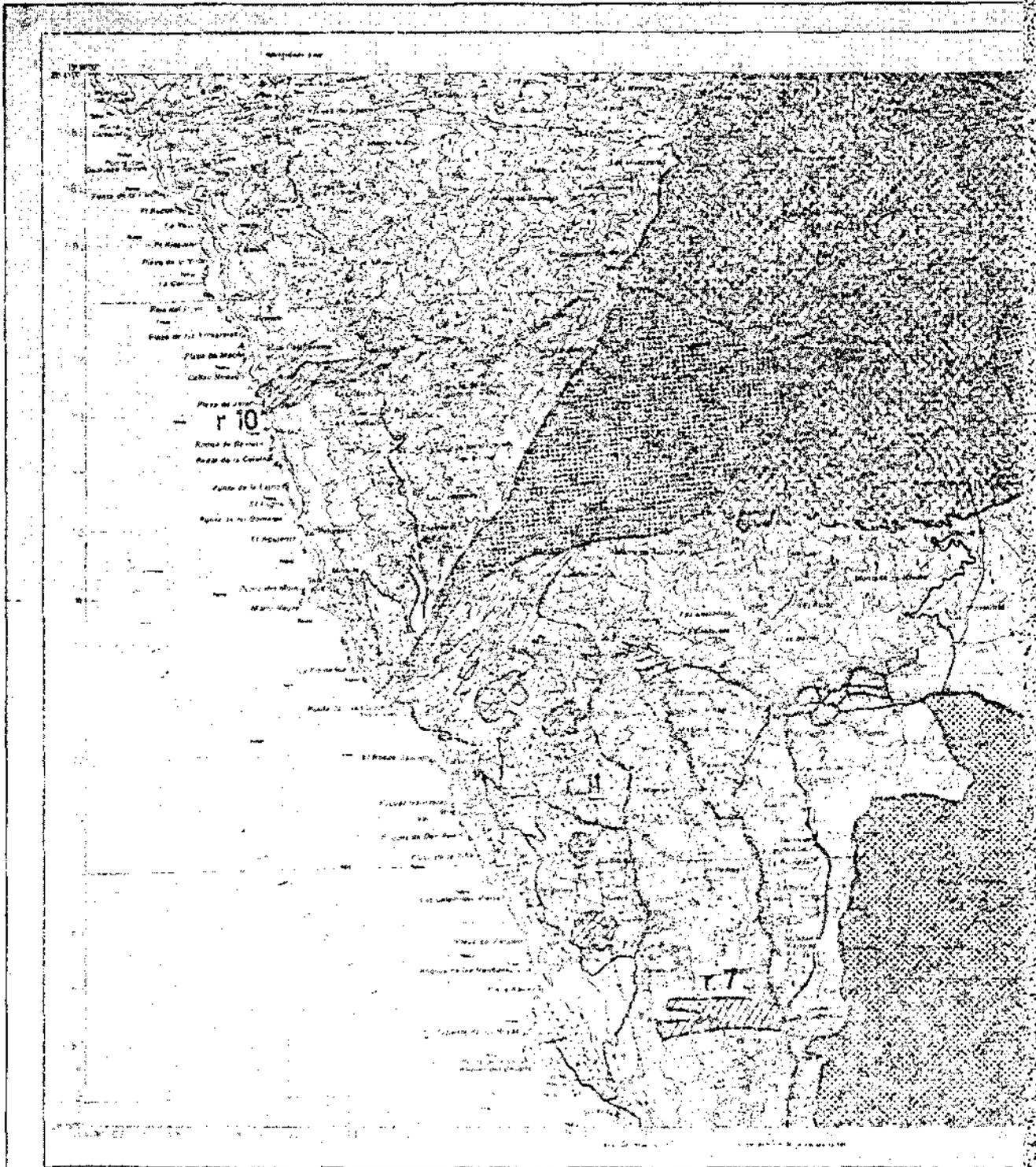


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.500 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





ISLA DE PUERTO RICO

P PARQUE NATURALES

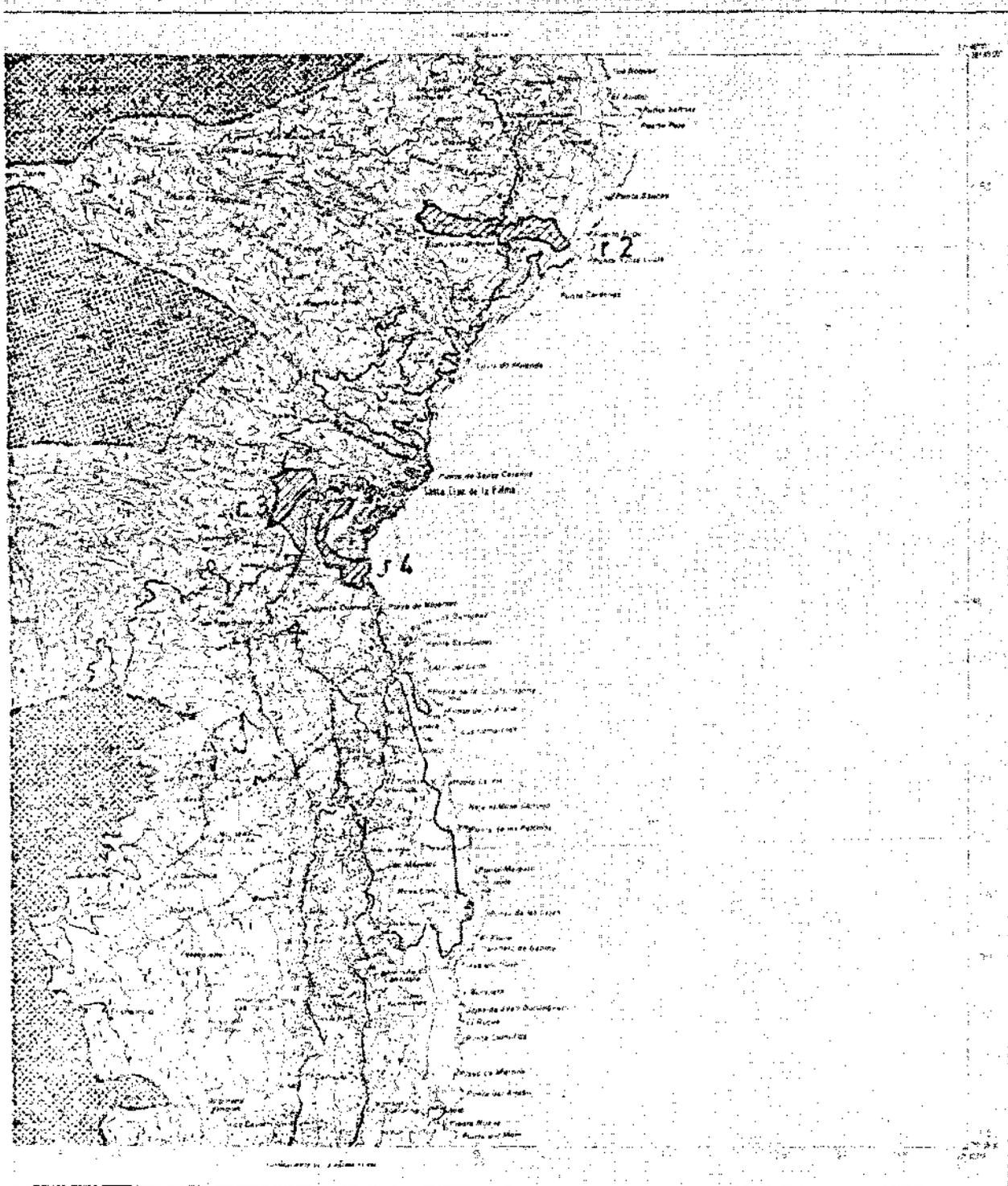
- 1.- CANTONILLO DE SAN JUAN
- 2.- CAPOCOTE DE MARTIN LERIO
- 3.- RESERVA DE SAN MATIAS Y LOS PAJARES
- 4.- RESERVA DE LA CONCEPCION
- 5.- MONTAÑA DEL AZÚCAR
- 6.- COLARIE DEL VOLCAN DE MARTIN
- 7.- CAYO VOLCANICO DE TODON
- 8.- COYCA DE SANTA ROSA
- 9.- SIERRA DE CAROLINA
- 10.- RESERVA DEL MORADO
- 11.- CONGO VOLCANICO DE LOS ILANOS

P PARQUE HISTORICOS

- 1.- PARQUE NACIONAL DE LOS MONJES FRANCISCOS Y ASOCIACION DE MADRUGADOS
- 2.- PUERTO DE LOS SACOS Y BAYAMON
- 3.- PUERTO VIEJO Y TERRACOTA
- 4.- RESERVA DE LAS ANAGUAS
- 5.- RESERVA CHIMTES, EL VED. LA MARRICAYAN

N PARQUE ESCOLARES

- 1.- ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

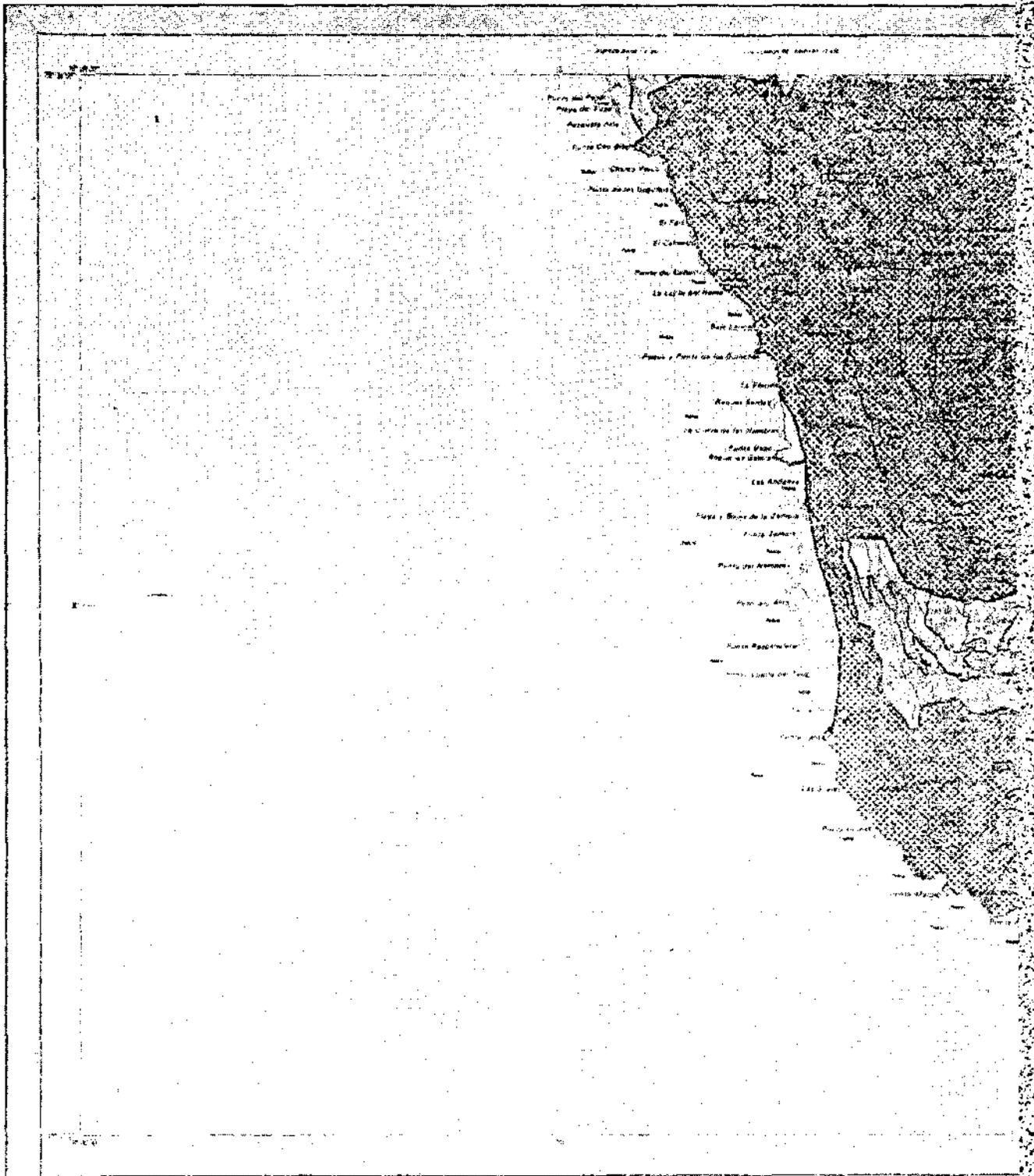


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1000 2000 3000 4000 metros

anexo cartográfico





MAPA DE LA PROVINCIA

PUNTOS MUESTRALES

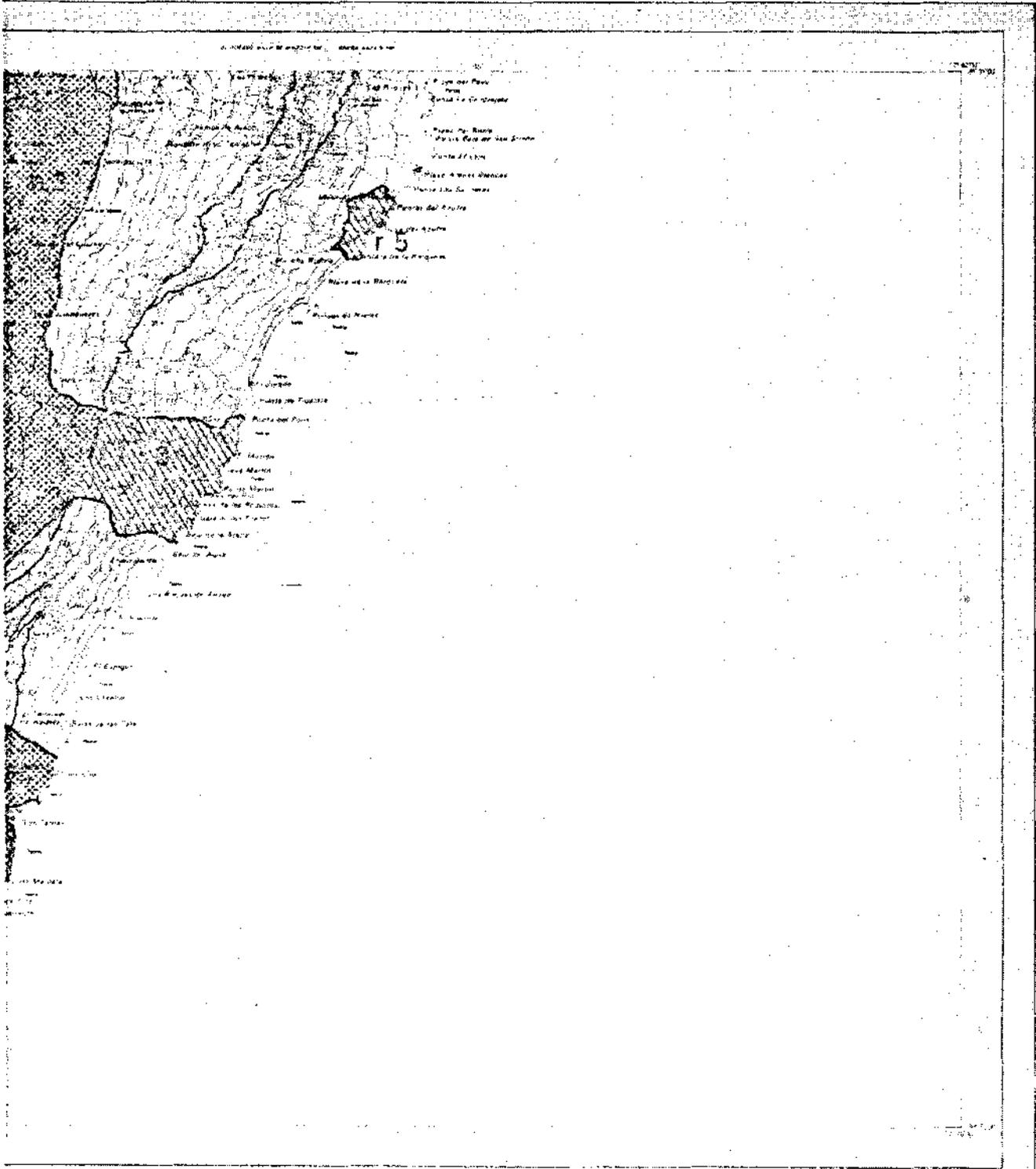
- 1.- QUERILLETE DE SAN JUAN
- 2.- CARDINAL DE SANTO LUIS
- 3.- BARRIO DE JUAN MATOS Y LOS PÁJAROS
- 4.- VINCOS DE LA CONCEPCION
- 5.- MONTE DE SAN ALFONSO
- 6.- PUERTO DEL VOLCAN DE SANTO
- 7.- YERO VOLCANICO DE PICOPE
- 8.- COSTA DE SANTA ROSA
- 9.- PIRAMIDE DE SAN JUAN
- 10.- PUEBLO DE JORADO
- 11.- MONTE VOLCANICO DE LOS LLANOS

DIVISIONES POLITICAS

- 1.- MUNICIPIO DE LOS HONORIS BAUTISTA (COMUNIDAD DE PUEBLOS)
- 2.- MUNICIPIO DE LOS BAÑOS Y PORTALANCA
- 3.- MUNICIPIO DE SAN JUAN Y VERGARA
- 4.- MUNICIPIO DE LAS ANTONITAS
- 5.- MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CUMANAYAGUA

NOMENCLATURA

CALLE DE YERBIBUENO

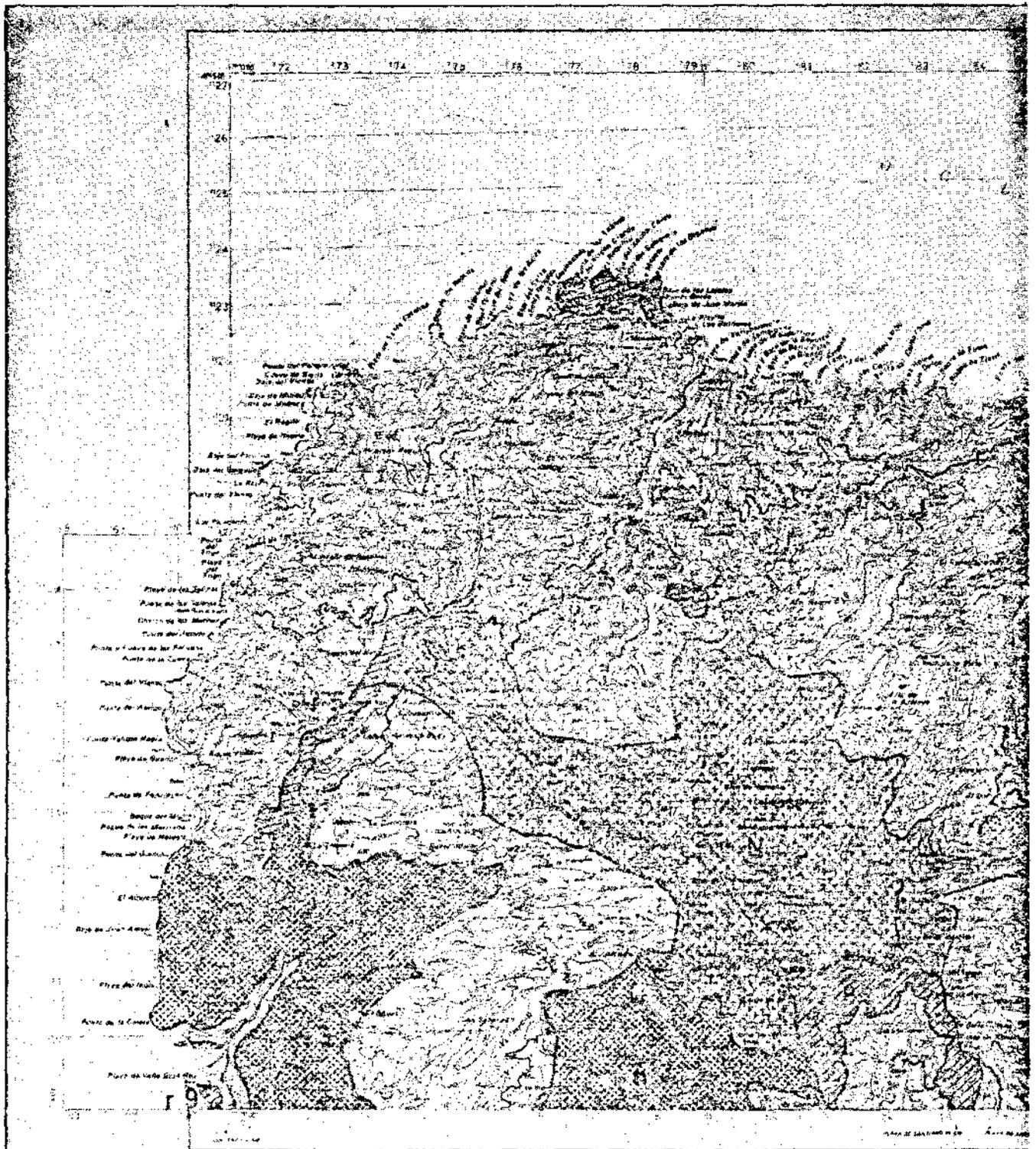


ley de declaración de espacios naturales de canarias

0 1000 2000 3000 4000 Metros

anexo cartográfico





SIERRA DE LA SERRANÍA

PUNTOS INTERIORES

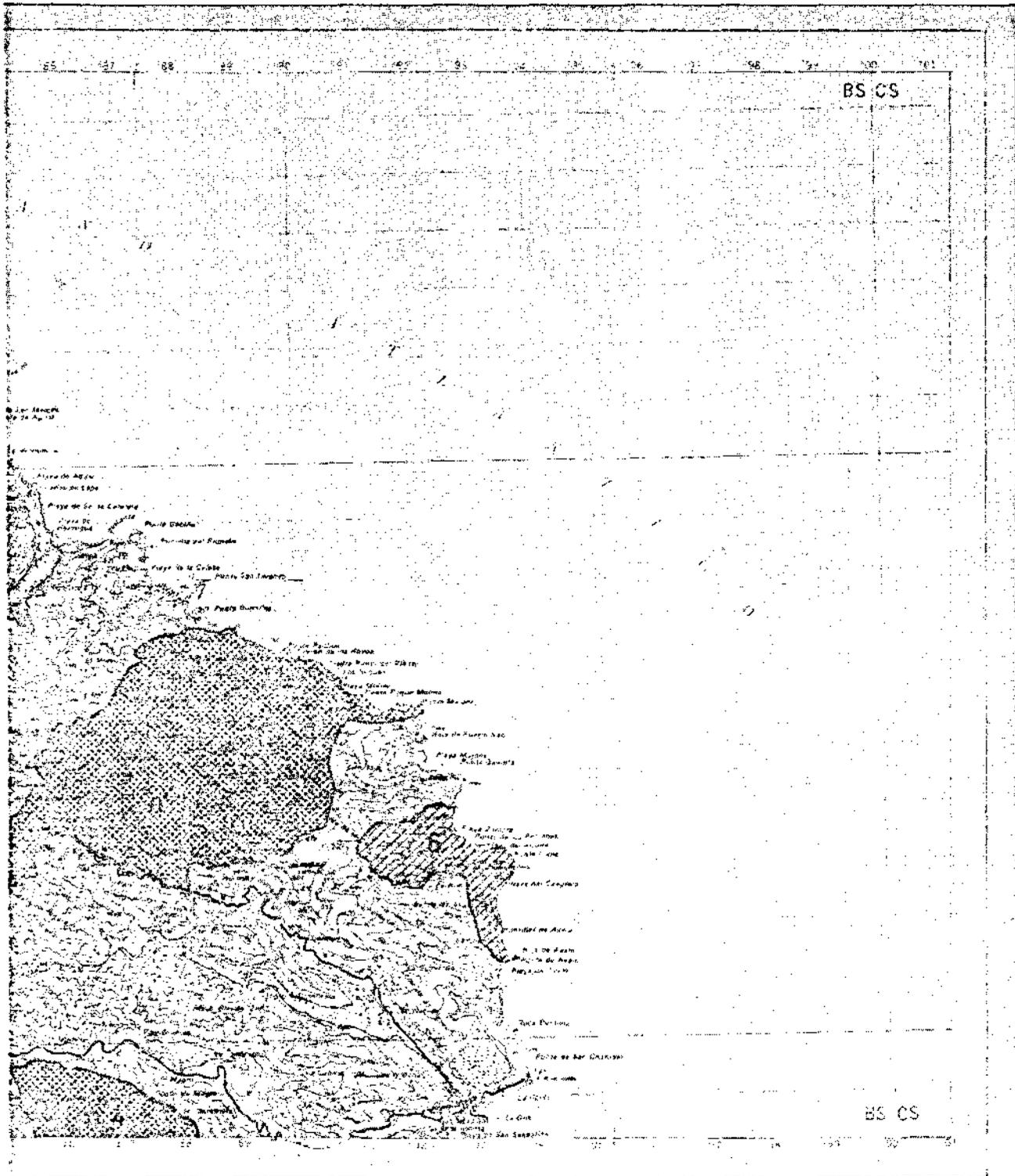
- 1.- PEÑAS BLANCAS
- 2.- BOSQUE BLANCO
- 3.- ACANTILLAS DE SALAZAR
- 4.- LA CALZADA
- 5.- ACANTILLAS Y LINDES DEL CARMONA
- 6.- PORTALLANA
- 7.- LOS OQUELOS
- 8.- LOS BUQUES
- 9.- GRANDE DEL CONDE

PUNTOS LITORALES

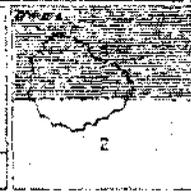
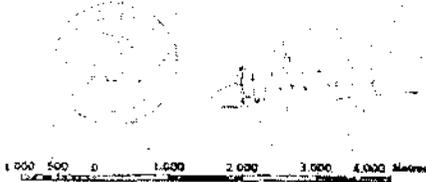
- 1.- MARINA
- 2.- VALLE GRAN REY
- 3.- BARRANCO DE LA ZAJITA Y SUPER DE LA PUÑALADA
- 4.- BARRANCO DEL CABEIRO

FINQUES NACIONALES

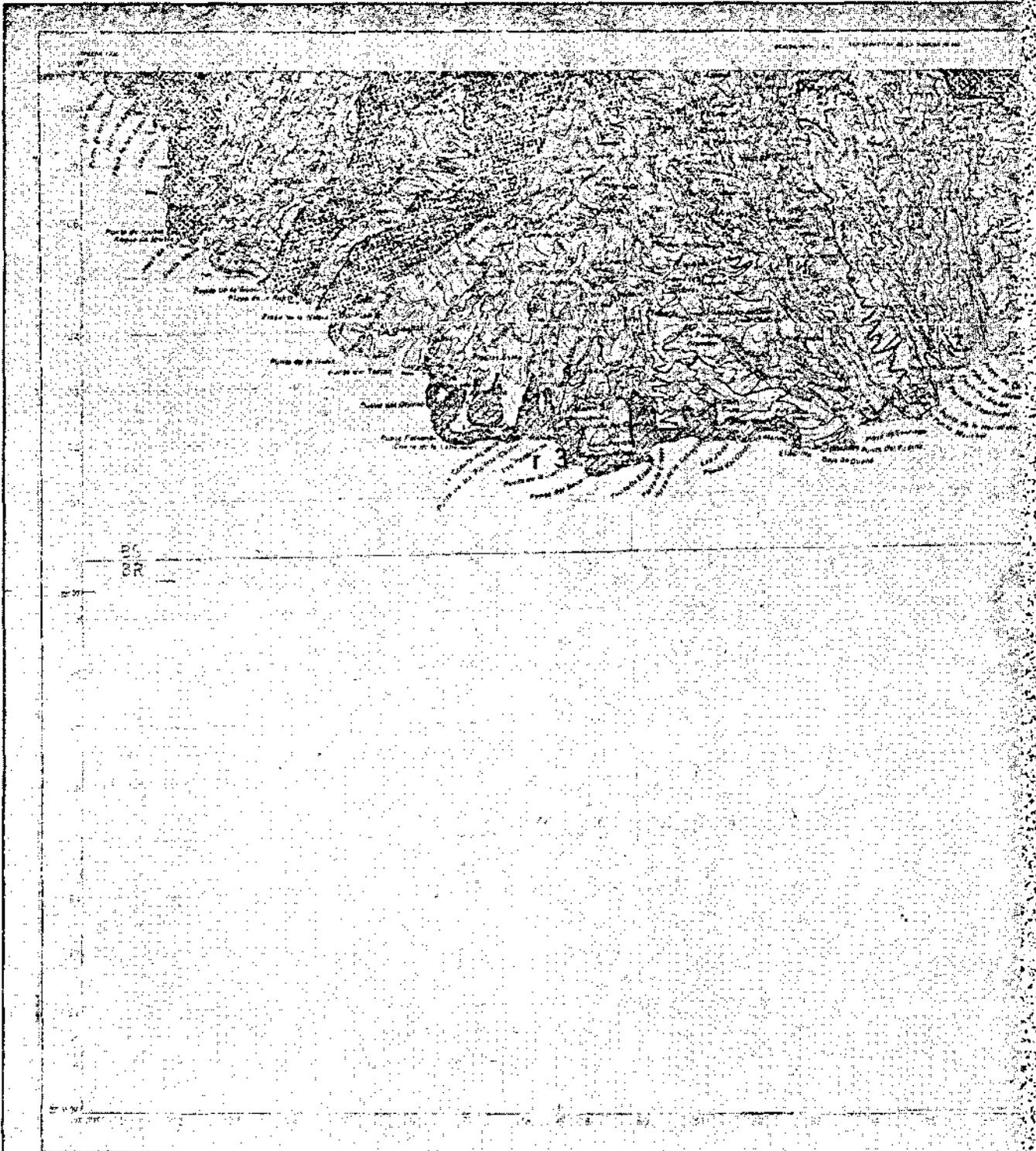
GALLEWAY



ley de declaración de espacios naturales de canarias



anexo cartográfico



PLAZAS Y CASAS

F FORTALEZA

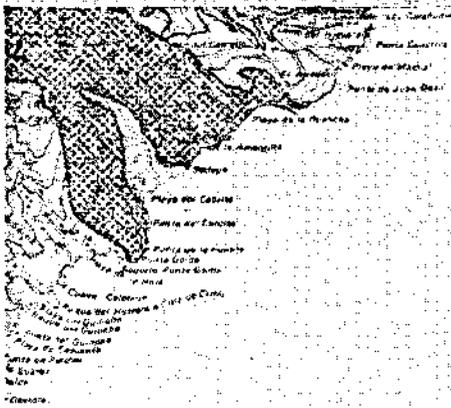
- 1.- RIOY CASO
- 2.- PUER PLASCO
- 3.- BUSTAMANTE DE ALBAZ
- 4.- EL CERRIL
- 5.- BUSTAMANTE Y LINDO DEL CAJONCILLO
- 6.- BUSTAMANTE
- 7.- LOS BUSTAMANTE
- 8.- LOS BUSTAMANTE
- 9.- CASAS DEL BUSTAMANTE

C CASAS Y PLAZAS

- 1.- PLAZA
- 2.- PLAZA DE SAN JUAN
- 3.- CASAS DE LA LINDA Y BUSTAMANTE DEL CAJONCILLO
- 4.- CASAS DEL CAJONCILLO

N NOMBRES DE PLAZAS

- 1.- PLAZA



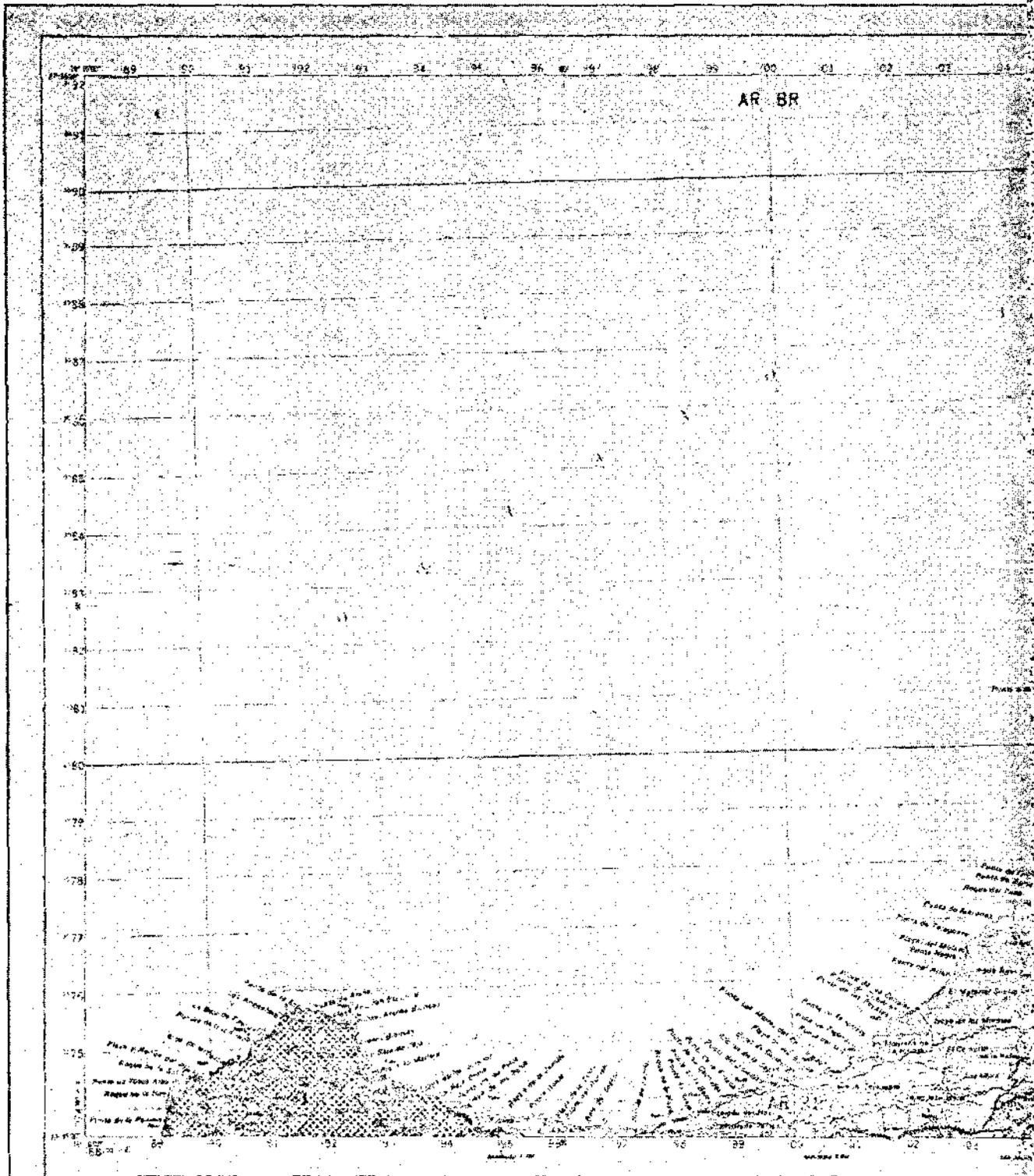
1:500.000
 1:250.000
 1:125.000

ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico

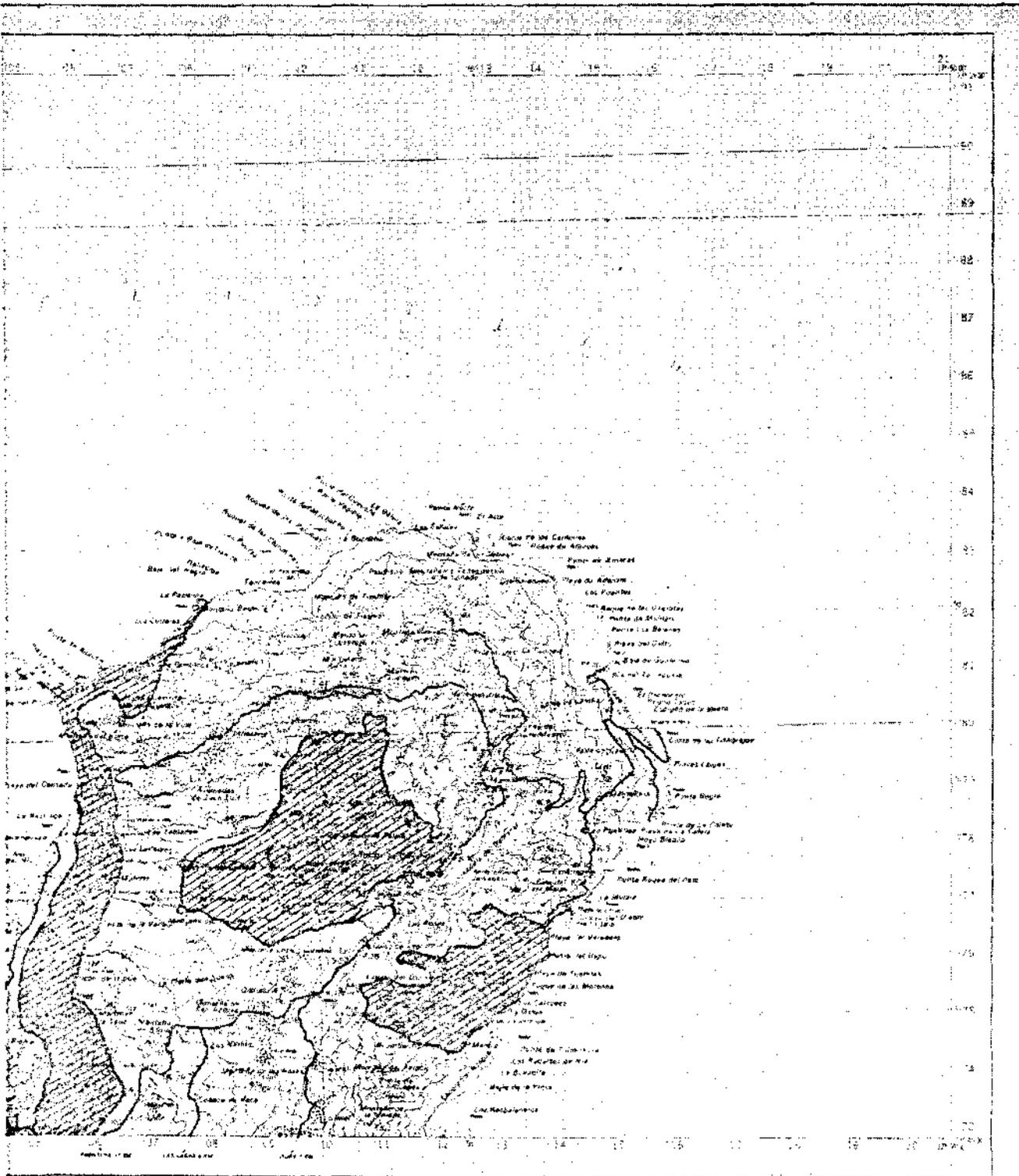




ISLA DE SÁBANA GRANDE

- LEGENDA**
- 1.-CAMINO
 - 2.-CERCA Y SALIDA
 - 3.-ESTACIONES
 - 4.-ESTRUC DE LA SIERRA

- 1.-EL NUBLO

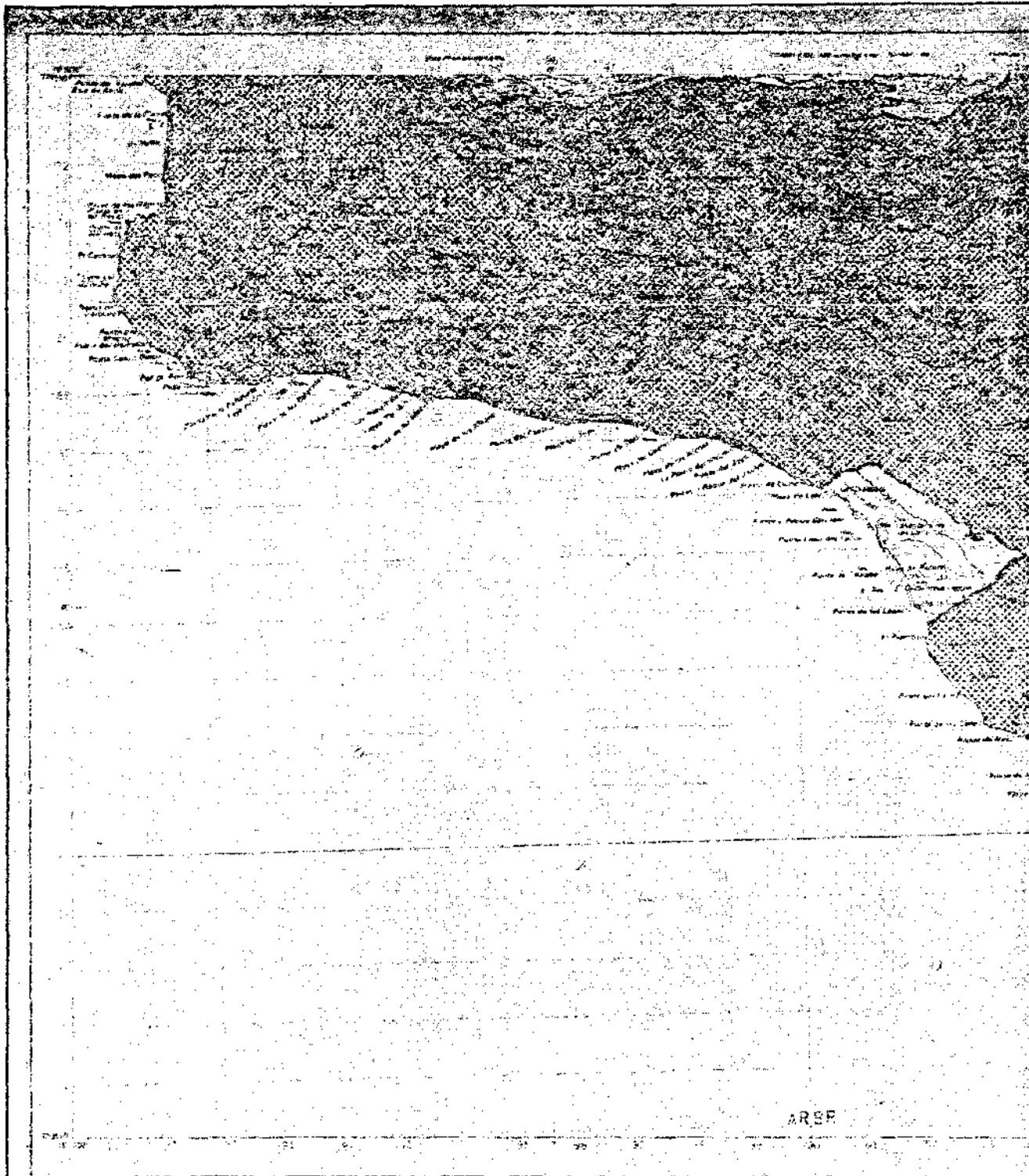


ley de declaración de espacios naturales de canarias



1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

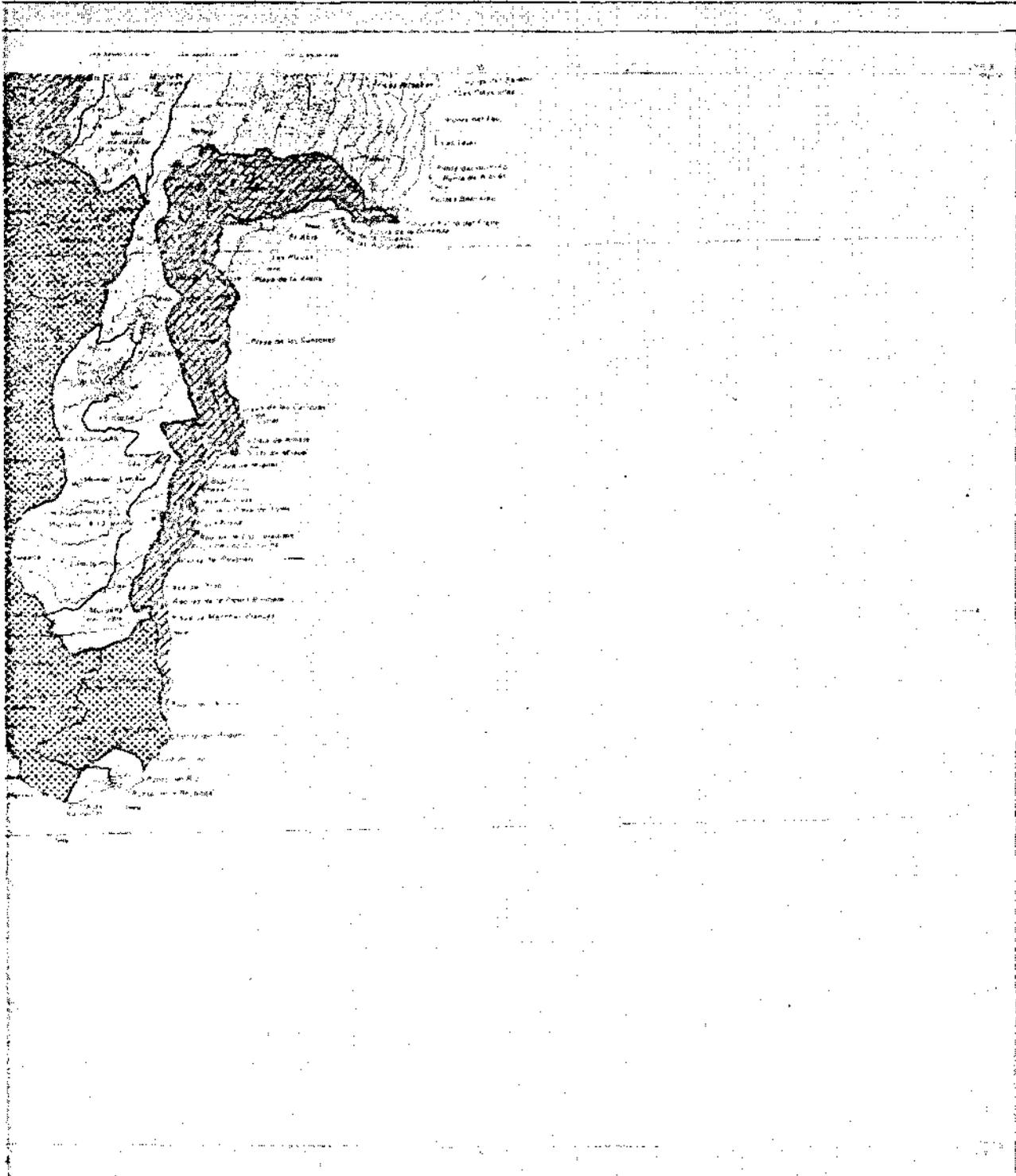
anexo cartográfico



F FUNDAMENTAL
1.- DAME
2.- CONCRETO Y CALIZA
3.- JONCALONES
4.- CERRILLOS DE LA PARRA

N NUBES REPTILES
11.- EL COTO

ARBE

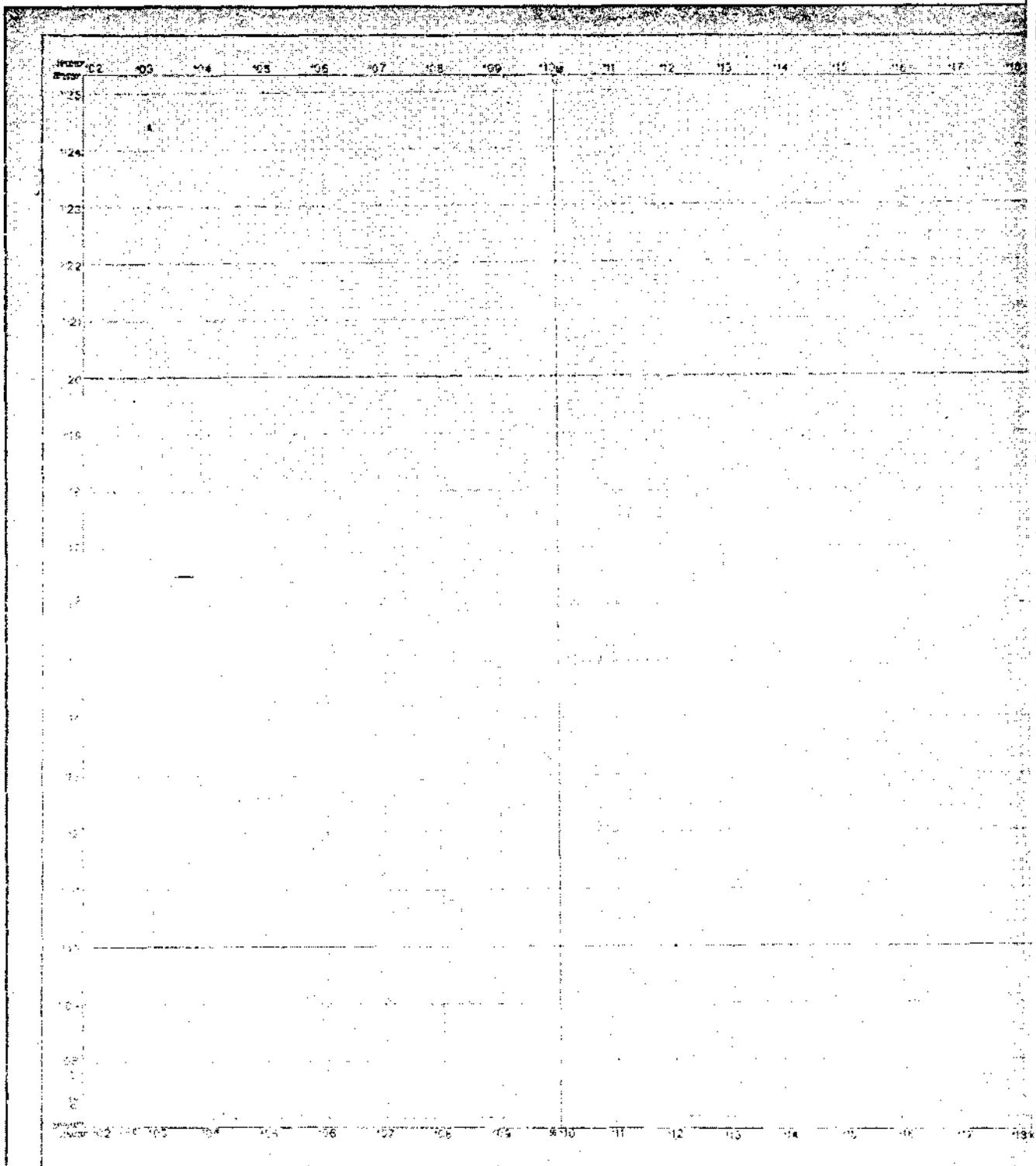


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1 000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico



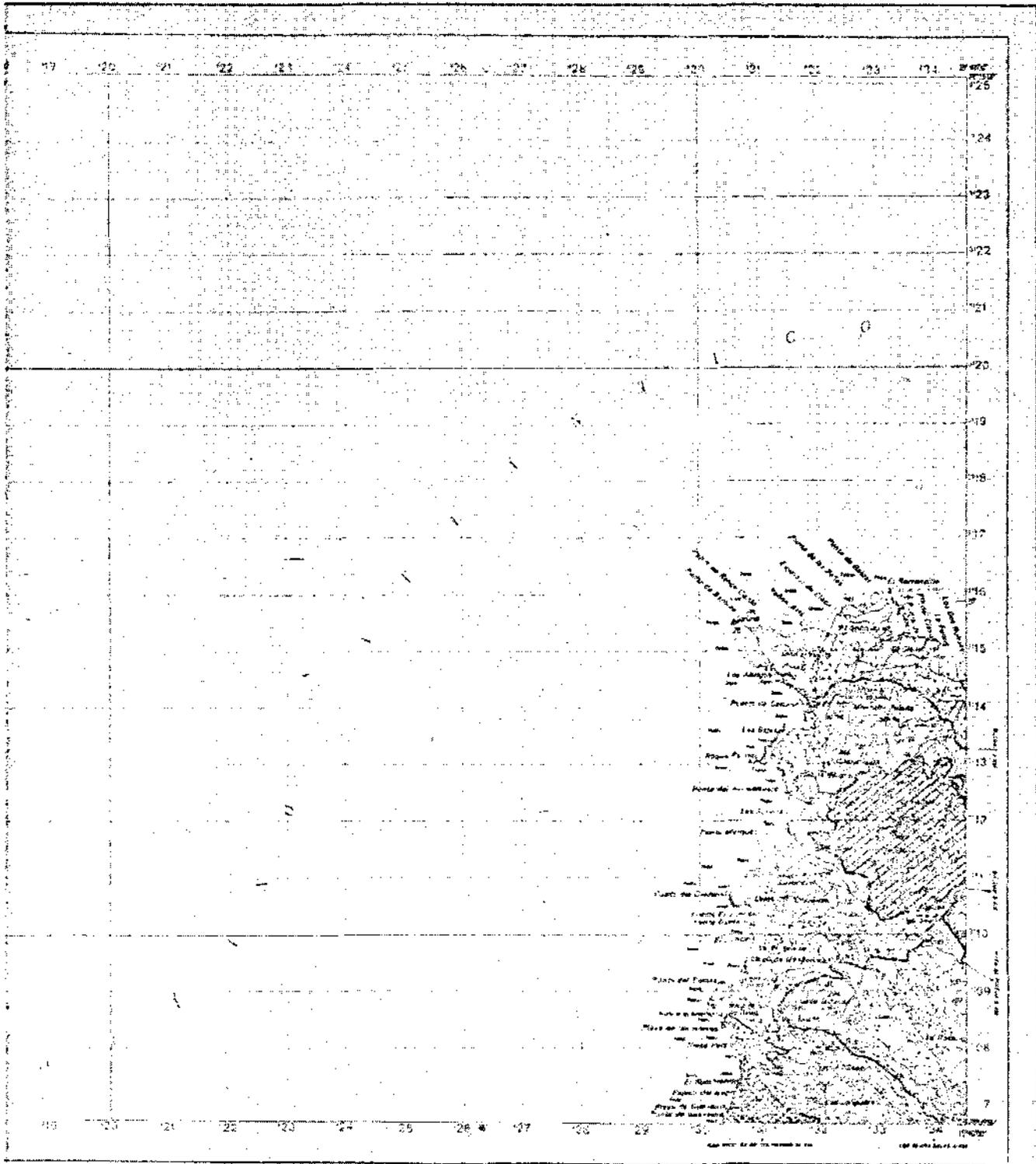
SECCION LOCAL

PARAJES RURALES

- 1.- TUTIA
- 2.- BOMAS DE MADRILEAS
- 3.- JERAMAP
- 4.- ANCHU
- 5.- BOQUE DE BARRIO
- 6.- TEJINAS
- 7.- ALDARCA
- 8.- JUNCALILLO DEL SUR
- 9.- BARRIO DE LOS CERRILLALOS
- 10.- MONTAÑA DE AJEDRES
- 11.- BOQUE DE ANAQUE
- 12.- HACIENDA DE TROB

PARAJES RURALES

- 1.- MONTE BORRACHO
- 2.- MONTE LENTISCAL
- 3.- BARRANA
- 4.- COMBRO
- 5.- GUILERMO
- 6.- AYAGAYES Y PILARONES
- 7.- INADIA, COENA Y PATOCALOS
- 8.- HACIENDA DEL NOROCCIDENTE
- 9.- JAMASERA
- 10.- CUENCA DE TIERRA
- 11.- LA ISLETA

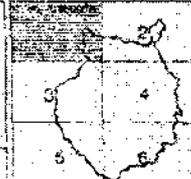


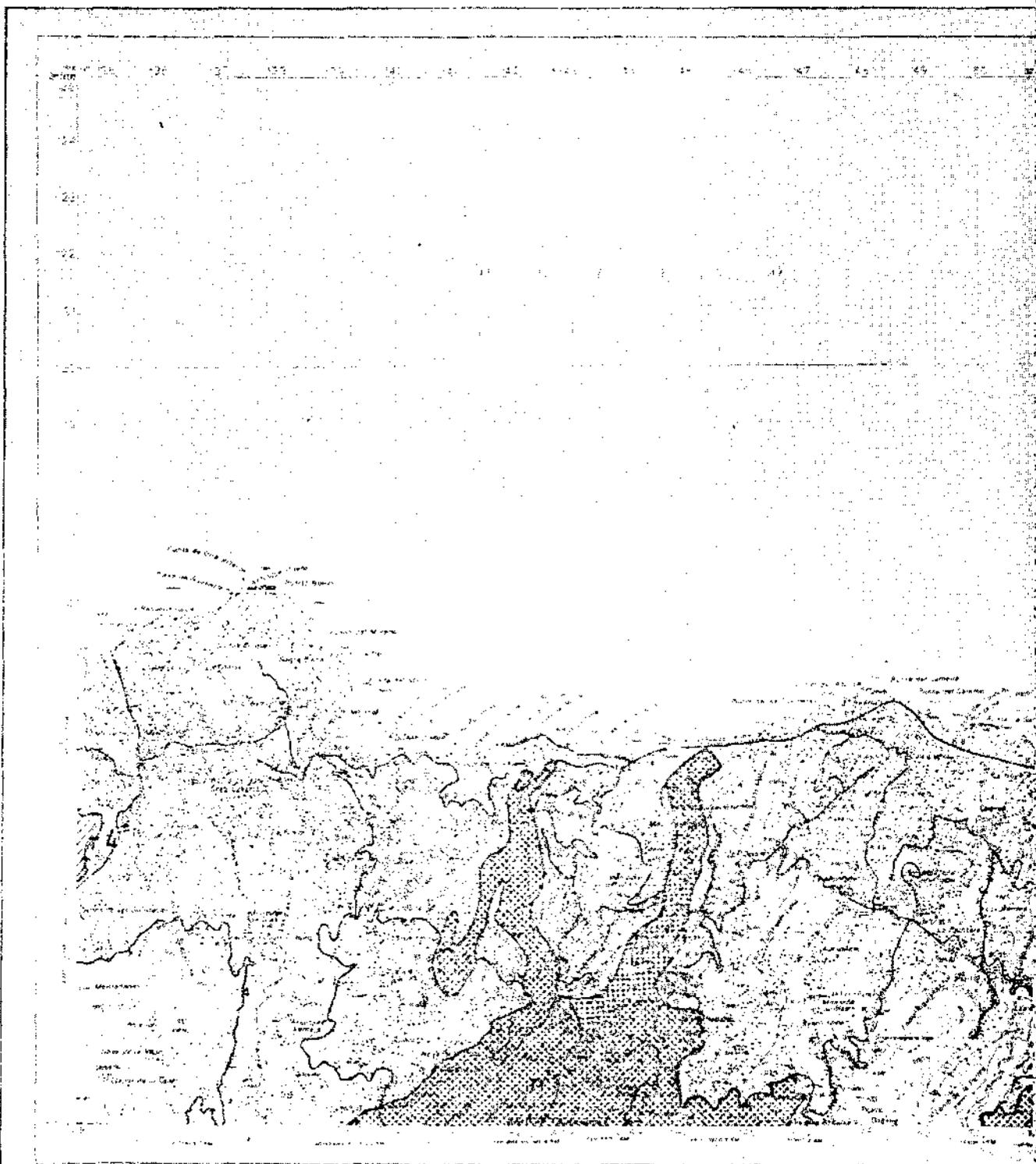
ley de declaración de espacios naturales de canarias

[Handwritten signature]

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico



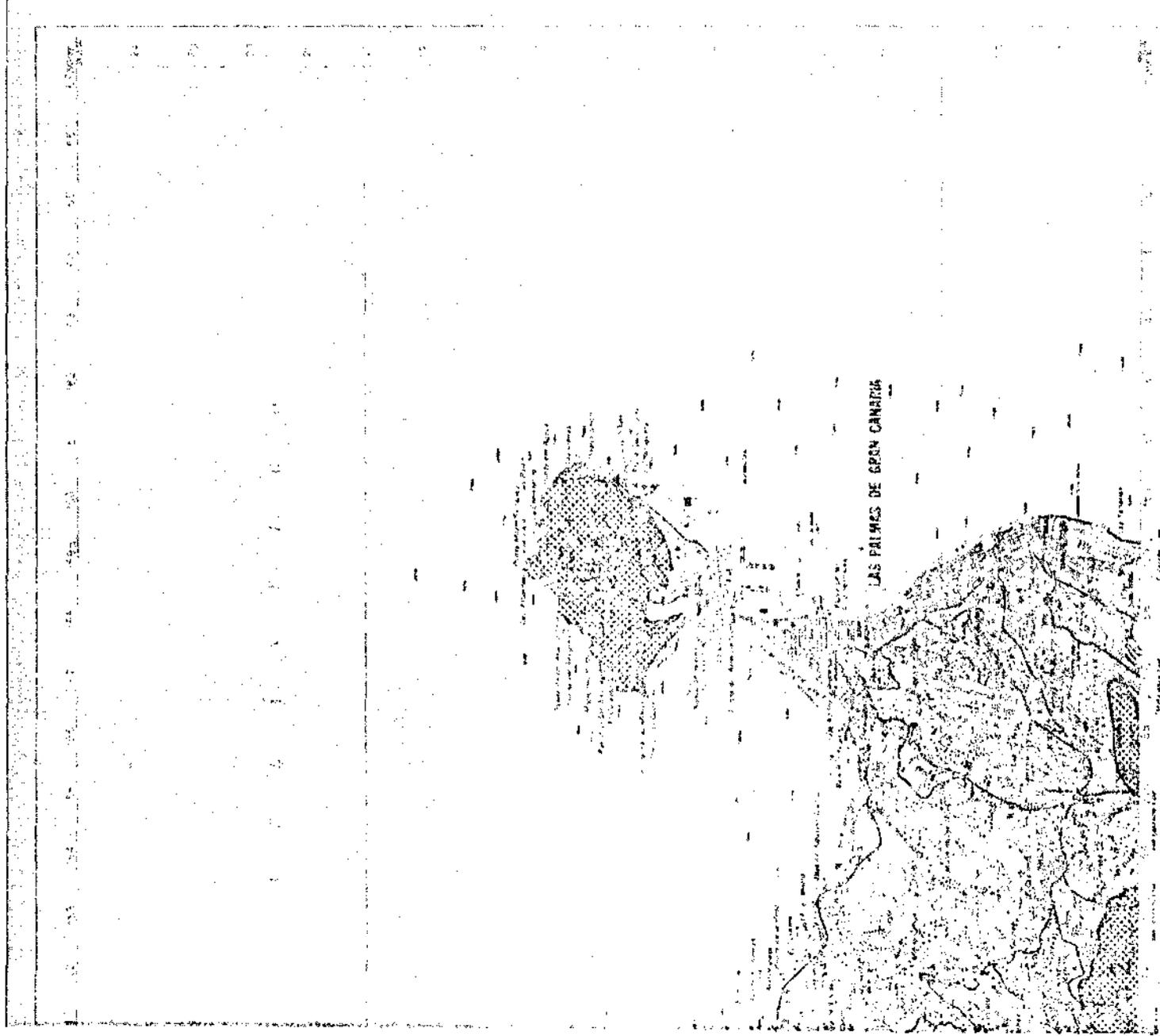


LEGENDA

- 1 - TORO
- 2 - MONTE DE ARAUCO
- 3 - JANKO
- 4 - AMARILLO
- 5 - MONTE DE SANJO
- 6 - TÁMBO
- 7 - ARVALA
- 8 - JORNALIS DEL CA
- 9 - ESPINOSA DE LOS CAMEROS
- 10 - MONTAÑA DE MADON
- 11 - MONTE DE SANJO
- 12 - VALLE DE JANKO

LEGENDA

- 13 - MONTE DE SANJO
- 14 - MONTE DE SANJO
- 15 - BARRIO
- 16 - TORO
- 17 - MONTE DE SANJO
- 18 - MONTE DE SANJO
- 19 - MONTE DE SANJO
- 20 - MONTE DE SANJO
- 21 - MONTE DE SANJO
- 22 - MONTE DE SANJO

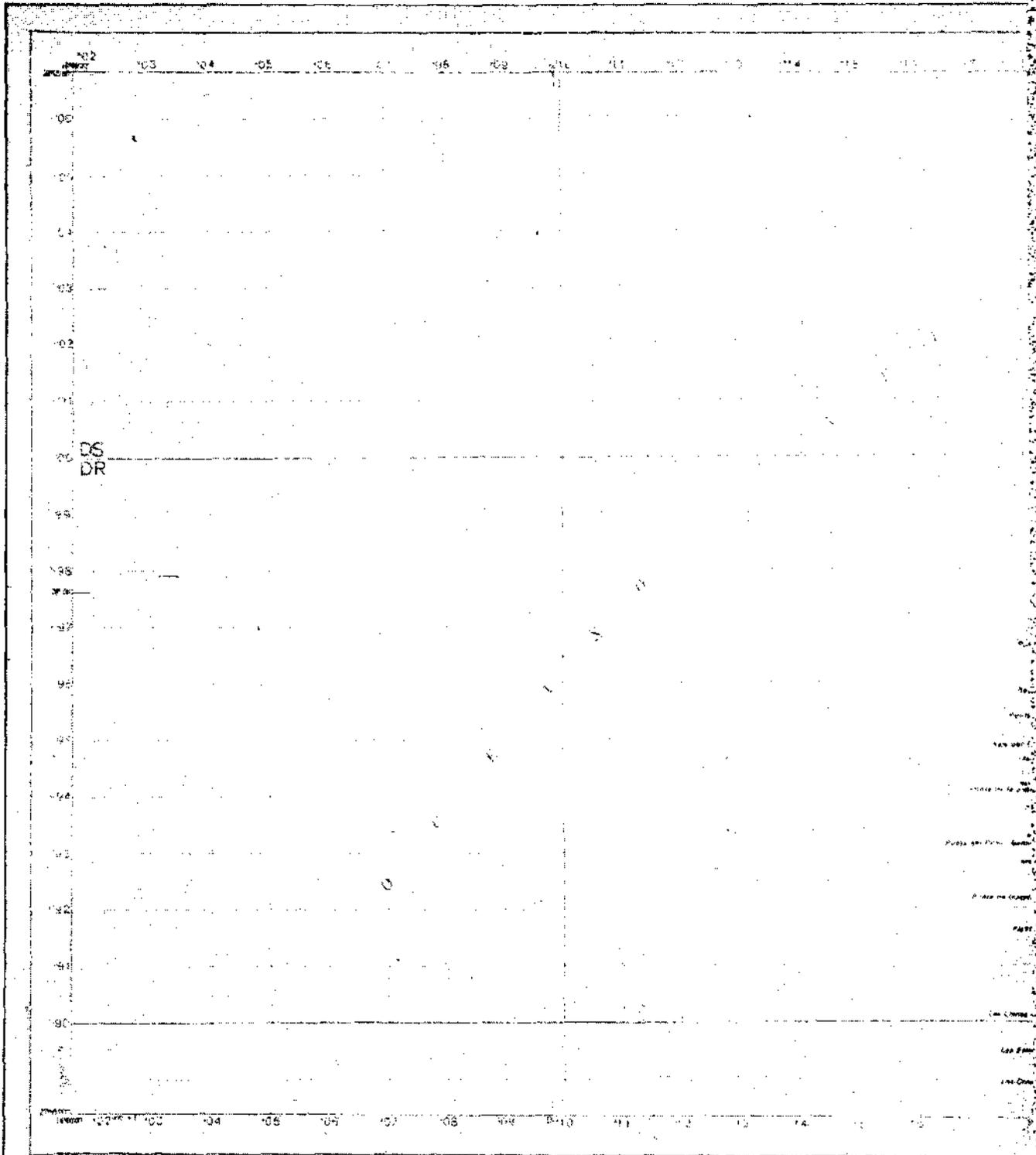


ley de declaración de espacios naturales de canarias



anexo cartográfico

1:000 000 0 1.000 2.000 3.000 4.000 5.000 metros



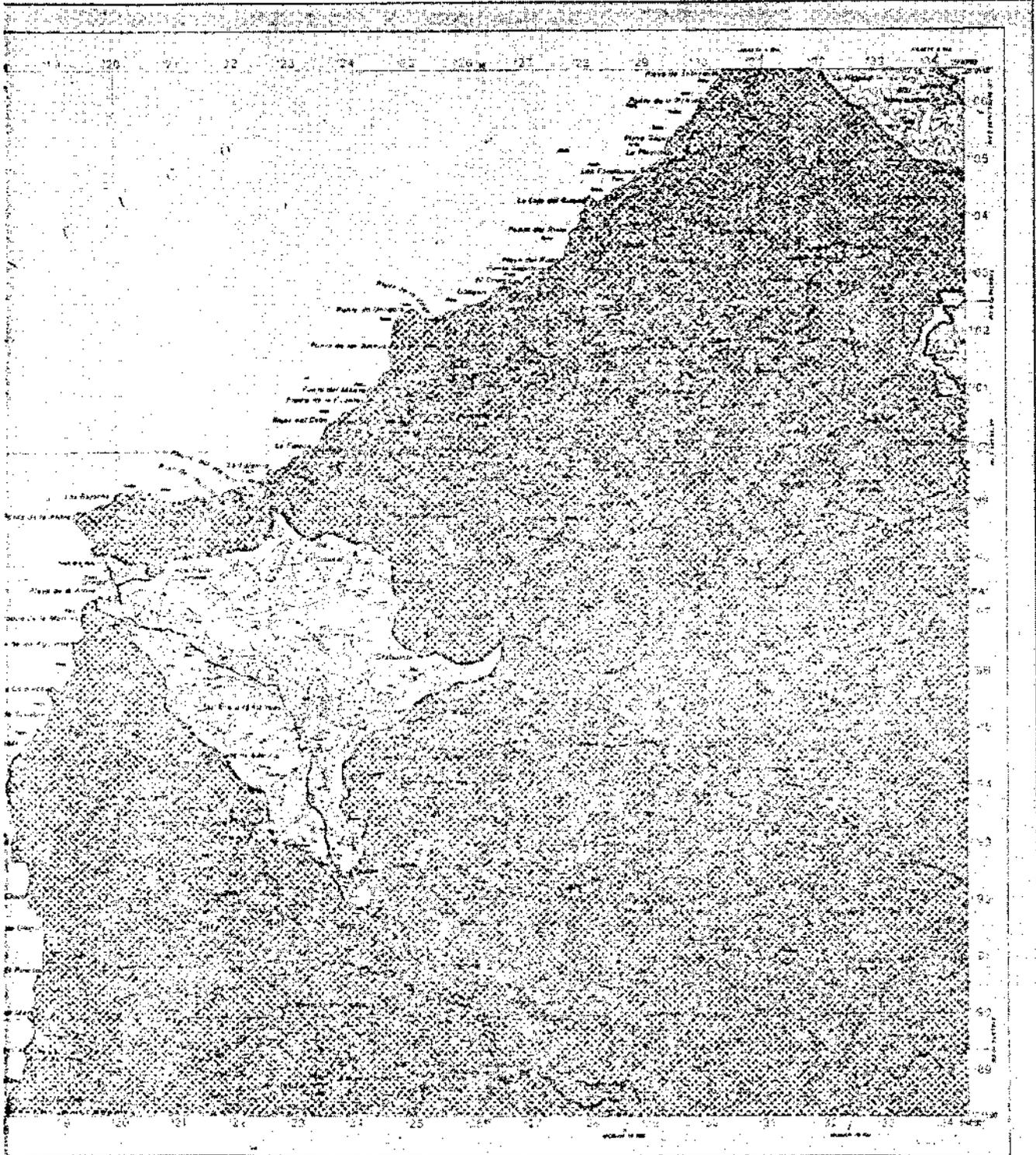
ISLA DE SAN CRISTÓBAL

PUNTO LATINOS

- 1.- TOPIA
- 2.- BUNAS DE MASPALOMAS
- 3.- JINAMAR
- 4.- ARANCO
- 5.- BOSQUE DE CANTO
- 6.- TRINIDAD
- 7.- ALIPIAGA
- 8.- JUNCOSILLO DEL SUR
- 9.- ZARZALLOS DE LOS CERRANOS
- 10.- HERRALDE DE AGUINÉS
- 11.- BOSQUE DE MUYO
- 12.- MANTEN DE TARDI

PUNTO NOROCCIDENTALES

- 1.- MONTE BORDAS
- 2.- MONTE ALBERTO
- 3.- SANANA
- 4.- CERRANOS
- 5.- GUAYAMA
- 6.- ATALAYAS Y PILLARONES
- 7.- INDIAS, GUELA Y TAPALES
- 8.- MANTEN DEL SUD-OESTE
- 9.- TAMANA
- 10.- CERRANOS DE TARDI
- 11.- LA COLINA

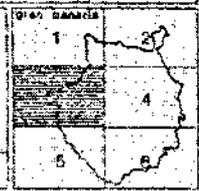


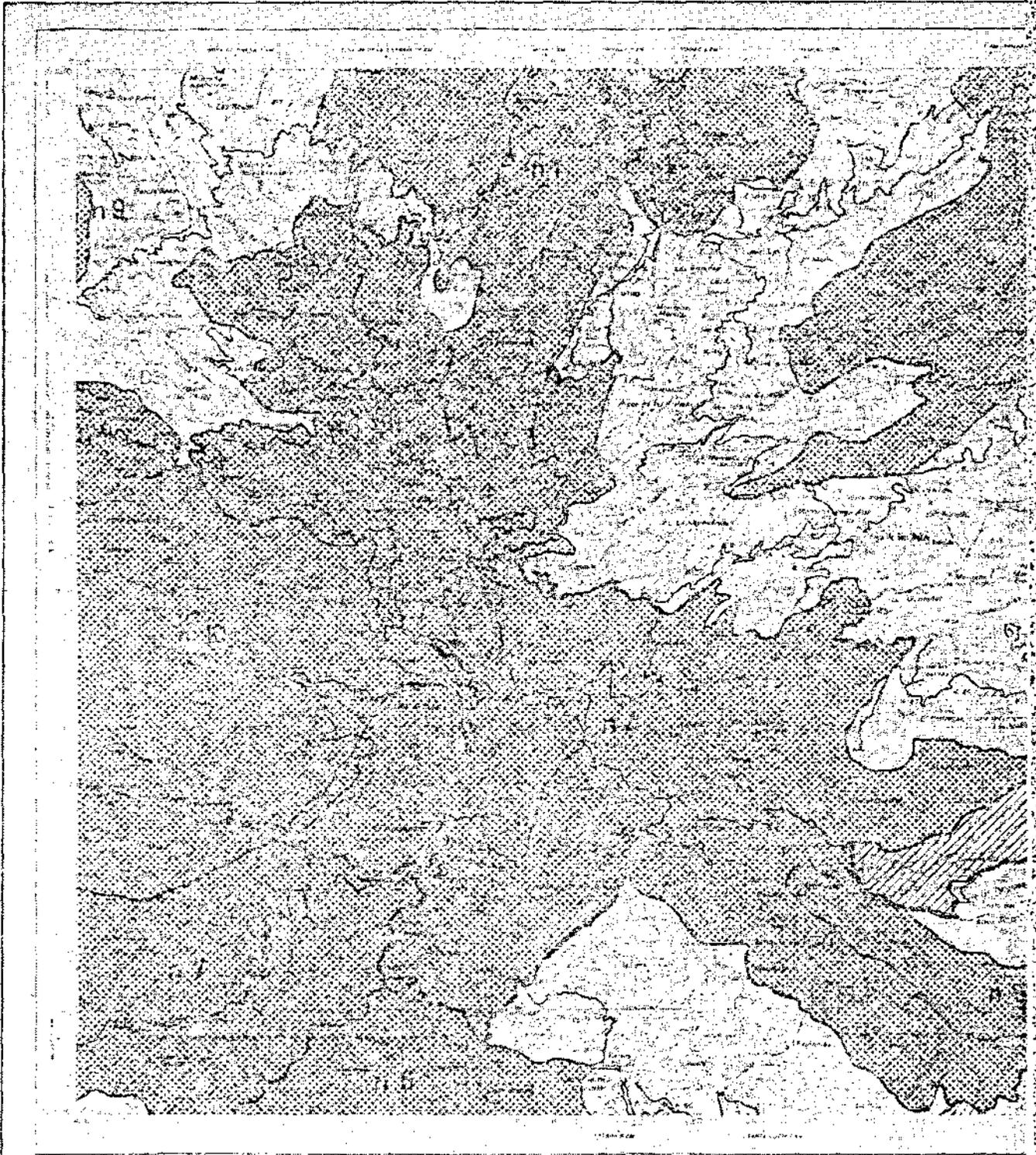
ley de declaración de espacios naturales de canarias

[Handwritten signature]

1.000 300 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





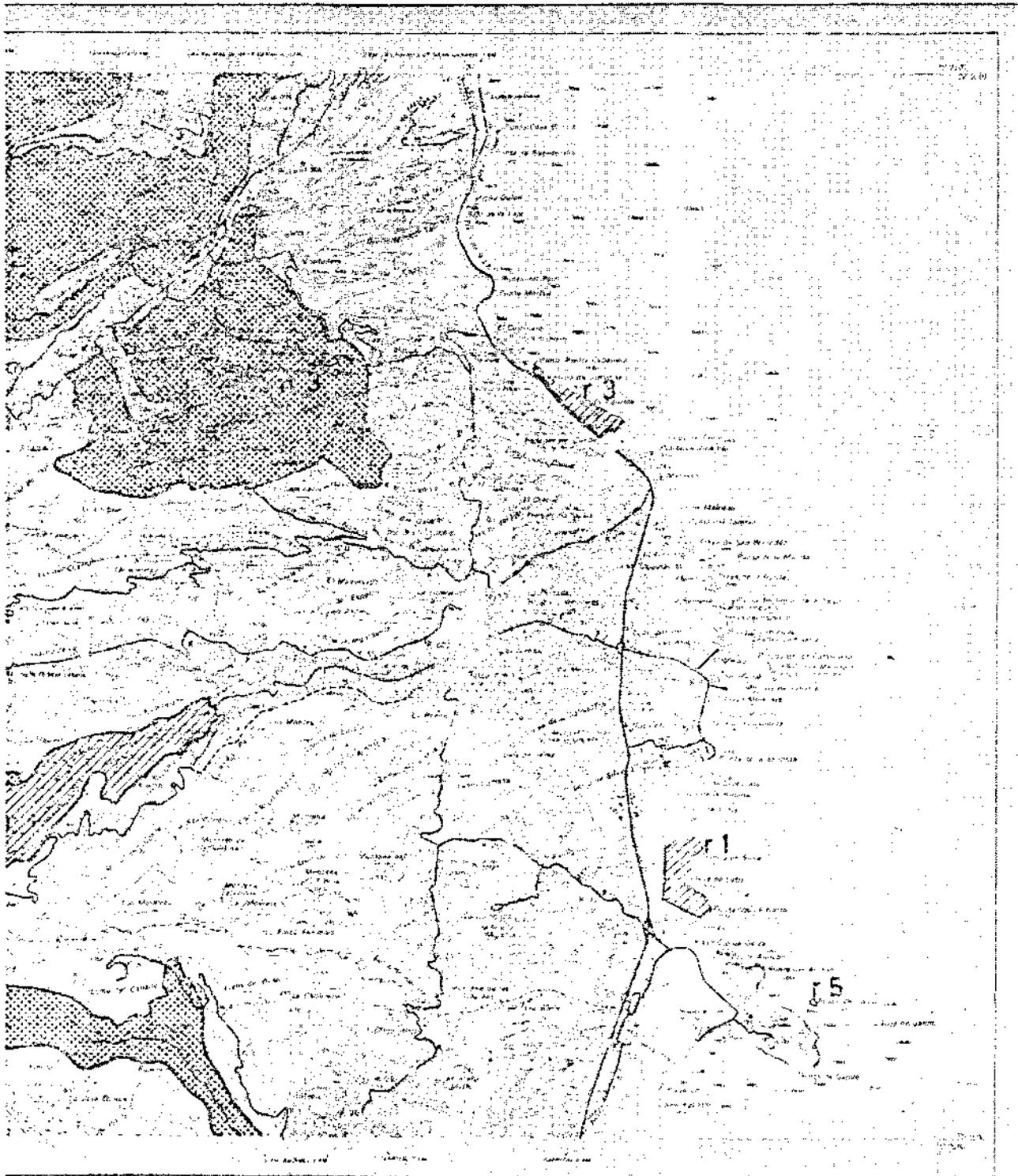
ISLA DE GRAN CANARIA

PASEOS AUTÓNOMOS

- 1.- TUPÍA
- 2.- SIERRAS DE MASPALOMAS
- 3.- JIYANAR
- 4.- AMARU
- 5.- BOSQUE DE CAJON
- 6.- TENEBRAS
- 7.- ARZOBISPO
- 8.- JARDINES DEL SOL
- 9.- PARQUE DE LOS CERRILLOS
- 10.- MONTE DE AGUINOS
- 11.- MONTE DE AGUINOS
- 12.- MONTE DE TRINIDAD

PASEOS PARTICULARES

- 1.- MONTE DE TRINIDAD
- 2.- MONTE DE TRINIDAD
- 3.- MONTE DE TRINIDAD
- 4.- MONTE DE TRINIDAD
- 5.- MONTE DE TRINIDAD
- 6.- MONTE DE TRINIDAD
- 7.- MONTE DE TRINIDAD
- 8.- MONTE DE TRINIDAD
- 9.- MONTE DE TRINIDAD
- 10.- MONTE DE TRINIDAD
- 11.- MONTE DE TRINIDAD

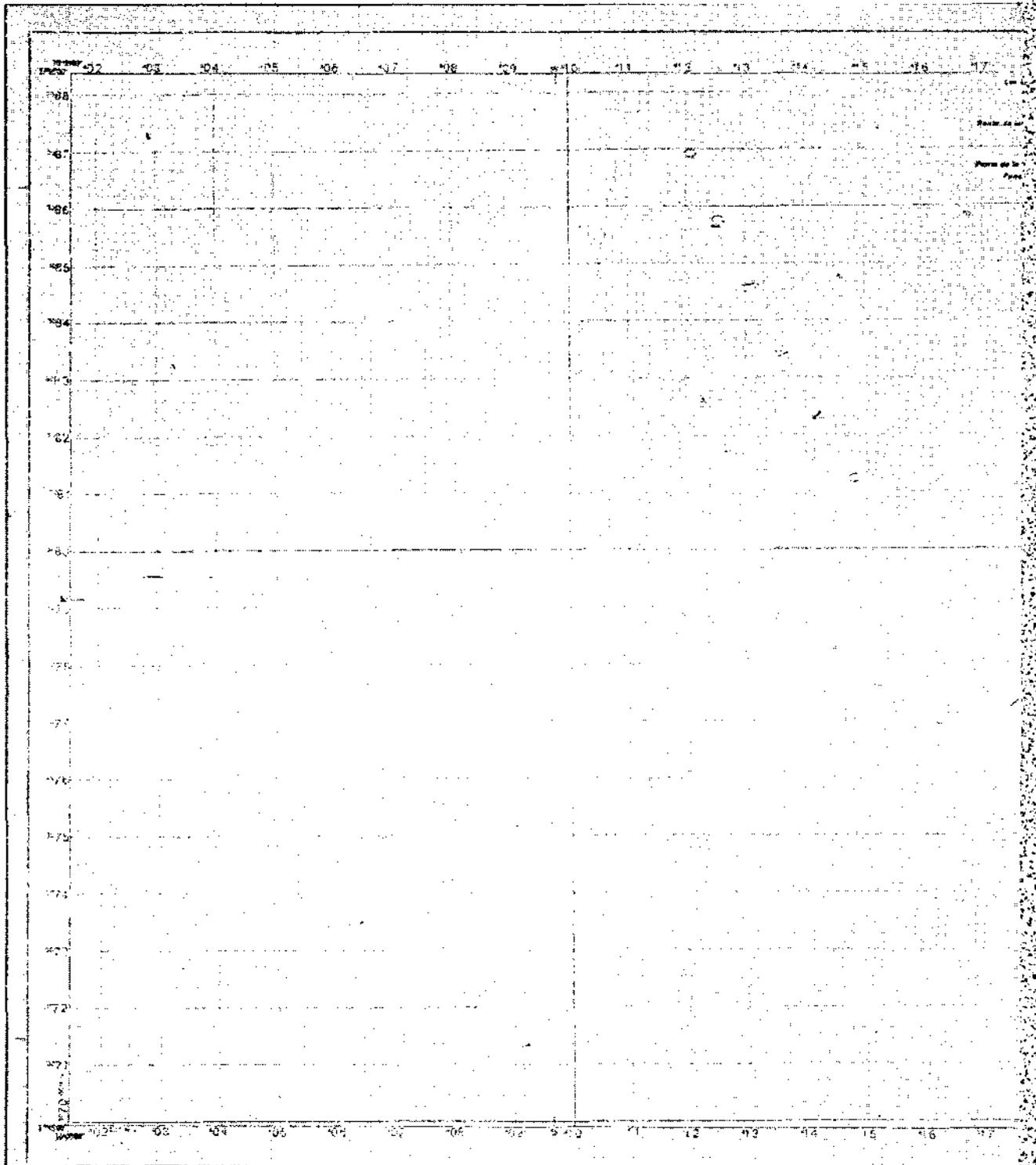


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 200 5 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





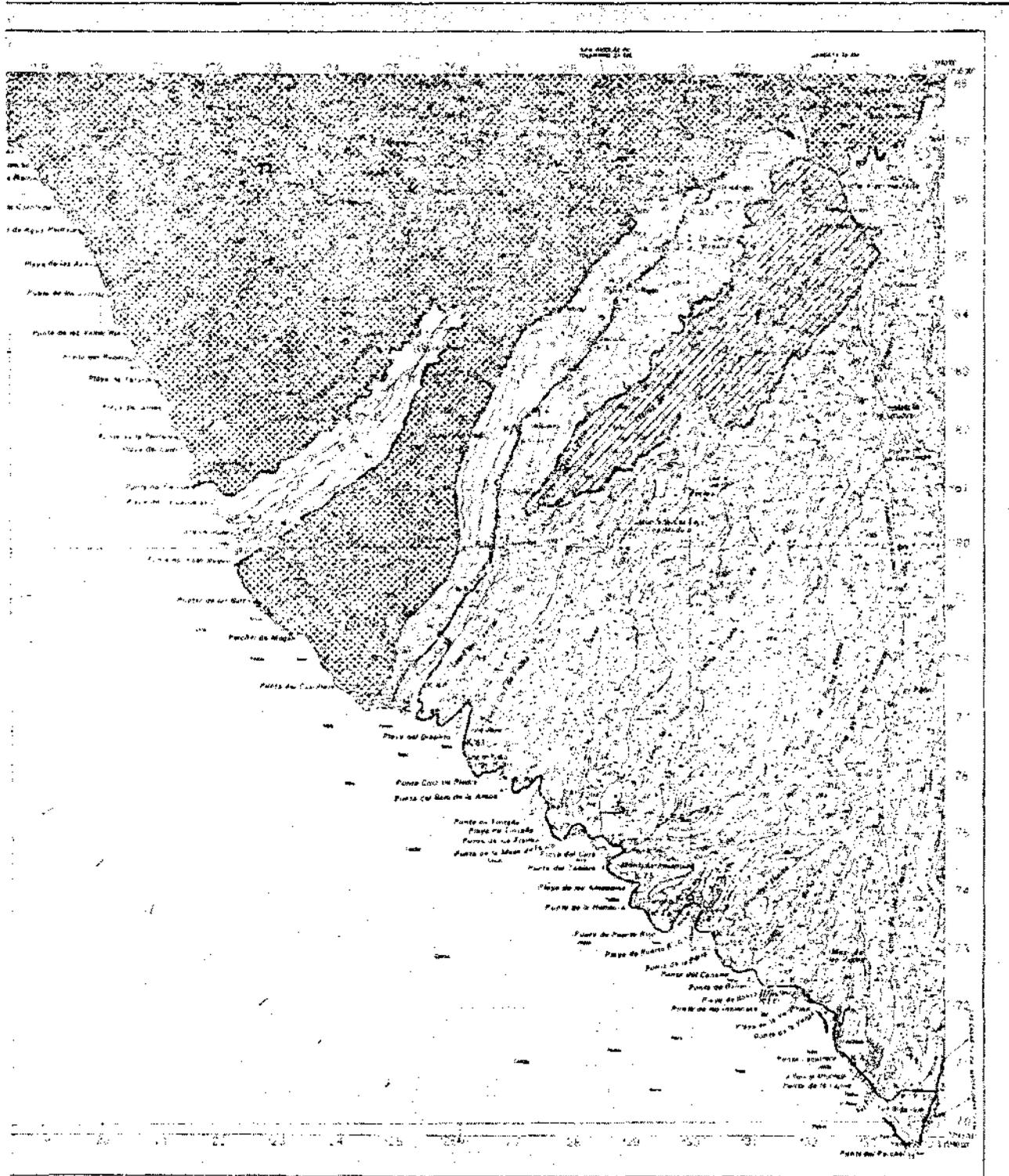
ISLA DE SAN FERNAN

F PUNTO NATURAL

- 1.- TORRE
- 2.- BARRIO DE PASADIZAS
- 3.- FORTIN
- 4.- SACRO
- 5.- ESCUELA DE NIÑOS
- 6.- ESCUELA
- 7.- ANEXO
- 8.- JARDINILLO DEL NIO
- 9.- BARRIO DE LOS CERRAJEROS
- 10.- MONTE DE ASESINOS
- 11.- MONTE DE ALAMOS
- 12.- PASEO DE TAMBOR

N PUNTO NATURAL

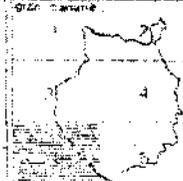
- 1.- MONTE ESCOBAR
- 2.- MONTE LEONCILAL
- 3.- SANJUAN
- 4.- CERRITOS
- 5.- CERRITOS
- 6.- ESCUELAS Y PILARONES
- 7.- HACIA, OJEDA Y PASADIZAS
- 8.- PASEO DEL SERROTE
- 9.- ESCUELA
- 10.- OJEDA DE TAMBOR
- 11.- LA ISLETA

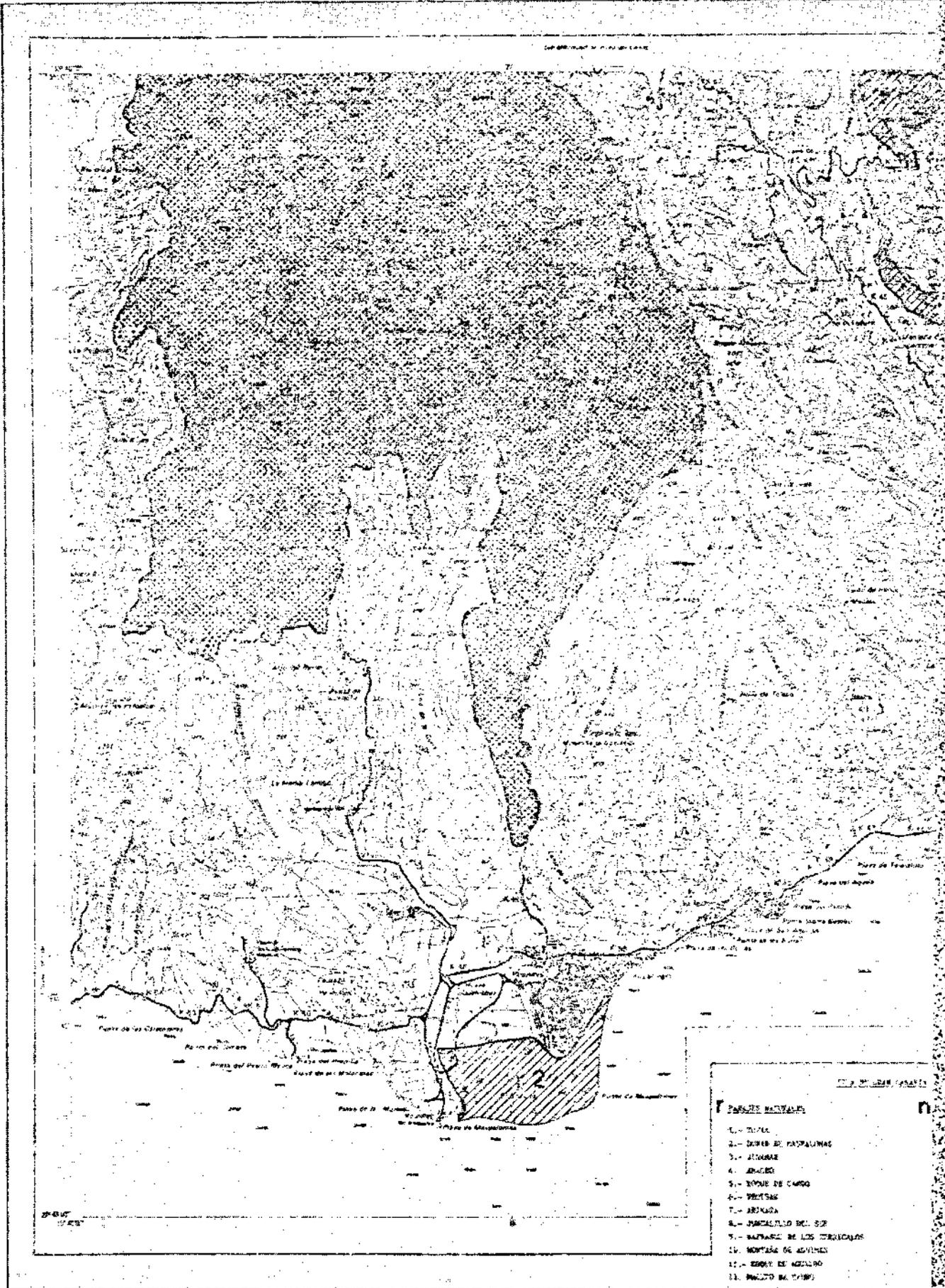


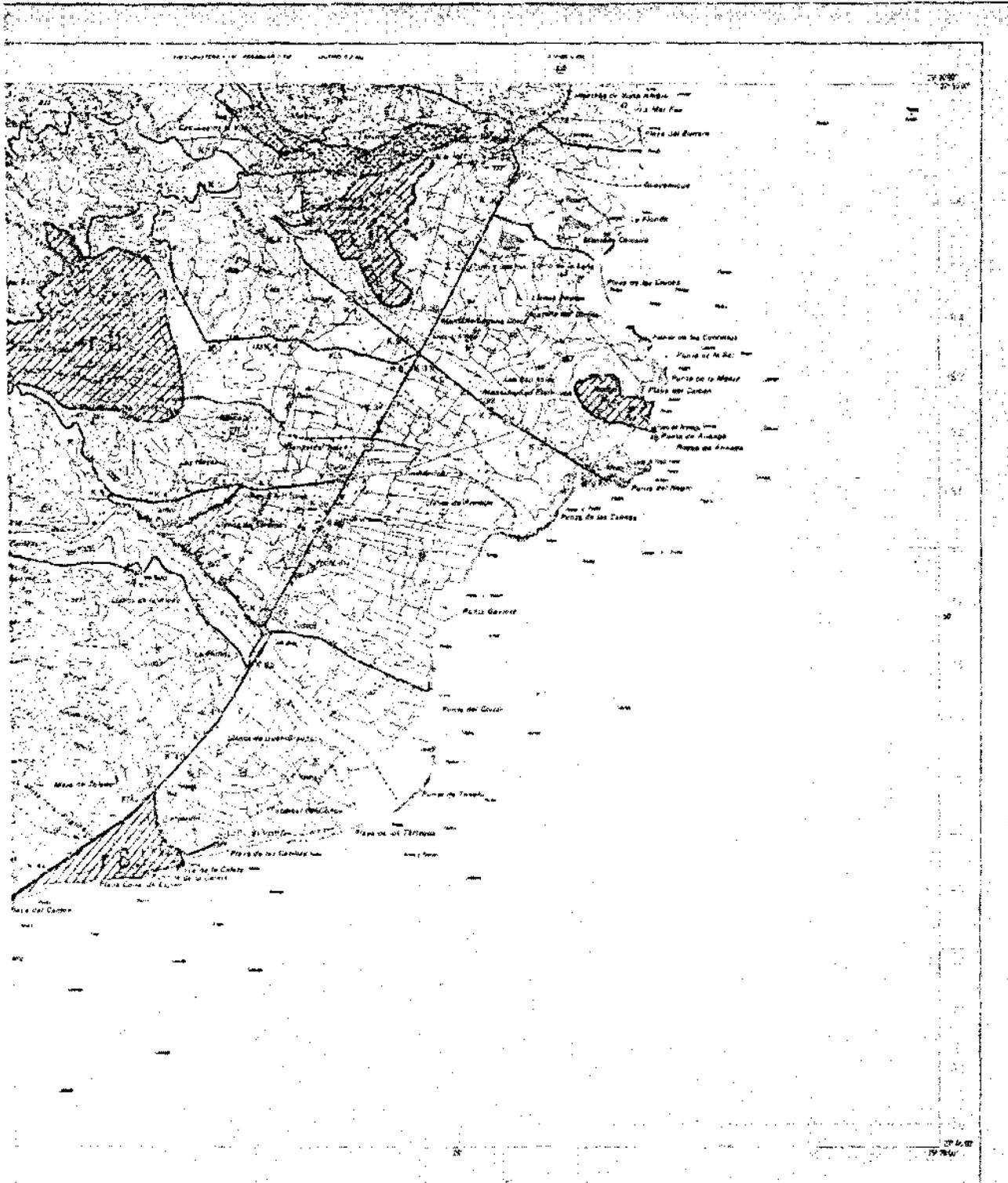
ley de declaración de espacios naturales de canarias

0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico

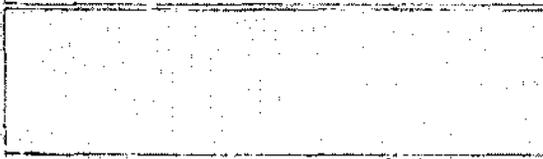




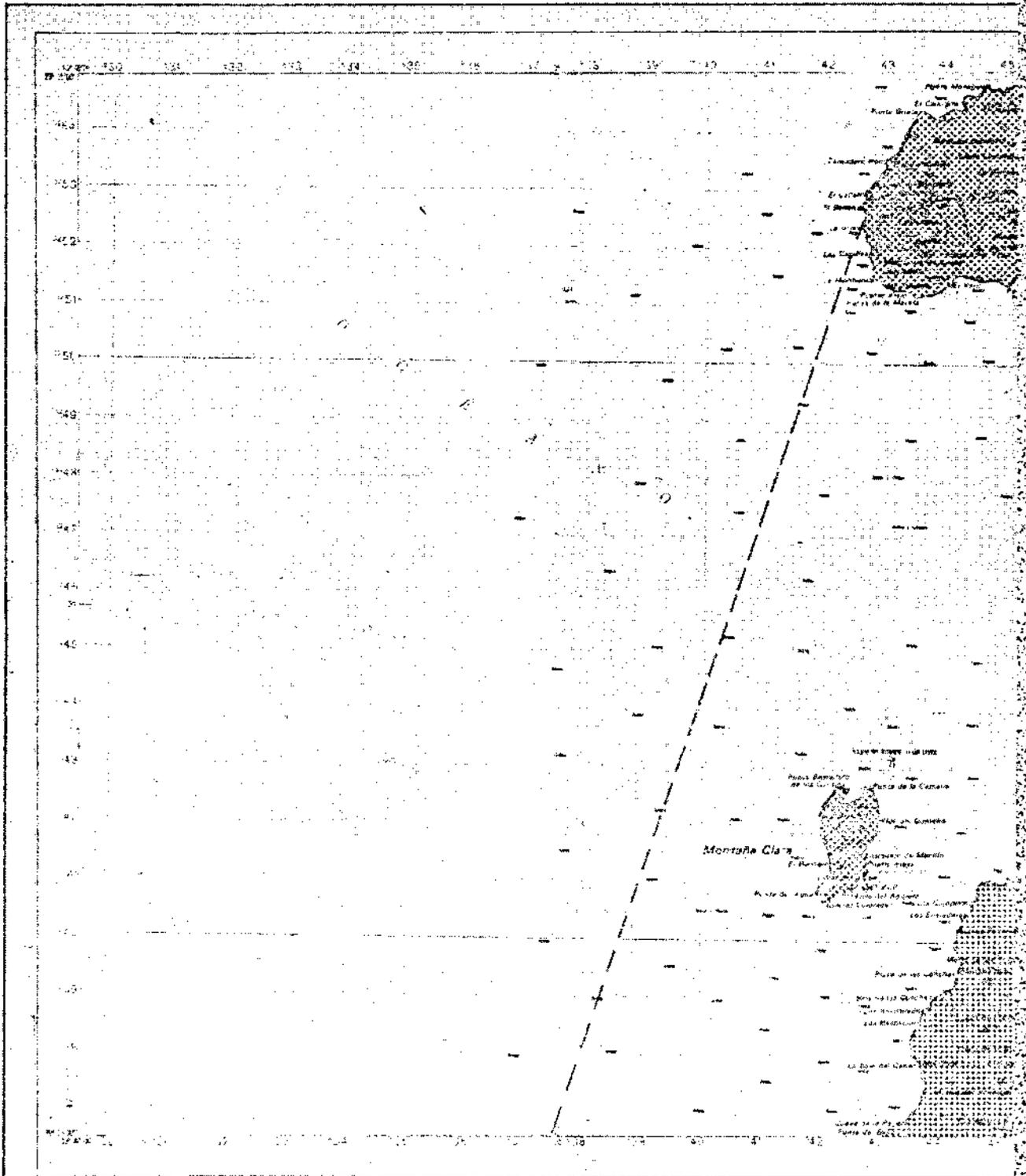


ley de declaración de espacios naturales de canarias

D 2472
 BMAPAL
 DEUTLOCAL
 A
 I
 2017
 PNT F PILANDORS
 PUNDA Y PALMARE
 PUL BURESTTE
 M
 01 TEJEDA
 1.000 2000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico



SIERRA DE JANKOYTA

PARQUES NATURALES

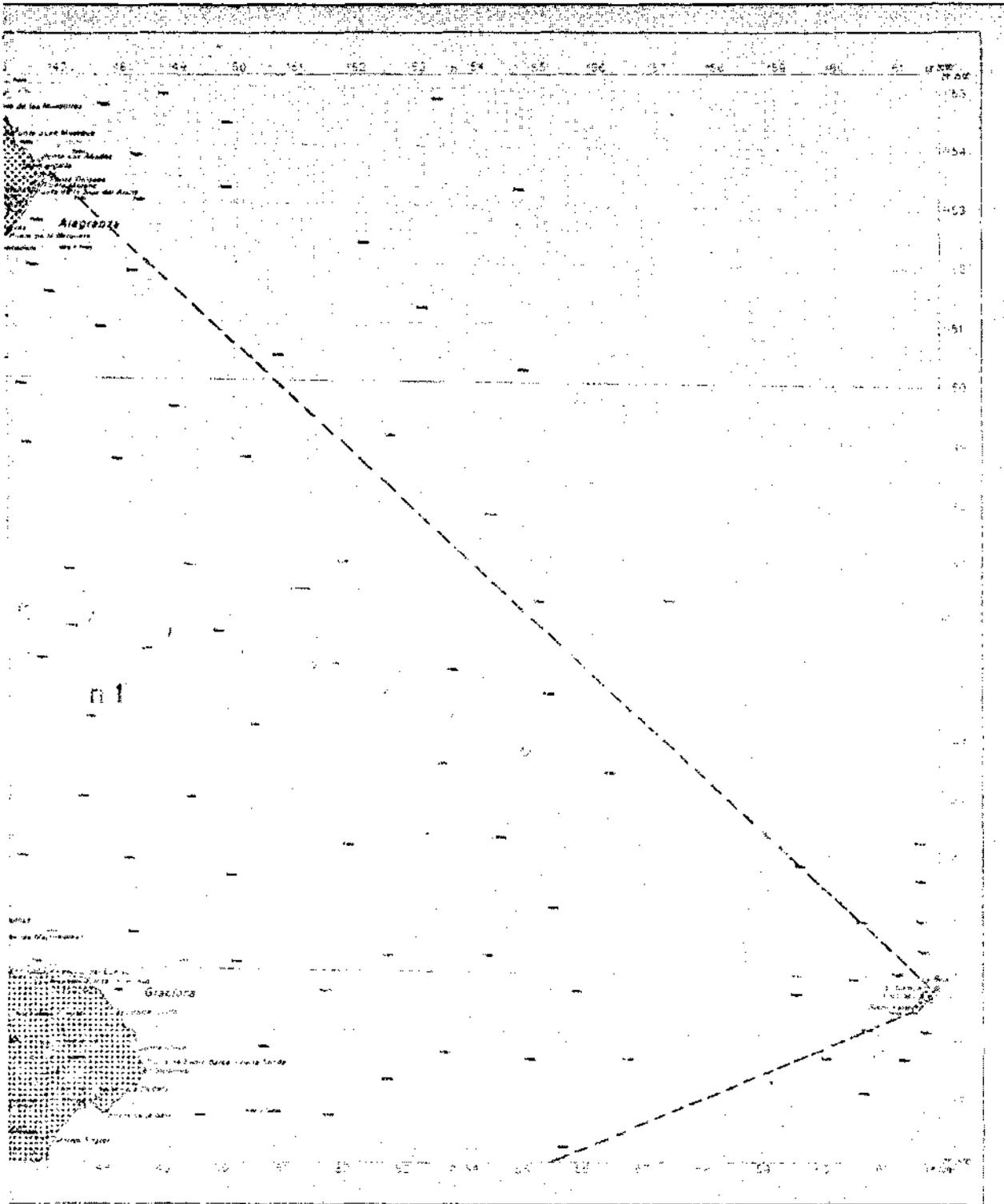
- 1.- LOS ALAMOS
- 2.- JANKOYTA
- 3.- ALTO DEL TINGRIPÉ

PARQUES REGIONALES

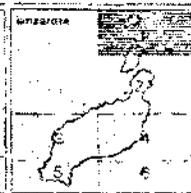
- 1.- ESCUELA Y PASAJA
- 2.- BOSQUES DE LA CORONA Y EL MALPATA DE LA CORONA
- 3.- LA CERIA

PARQUES MUNICIPALES

TINAMPAL



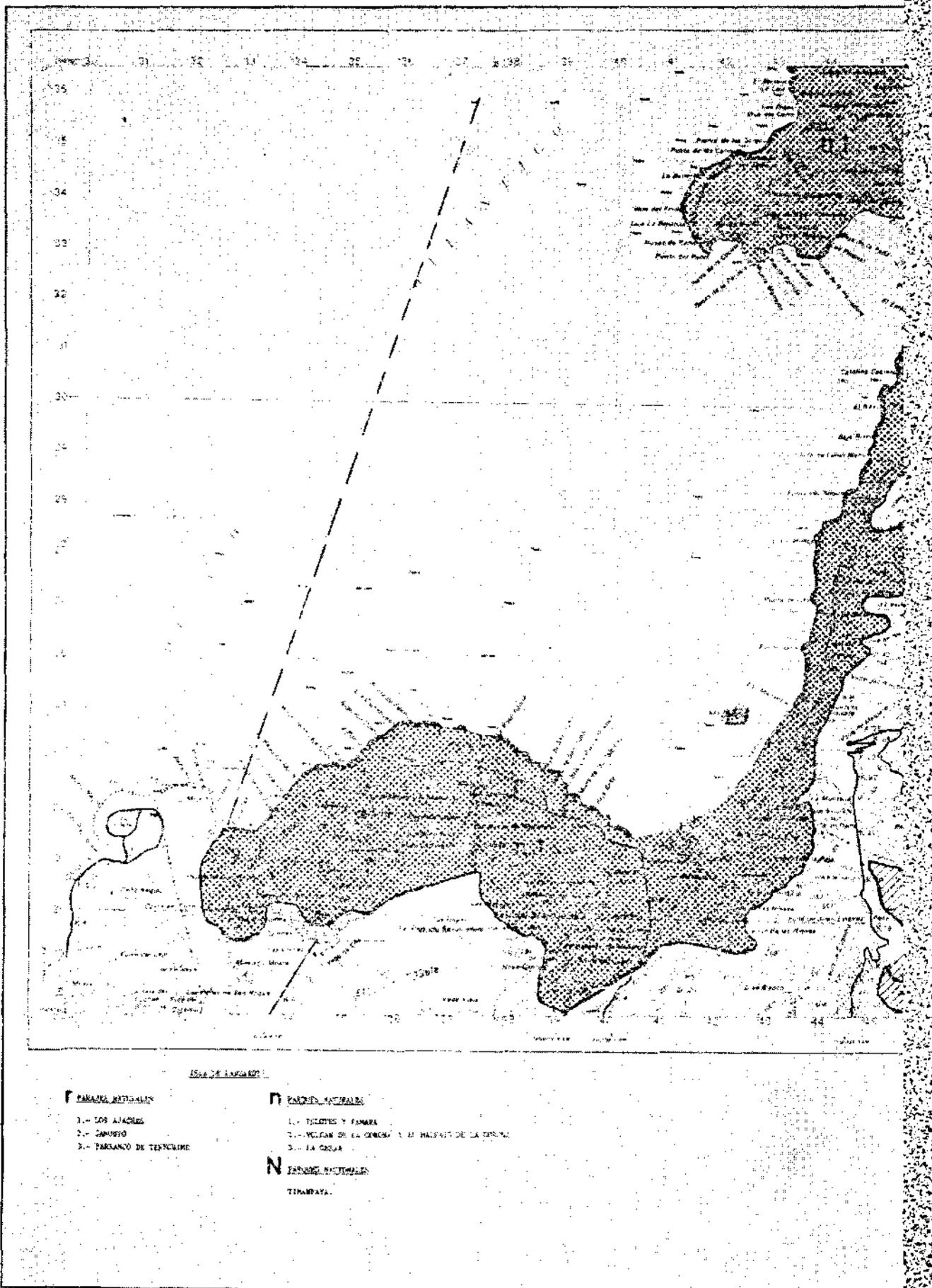
ley de declaración de espacios naturales de canarias

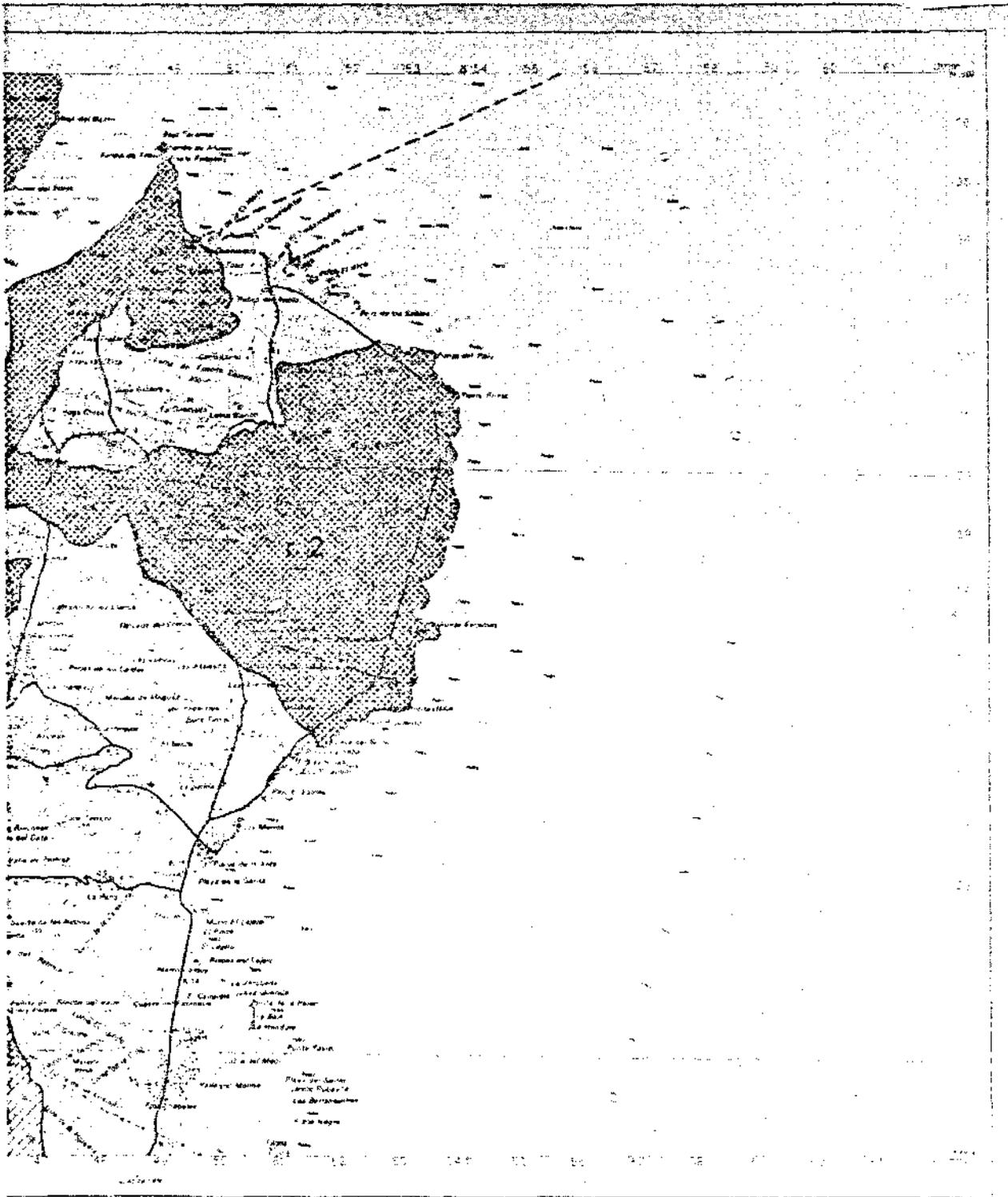


anexo cartográfico

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 metros

[Handwritten signature]





ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 metros

anexo cartográfico



ISLA DE LAZARTE

PARQUES NATURALES

- 1.- LOS SACRES
- 2.- LA BARRERA
- 3.- BARRANCO DE ESCOBALDE

PARQUE NACIONAL

- 1.- TOROS Y PARRAS
- 2.- VALLES DE LA CORONA Y EL MOLINATE DE LA CORONA
- 3.- LA OSPA

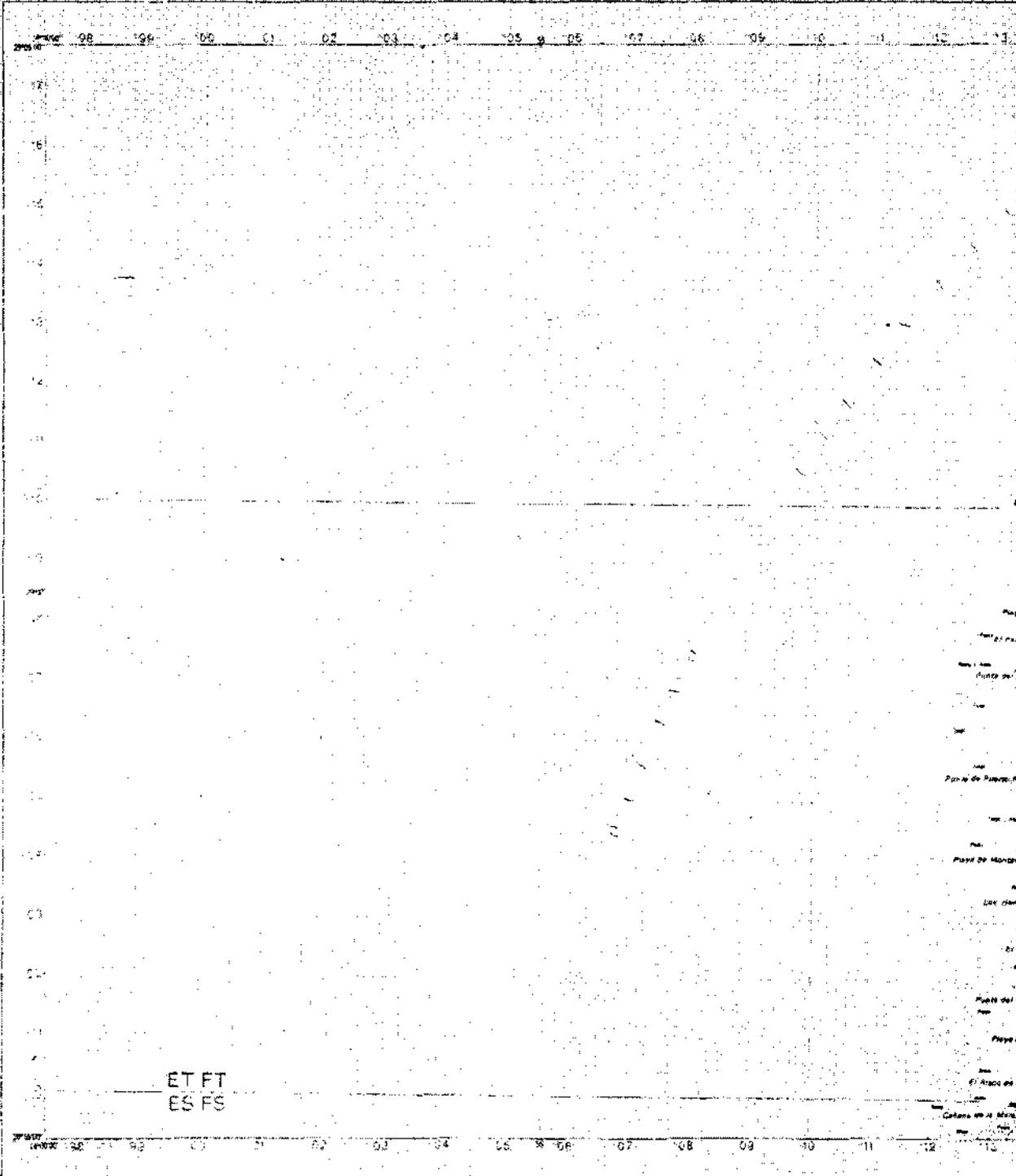
PARQUES NACIONALES

YZAMALTA.

ley de naturale

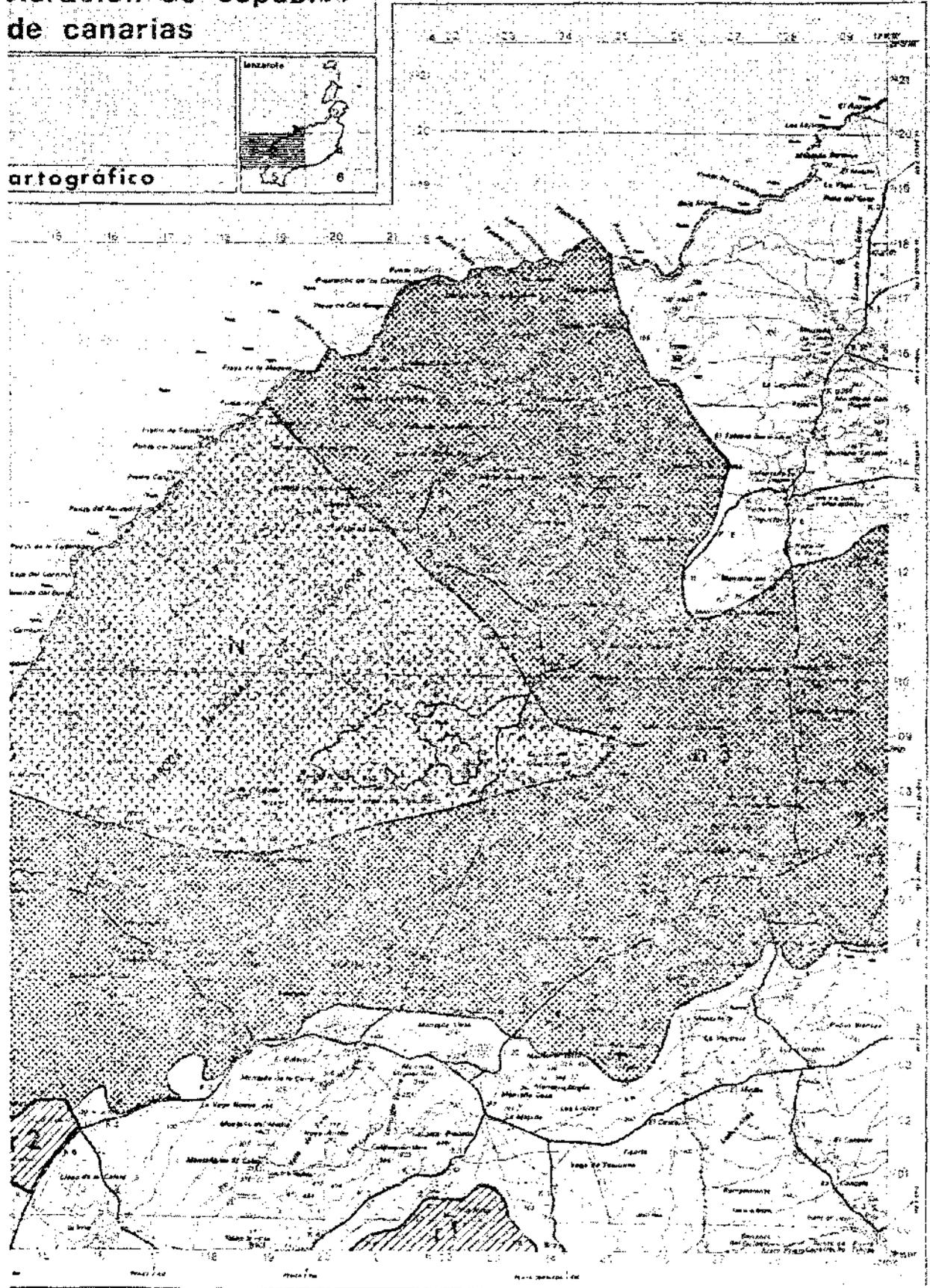
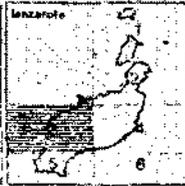
anex

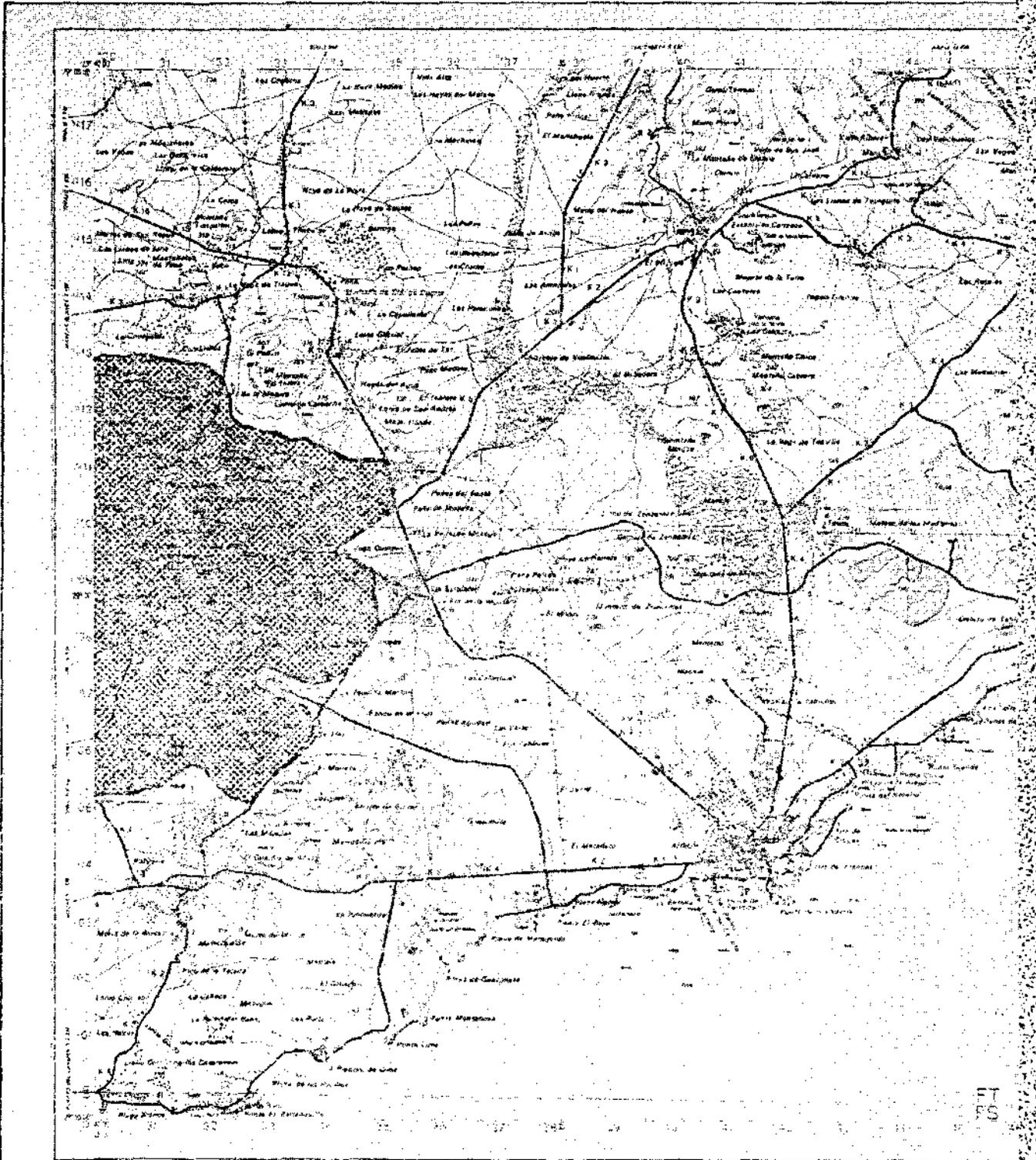
1.000 500 g 1.000 2.000 3.000 4.000 metros



Declaración de espacios de canarias

Cartográfico





USO DE SUELO

PARQUES NATURALES

- 1.- SAN ANTONES
- 2.- JAITREO
- 3.- RAMBLA DE CANGUZO

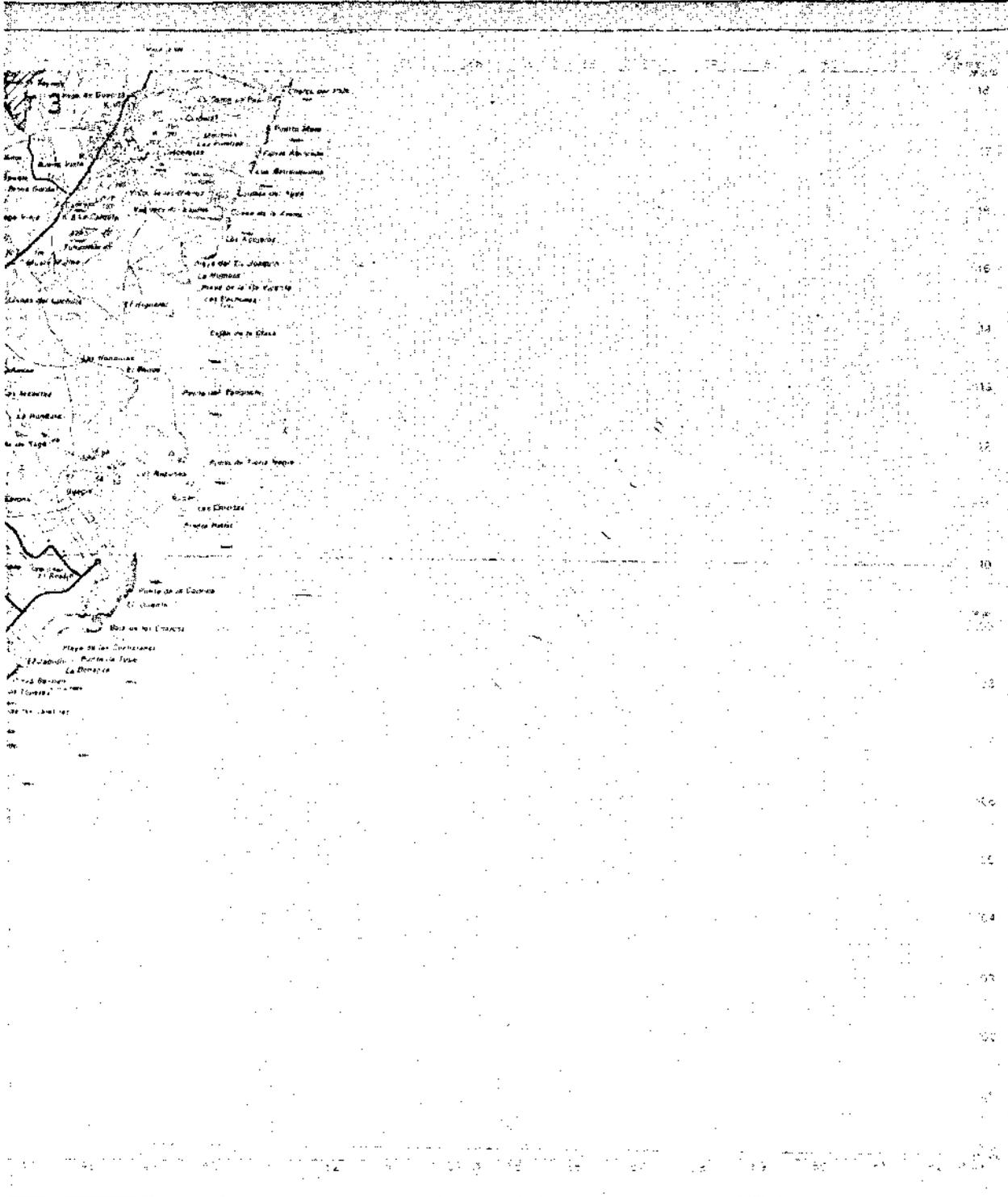
PARQUES NACIONALES

- 1.- TIESTES Y PANAPA
- 2.- MUCAY EN LA CORDON Y EL PÁEZ DE LA CORDON
- 3.- LA GIERA

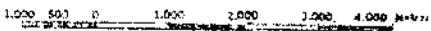
TIEMPOS AGROPECUARIOS

TIEMPOS

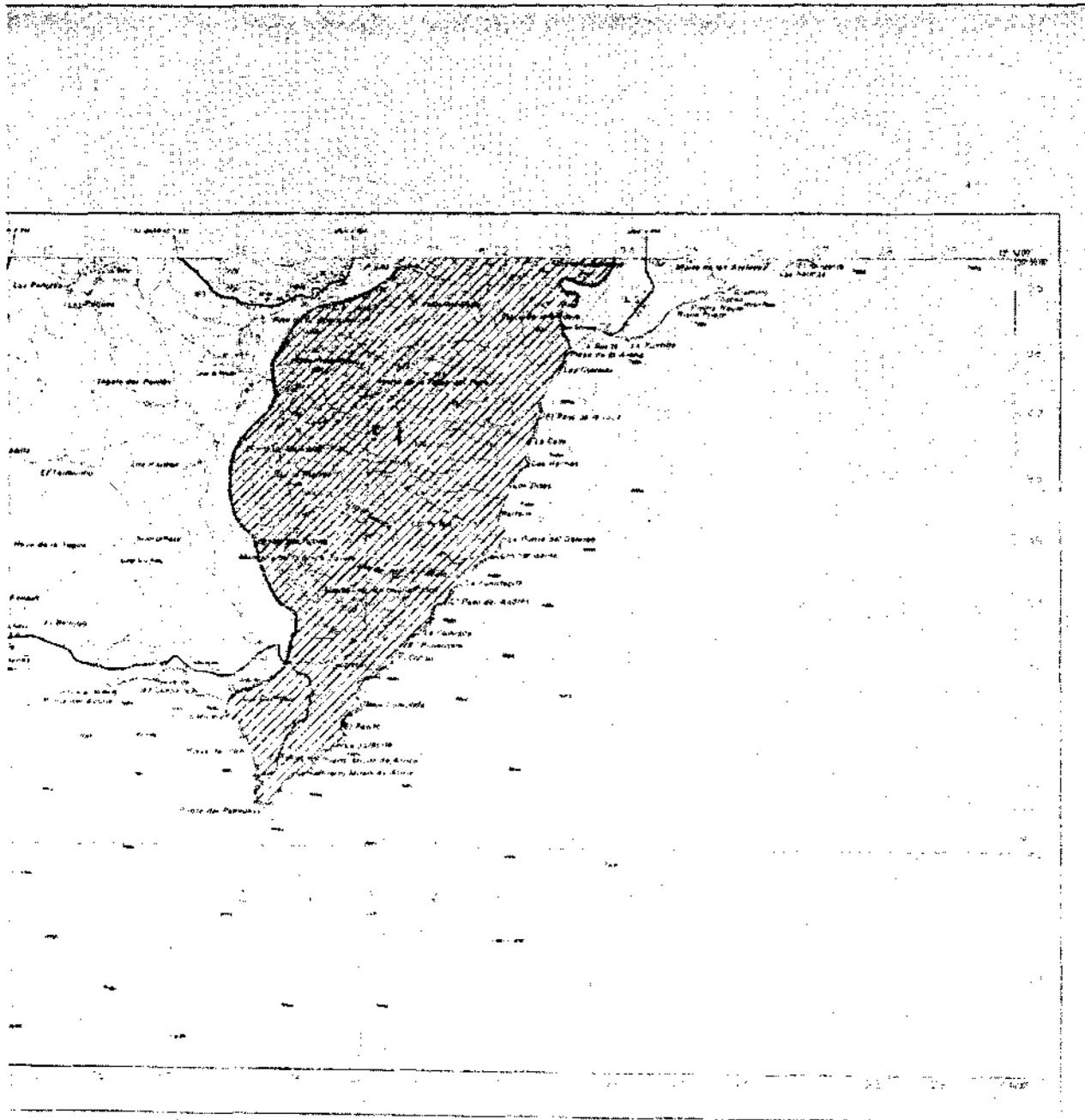
FT
PS



ley de declaración de espacios naturales de canarias

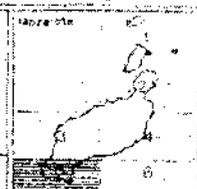


anexo cartográfico

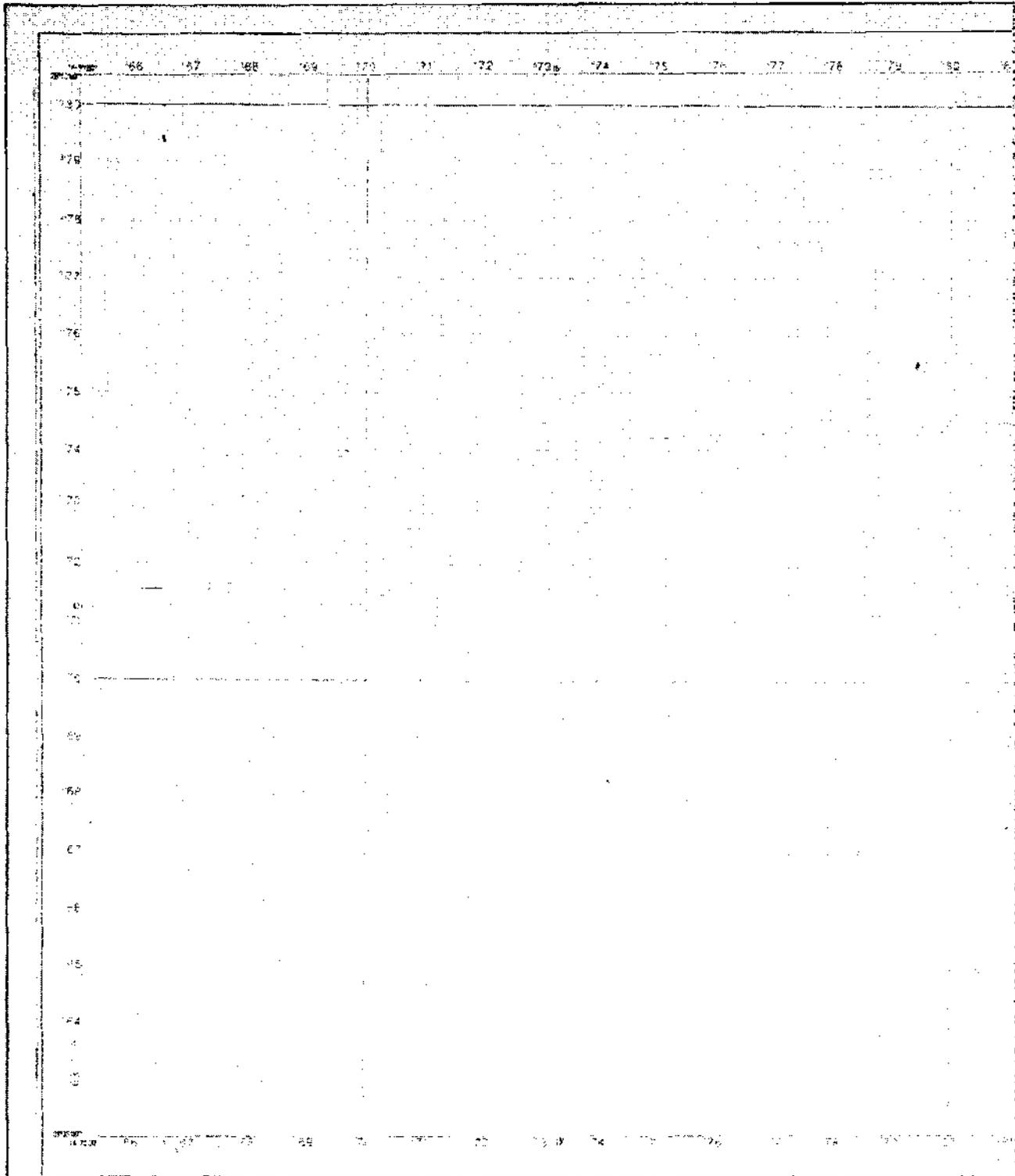


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 metros



anexo cartográfico



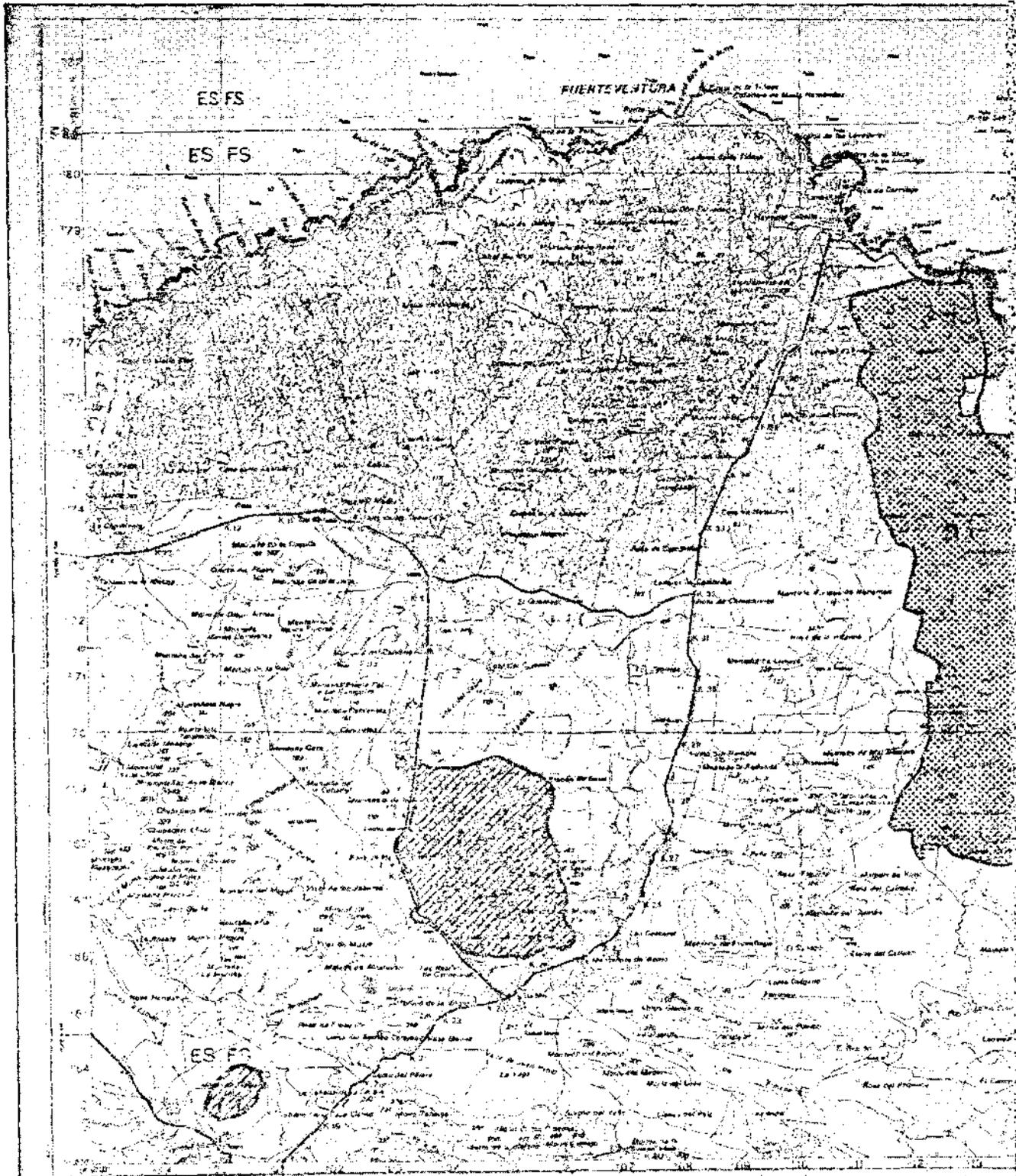
ISLA DE BUENOS AIRES

EMBAJADAS EXTRANJERAS

- 1.- NORUEGA
- 2.- CANADA DE CALIFORNIA
- 3.- NORUEGA
- 4.- NORUEGA DE LA ARONA
- 5.- EL SALVADOR
- 6.- CANADA DE GATIS

PARQUES NACIONALES

- 1.- BOSQUES DE GENERAL GARCIA Y LARCA
- 2.- BOSQUE NEGRO
- 3.- JARDIN
- 4.- RESTAURACION



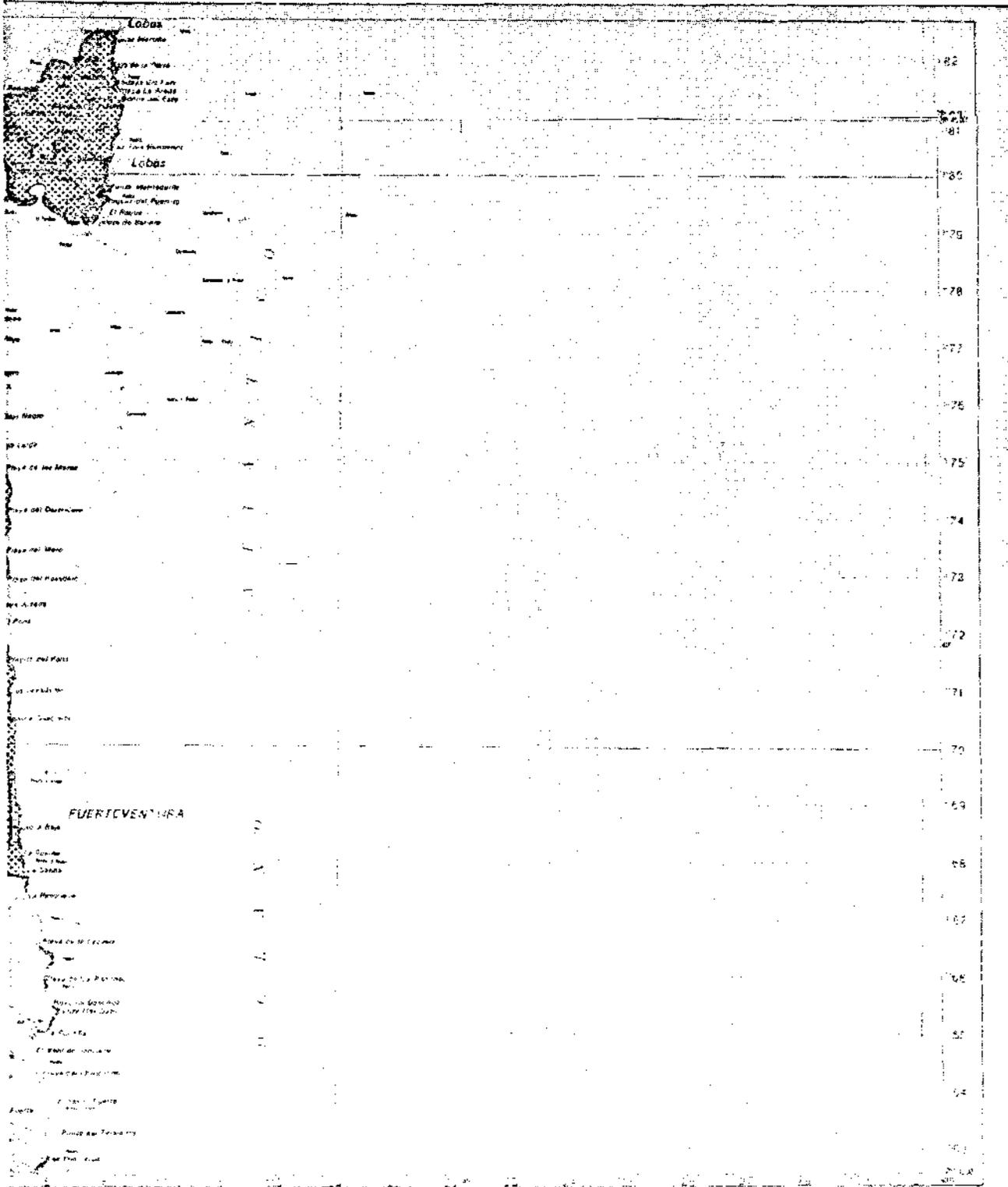
SIERRA DE FUENTESVENTURA

PARQUES NATURALES

- 1.- MONTAÑA TIMBATA.
- 2.- LAGO DE VALCUBRO.
- 3.- MONTAÑA CARCÓN.
- 4.- MASPIS DE LA ABEDA.
- 5.- SI. GILANES.
- 6.- CARRERA DE GAITA.

PARQUES NATURALES

- 1.- BARRAS DE CORTALES Y LORDE.
- 2.- PUZO NEGRO.
- 3.- JARITA.
- 4.- RETAMONTE.

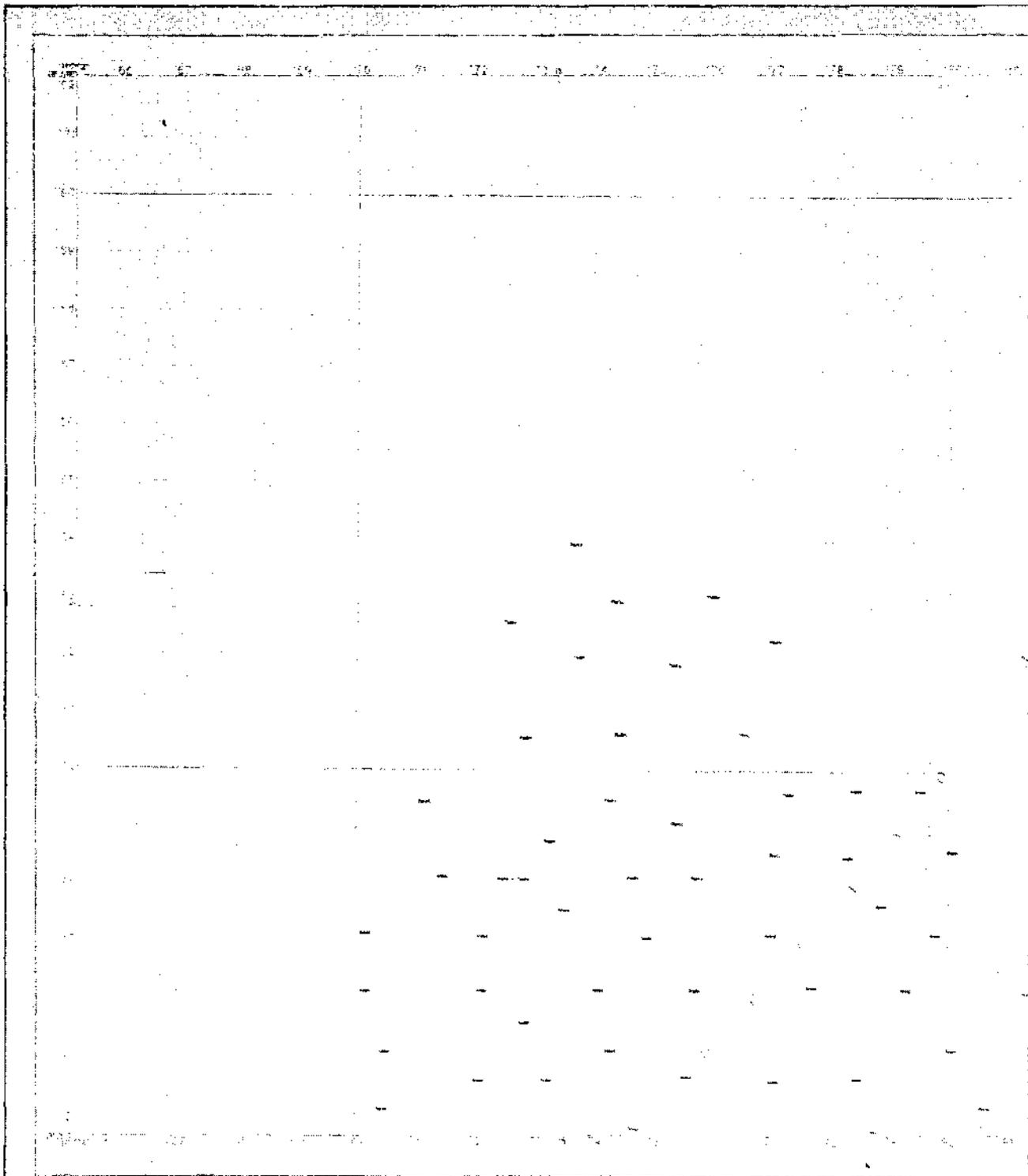


ley de declaración de espacios naturales de canarias

1:00 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





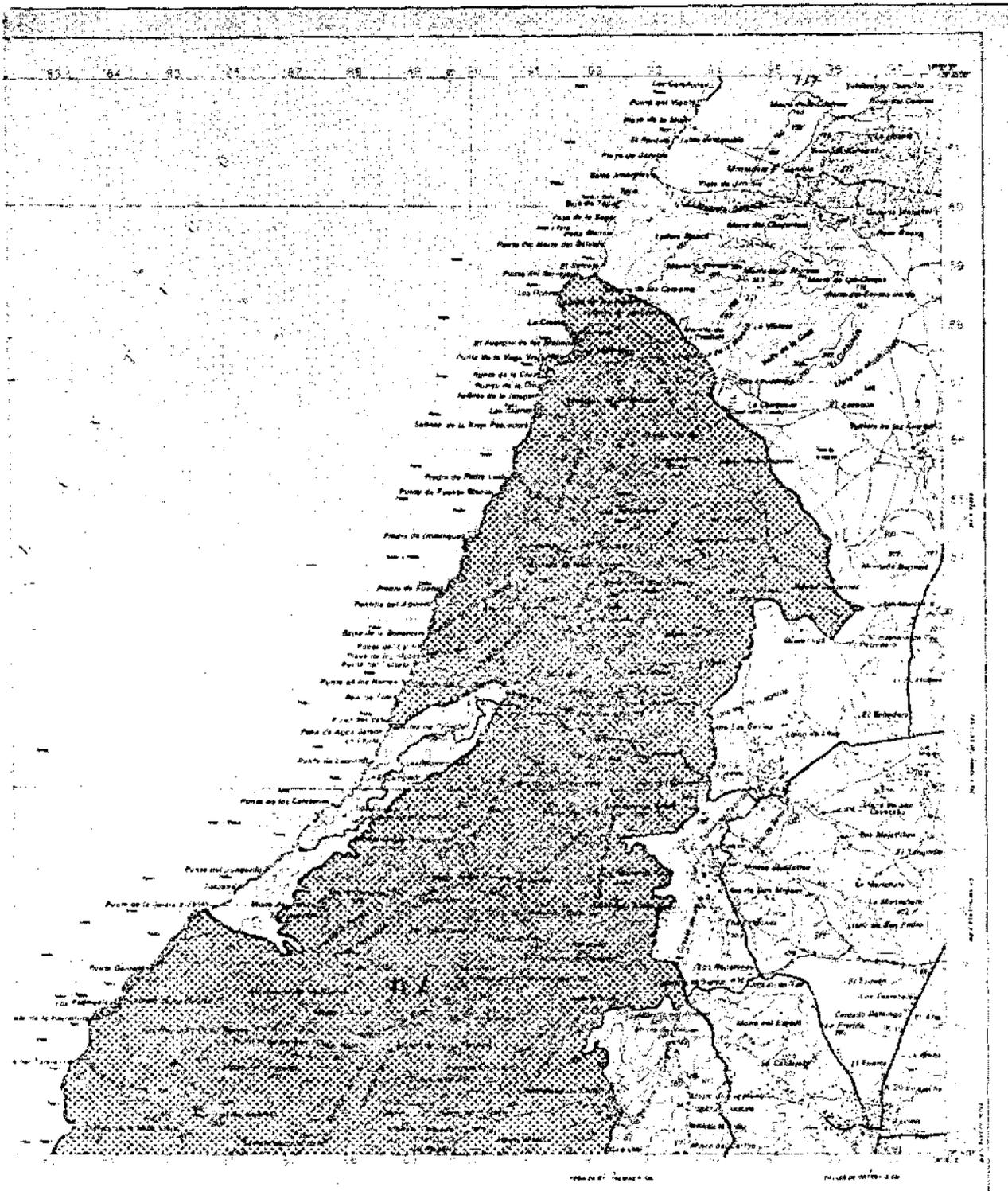
MAPA DE ESPAÑA

F PARQUES NATURALES

1. - MONTAÑA TORREYA
2. - CAÑADA DE TALLERES
3. - MONTAÑA CARLOS
4. - MALPAS DE LA ARDEN
5. - EL CALVARO
6. - CAÑADA DE CASERA

D RESERVAS NATURALES

1. - BARRAS DE CORVALES
2. - CAÑADA DE TALLERES
3. - JARDIN
4. - ESTANQUERIA

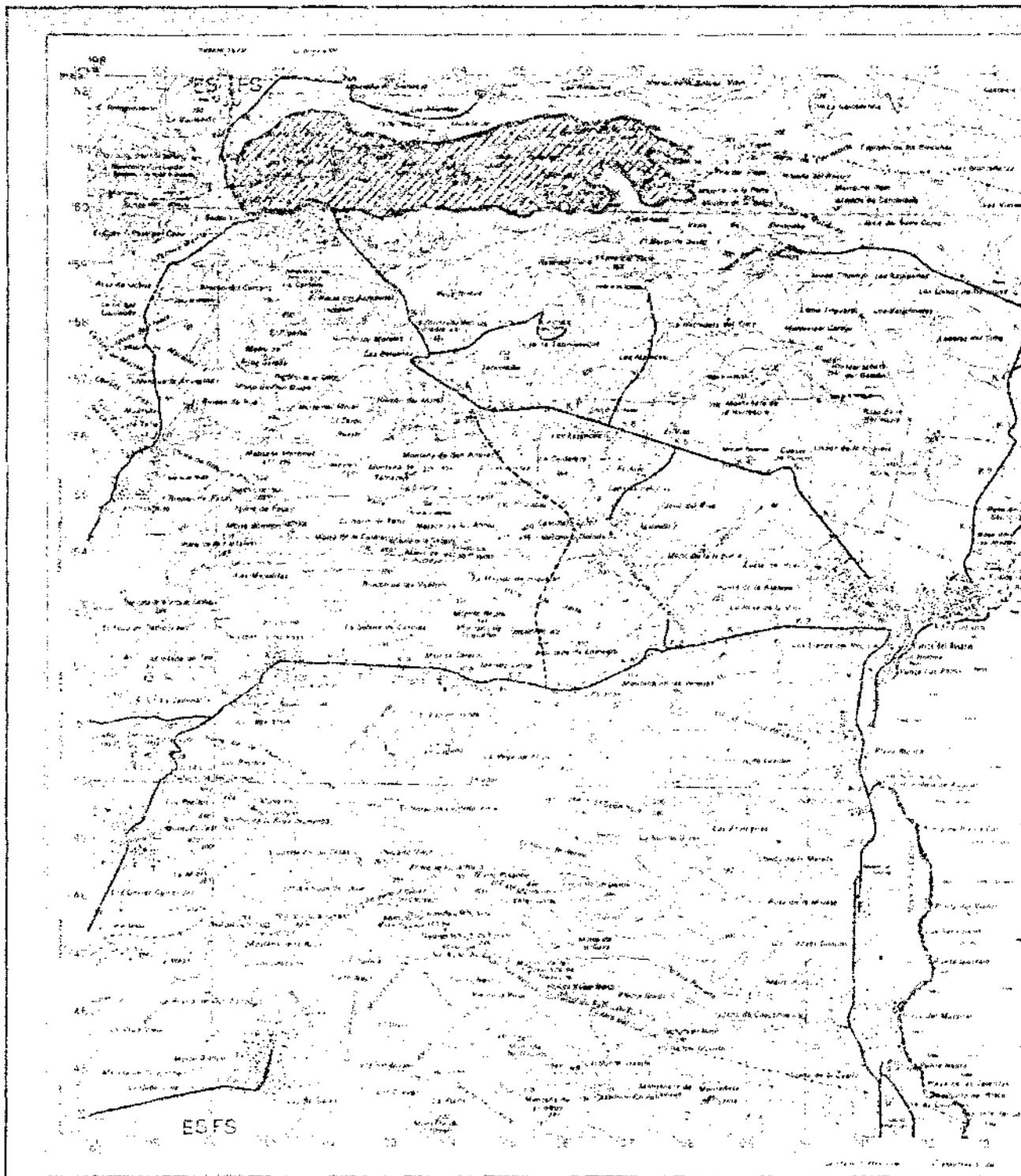


ley de declaración de espacios naturales de canarias



0 500 1.000 2.000 3.000 4.000 metros

anexo cartográfico



ESFS

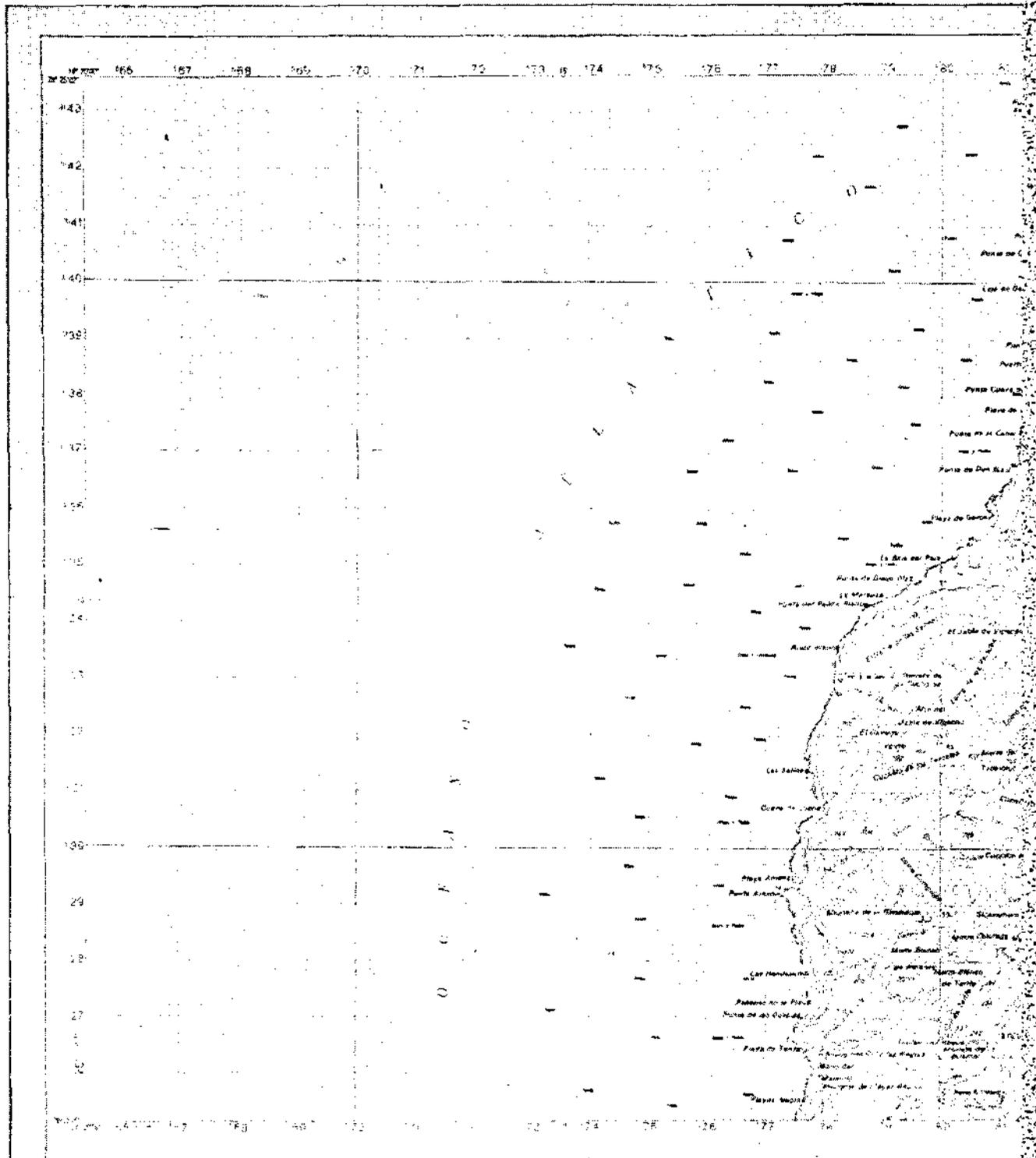
AREA DE PROTECCION

P PARQUE NATURAL

- 1.- MONTAÑA TIRDUA.
- 2.- MONTAÑA DE SAN JERONIMO.
- 3.- MONTAÑA CASADO.
- 4.- MONTAÑA DE LA AZUZA.
- 5.- EL SILLAR.
- 6.- CALDERA DE GUERZA.

N PARQUE NATURAL

- 1.- MONTE DE CANTALERO Y TOROS.
- 2.- SAN ROQUE.
- 3.- JARITA.
- 4.- SUCUMONTE.



ISLA DE LA PALMA

E ESPACIO PÚBLICO

- 1.- MANIFIESTA TENDENCIA
- 2.- LÍNEA DE VENTILACIÓN
- 3.- MONTAÑA LIBRE
- 4.- MALLA DE LA ARBOL
- 5.- EL SALAZAR
- 6.- CASCADA DE CAJÓN

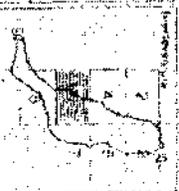
R RASgos NATURALES

- 1.- ZONA DE CUBIERTA Y BOSQUE
- 2.- FONTO MONTAÑA
- 3.- CASCADA
- 4.- ESCALERA

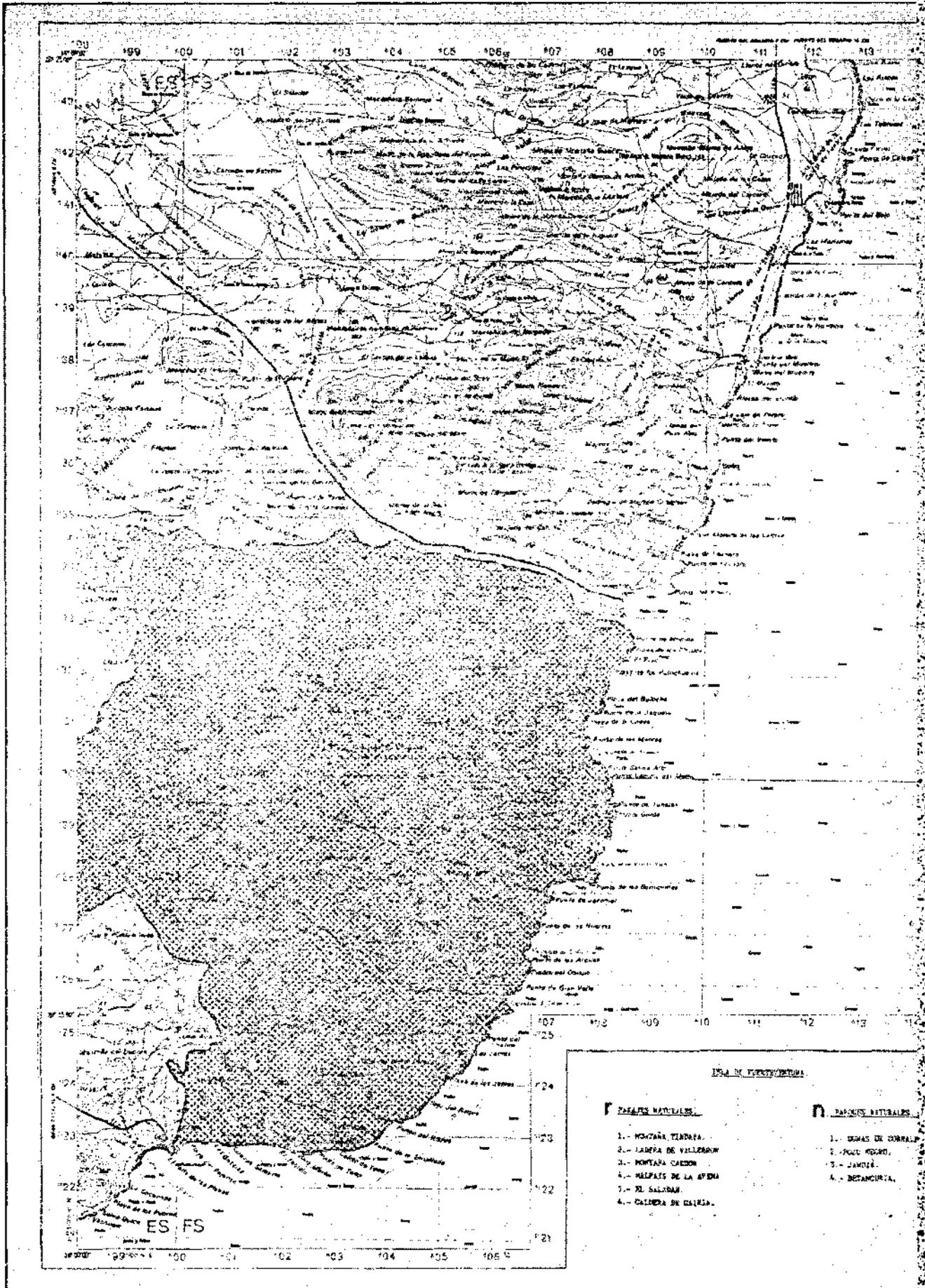


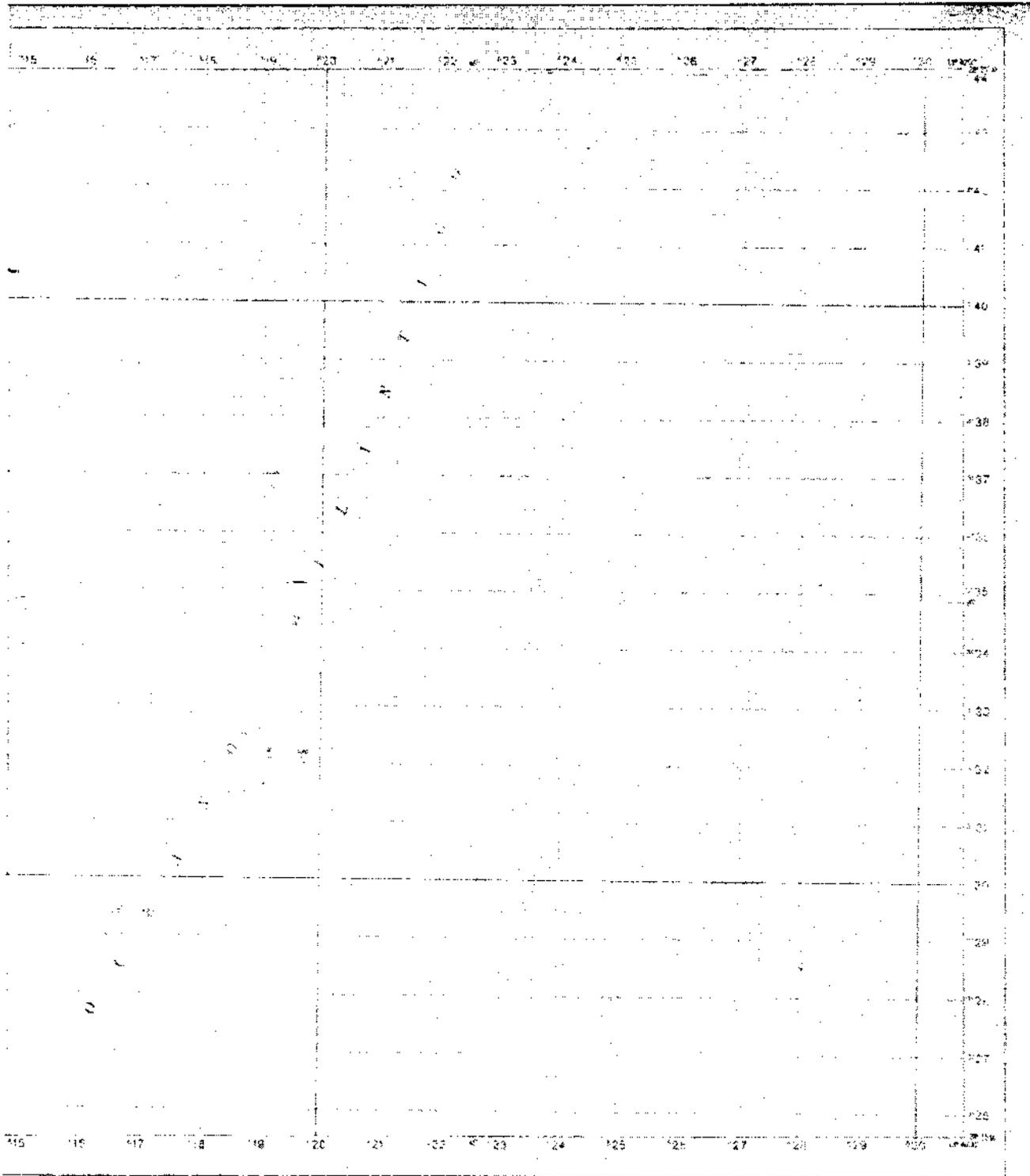
Ley de declaración de espacios naturales de canarias

anexo cartográfico



1:000 000 0 1:000 000 2:000 000 3:000 000 4:000 000



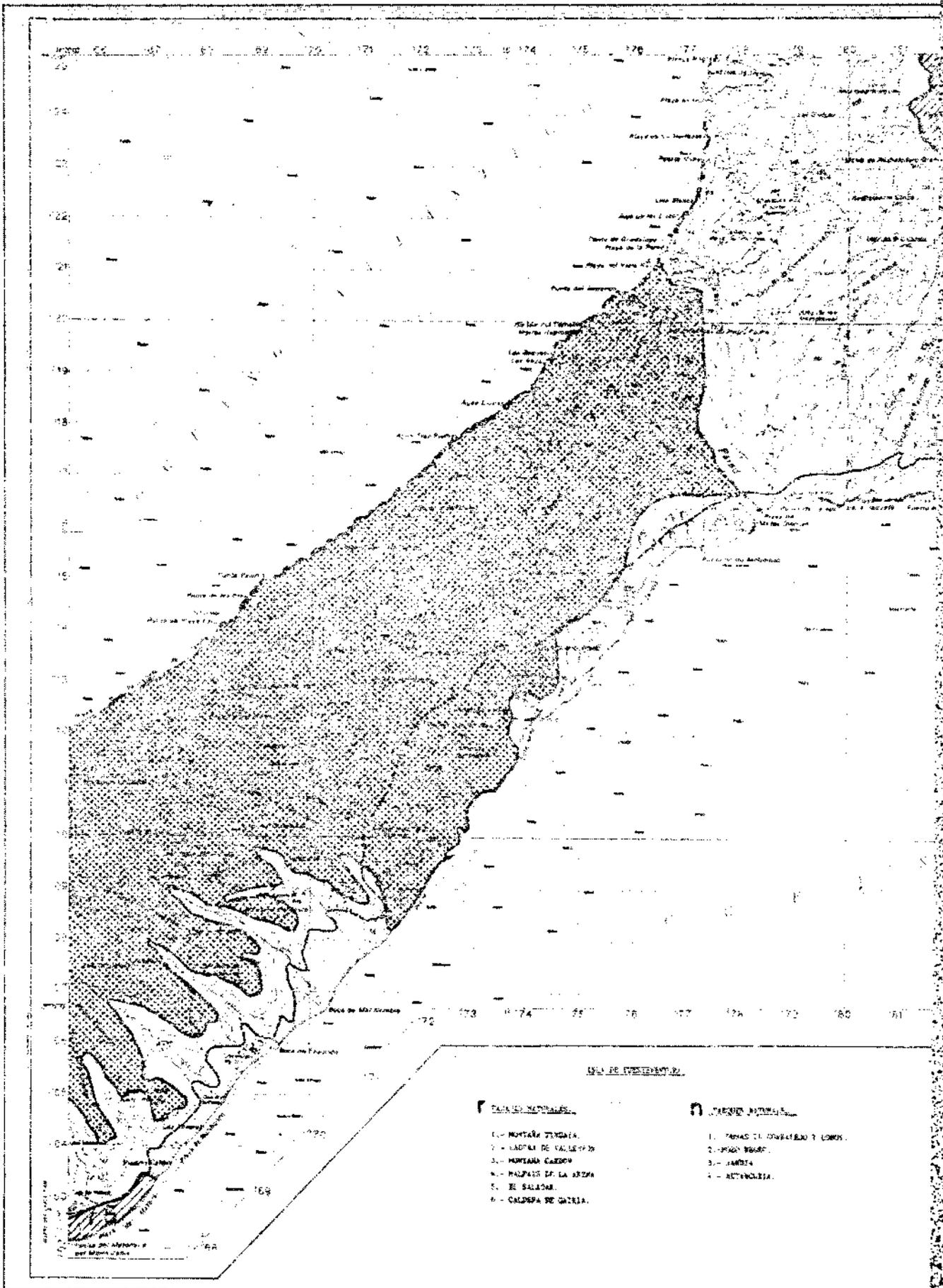


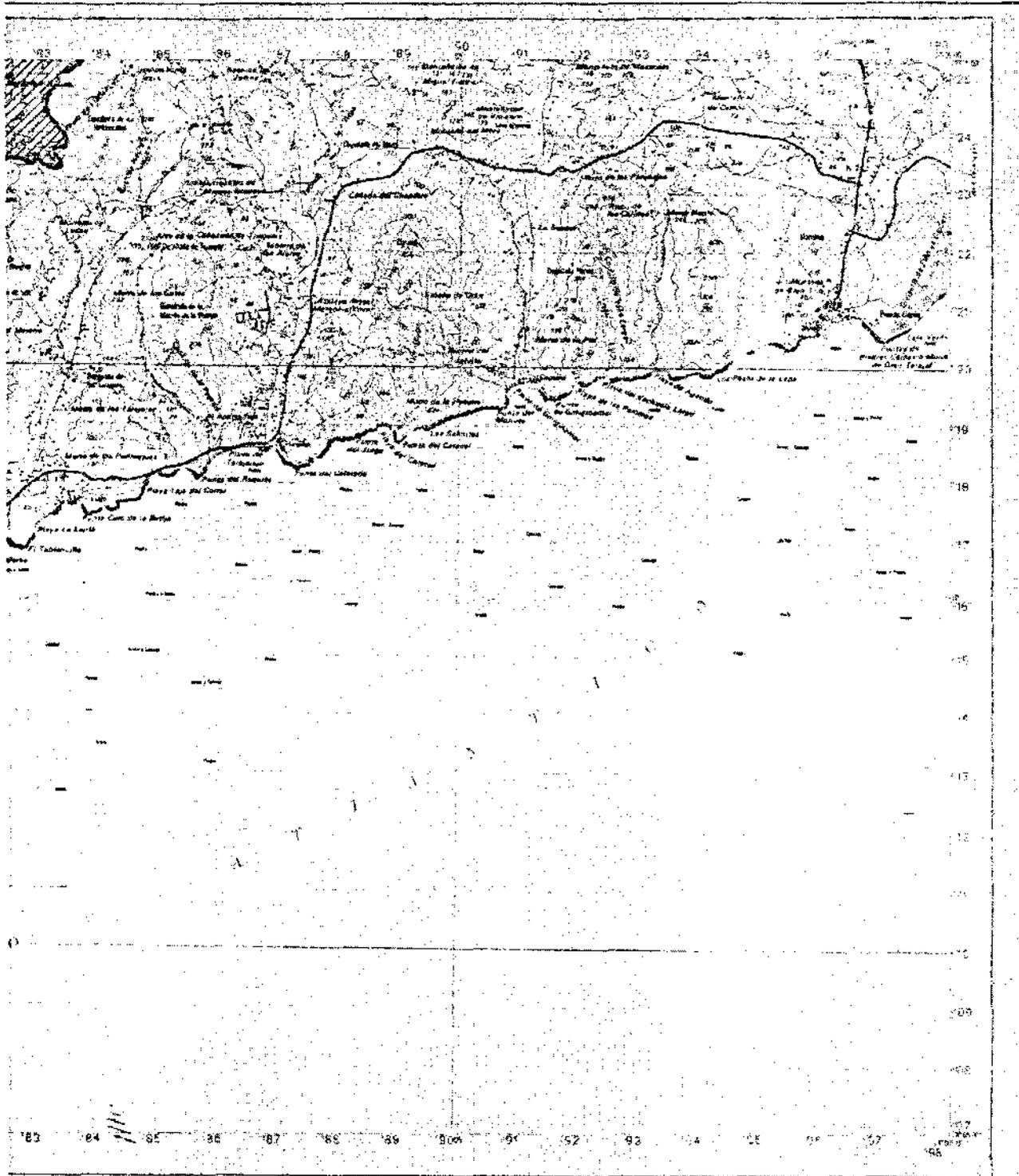
ley de declaración de espacios naturales de canarias

100 200 300 400 500 600 Metros



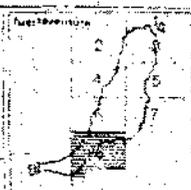
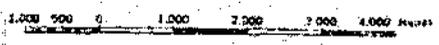
anexo cartográfico



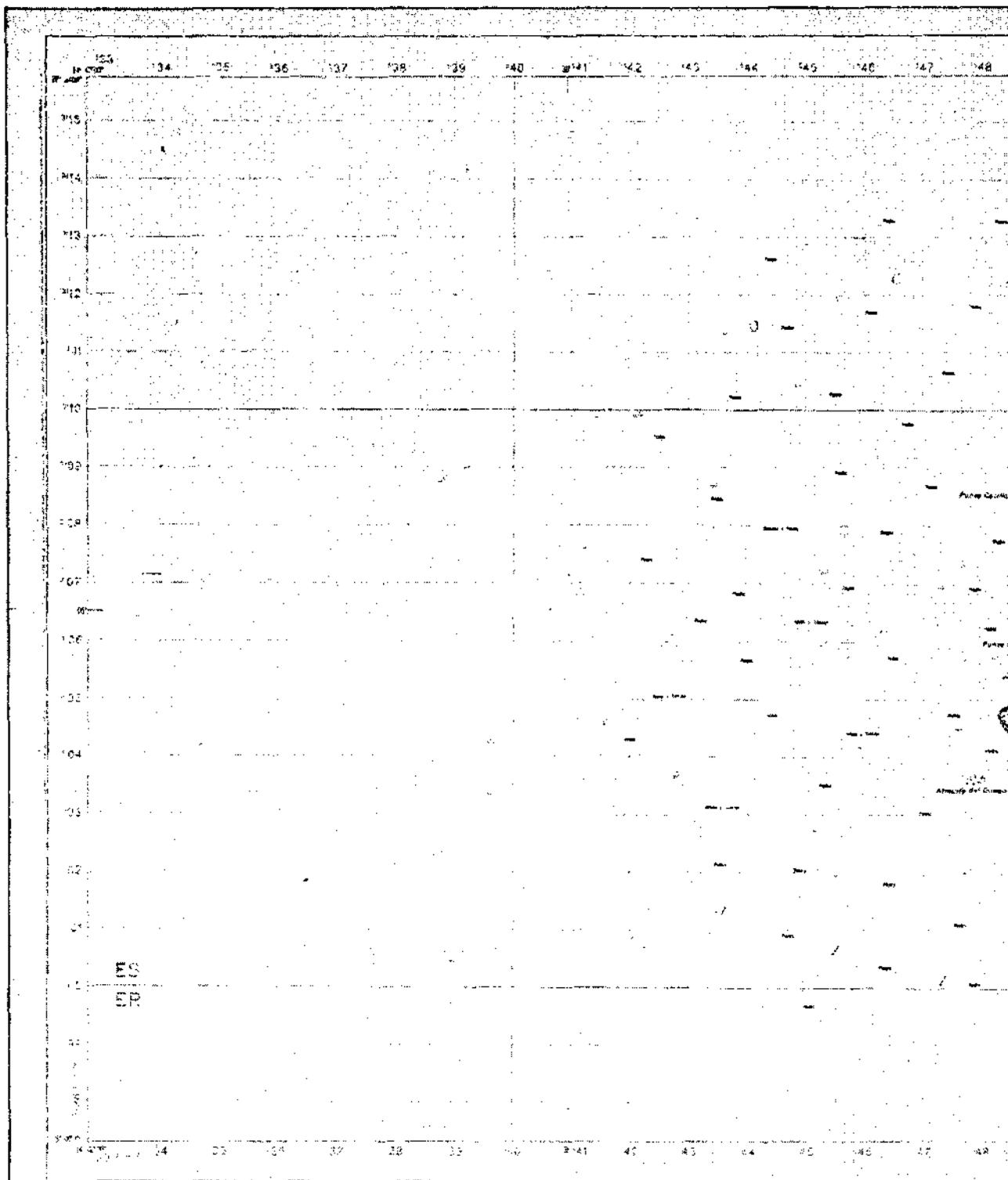


ley de declaración de espacios naturales de canarias

[Handwritten signature]



anexo cartográfico



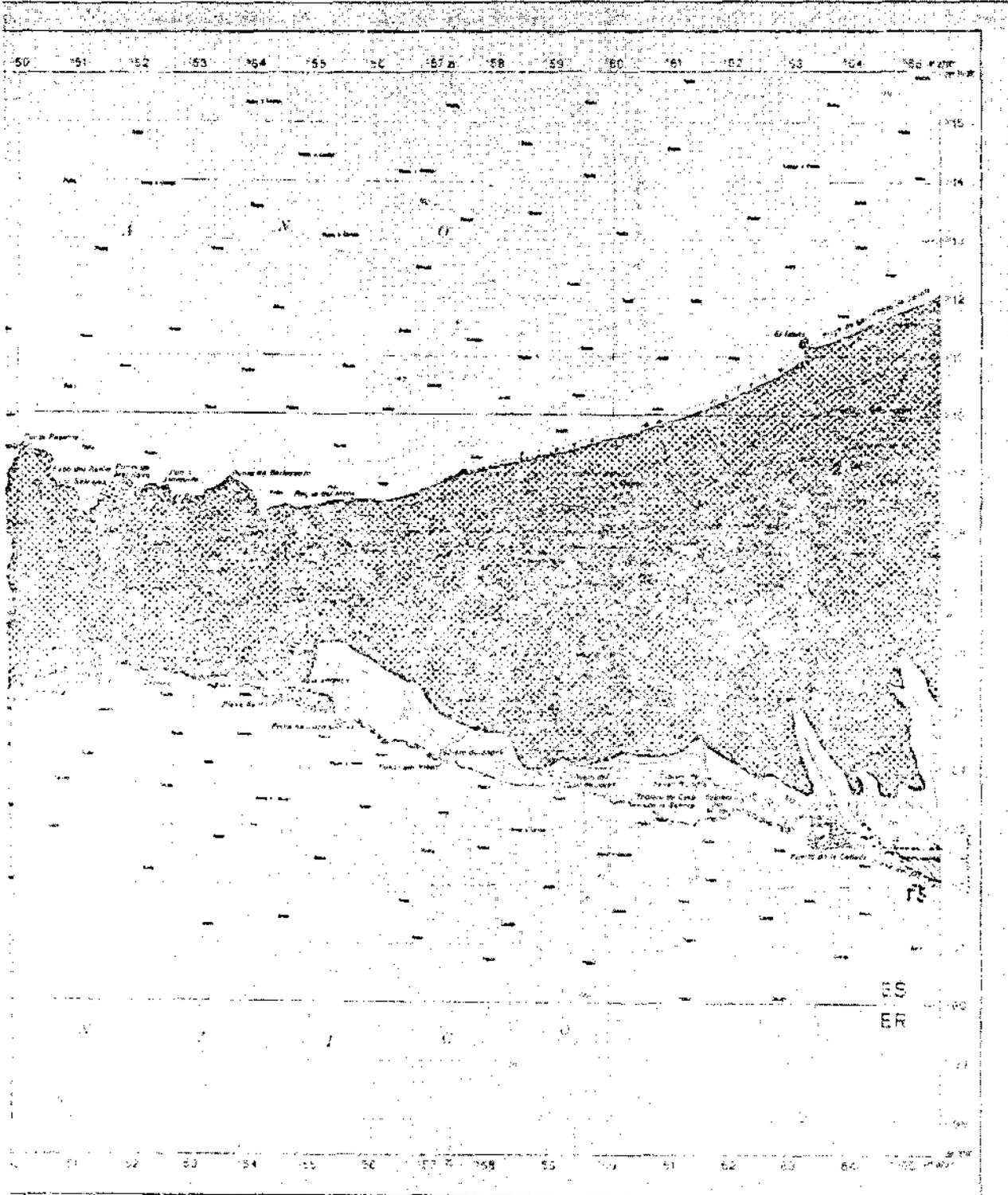
ISLA DE FUERTEVENTURA

F PUNTOS ALTURALES

- 1.- MONTAÑA TIPISTA.
- 2.- LOMA DE VALLENA.
- 3.- MONTAÑA GARDIN.
- 4.- MONTAÑA DE LA ANCHA.
- 5.- EL CALVARIO.
- 6.- CALERA DE GANDU.

N PUNTOS NAVEGACIONALES

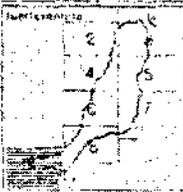
- 1.- BARRIO DE GONZALEZ Y LOMA.
- 2.- PUERTO AGRO.
- 3.- JARFIA.
- 4.- SITIO DE LA ANCHA.



ley de declaración de espacios naturales de canarias

[Handwritten signature]

0 500 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico